

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- (ÁREA DE
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- (ÁREA DE
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
ÁREA FINANCIERA	4
Generales	4
Específicos	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
Área Técnica	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
Información Financiera y Presupuestaria	6
Balance General	6
Caja y Bancos	6
Fondos en Avance	6
Inversiones Financieras	7
Cuentas a Cobrar	7
Propiedad, Planta y Equipo	7
Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos	7
Estado de Resultados	8
Ingresos y Gastos	8
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Ingresos	8
Egresos	8
Modificaciones presupuestarias	8



Otros Aspectos	8
Plan Operativo Anual	9
Plan Anual de Auditoría	9
Convenios / Contratos	9
Donaciones	9
Préstamos	9
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	9
Sistema de Contabilidad Integrada	9
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	9
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
DICTAMEN	11
Estados Financieros	14
Notas a los Estados Financieros	17
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	42
Hallazgos relacionados con el Control Interno	44
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	66
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	68
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	182
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	182
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	182
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	
Visión	
Misión	
Estructura Orgánica	
Oficio de Especialista	
Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos según la información proporcionada por la -UMAT-	



Guatemala, 23 de mayo de 2016

Licenciado

Juan Francisco Solórzano Foppa

Superintendente

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Señor(a) Superintendente:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (Nos.) DAEAD-0103-2015 de fecha 16 de septiembre de 2015, DAEAD-0167-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015 y DAEAD-0003-2016 de fecha 20 de enero de 2016, hemos efectuado auditoría financiera y presupuestaria, en (el) (la) Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos) , con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación del control interno, revisión de las operaciones financieras y registros presupuestarios, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 y 14 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno
Área Financiera

1. Deficiencias en la contratación de servicios
2. Deficiencias en la contratación de servicios
3. Deficiencia en conciliación de saldos



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Convenios suscritos con deficiencias en anticipos de sueldos
2. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
3. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
4. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
5. Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras
6. Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales
7. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones y disposiciones Legales
8. Falta de publicación en Guatecompras
9. Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales
10. Falta de publicación en Guatecompras
11. Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas
12. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
13. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
14. Falta de publicación en Guatecompras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: LIC. JULIO CESAR CALDERON MORALES Y LIC. LEONARDO ITZEP RECANCOJ, LICDA. LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE CORONADO (COORDINADOR) Y LICDA. SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO (SUPERVISOR)

Atentamente,



ÁREA FINANCIERA

Lic. JULIO CESAR CALDERON MORALES
Auditor Gubernamental

Lic. LEONARDO ITZEP RECANCOJ
Auditor Gubernamental

Licda. LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE CORONADO
Auditor Gubernamental
Coordinador

Licda. SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Pública, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalece el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la -SAT-, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la -SAT- fue aprobada por el Congreso de la República según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, economía, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Función

Es objeto de la SAT ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributarias contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

- a. Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades.
- b. Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.
- c. Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y



denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir; pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios.

- d. Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
- e. Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponden, sus recargos y multas.
- f. Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributaria y aduaneras.
- g. Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y contrabando en el ramo aduanero.
- h. Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- i. Realizar, con plenas facultades por los medios y procedimientos legales técnicos y de análisis que estime convenientes las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos. Para el ejercicio de estas facultades, contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado.
- j. Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- k. Asesorar al estado en materia de política fiscal y legislación tributaria y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- l. Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo evaluar periódicamente y proponer, por conducto del Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes.
- m. Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios y poder aplicar con equidad las normas tributarias.
- n. Promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de esta ley.
- o. Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- p. Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a



esta ley y a sus reglamentos internos.

- q. Participar en la política de combate al contrabando y defraudación aduanera y tributaria. Para el ejercicio de esta función contará con la colaboración de las entidades del Estado que correspondan.
- r. Presentar las denuncias que procedan, incautar y consignar las mercancías que estén a la venta y que no se documenten con las facturas de compra o declaraciones de importación correspondiente. Para el ejercicio de esta función contará con el auxilio de las fuerzas de seguridad y el Ministerio Público.
- s. Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos que estime convenientes, las inspecciones, investigaciones y verificaciones necesarias para el combate al contrabando, defraudación aduanera y tributaria. Para el ejercicio de estas funciones contará con el apoyo de las demás Instituciones del Estado.
- t. Participar en la propuesta de estrategias apropiadas para la aplicación de la base tributaria, a través de la incorporación de sectores económicos que se encuentren fuera del sistema tributario.
- u. Actualizar y planificar anualmente las políticas para mejorar la administración, fiscalización, control y recaudación de los tributos, simplificando los procesos y procedimientos para su ejecución y cumplimiento utilizando los medios, mecanismos e instrumentos tecnológicos que contribuyan a alcanzar dichos objetivos. Para el efecto, podrá suscribir convenios de cooperación que considere procedente.
- v. Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAEAD-0103-2015 de fecha 16 de



septiembre de 2015, DAEAD-0167-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015 y DAEAD-0003-2016 de fecha 20 de enero de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2015.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura del control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias, coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar de acuerdo a una muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad durante el período



comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Cuentas a Cobrar, Maquinaria y equipo, Provisiones para Beneficios Sociales, del Estado de Resultados: Ingresos, Egresos y Donaciones.

De la ejecución presupuestaria de ingresos se evaluaron los rubros 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública. Y del área de egresos los Programas 01 Actividades centrales, 03 Fiscalización de Tributos, 11 Recaudación Tributos Internos y 12 Recaudación Tributos del Comercio Exterior, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicio no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangible, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Auditoría (PAA), Inventarios con el fin de determinar el logro de las metas instituciones, objetivos, funciones de la entidad.

Asimismo de conformidad con la información trasladada por la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana, se evaluaron los Números de Publicación en Guatecompras (NPG) y Número de Operación en Guatecompras (NOG), de acuerdo a pruebas selectivas tomando como base la importancia relativa, con el objeto de determinar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de cuentas, se traslado a la Dirección de Auditoría Gubernamental de Sistemas Informáticos, DAEAD-PROV-1635-2015, para auditar el soporte software, base de datos, servidores de aplicaciones Oracle servicios de enlace digital, software de seguridad contratados con las siguientes empresas: DATUN, S.A; WIDEFENSE DE CENTRO AMERICA; COLUMBOS NETWORKS DE GUATEMALA LTDA, BROADCOM GROUP, S.A; NAVEGA, S.A.; TELGUA, S.A. y DAEAD-PROV-0425-2016 de fecha 09 de marzo de 2016 para evaluar las especificaciones técnicas, configuración, instalación del Computadoras, DELL, Compra de Dispositivo de Almacenamiento adjunto en red NAS.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo al alcance de auditoría se evaluaron cuentas de Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 15 cuentas bancarias aperturadas en el sistema Bancario Nacional, las que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, según reportes de la administración refleja un saldo de Q 10,325,069.66.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron diez conciliaciones bancarias y se efectuó confirmación bancaria de las cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Conforme a muestra seleccionada se estableció que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

Fondos en Avance

Mediante Resolución SAT-GAF-1-2015 de la Gerencia Administrativa Financiera de fecha de 05 enero de 2015, se constituye el Fondo Rotativo Institucional por un valor de Q6,075,000.00; según Resolución SAT-GAF-2-2015 de la Gerencia Administrativa Financiera, fue subdividido en 18 cuentas de fondos rotativos internos de diferentes valores para las Unidades Ejecutoras y dependencias de la Institución. El monto del Fondo Rotativo Institucional fue modificado según Resoluciones Nos. SAT-GAF-35-2015 de la Gerencia Administrativa Financiera de fecha 25 de junio de 2015, quedando un Fondo por un valor de Q4,775,000.00, disminución realizada en Resolución SAT-36-2015 de la Gerencia Administrativa Financiera y posteriormente ampliándose el mismo con Resolución SAT-GAF-38-2015 de la Gerencia Administrativa Financiera de fecha 17 de julio de 2015, para un valor final de Q5,675,000.00.



Inversiones Financieras

La entidad reportó que efectuó inversiones financieras en el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2015, ascienden a la cantidad de Q200,219,600.00, integrado por certificados de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por Q200,000,000.00 y prima de Títulos y Valores por cobrar por Q219,200.00, que es un desembolso adicional por haberse negociado y adjudicado la Inversión. La tasa de interés anual es del 6.6250% y los Interese devengados al 31 de diciembre de 2015 ascienden a la cantidad de Q13,213.400.00

Cuentas a Cobrar

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2015, tiene por cobrar un valor de Q973,732,767,04; integrada de la siguiente manera: Ministerio de Finanzas Públicas por Q973,621.423.24, representado por el 2% de la recaudación fiscal 2015, Fondos asignados para llevar a cabo operativos fiscales y aduaneros no liquidados al 31 de diciembre de 2015, conforme normativa por Q 73,608.00; Caucción Económica fijada a tres funcionarios de aduanas, dictaminada por el Juzgado Décimo Primera Instancia Pena, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente por Q34,750.00 y Fondos asignados no liquidados por compra de boleto aéreo no utilizado por el licenciado Franco para participar en Comisión oficial -CIAT- por Q2,985.80.

Propiedad, Planta y Equipo

Maquinaria y equipo

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2015 en la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo la cantidad de Q384,767,683.00, integrada por diversos bienes muebles, maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de diversos servicios a la entidad.

Previsiones para Beneficios Sociales

La entidad reportó que esta cuenta posee un saldo de Q277,129,518.91 y comprende la provisiones para cubrir pagos futuros por concepto de beneficios sociales (indemnizaciones), esa provisión contable representa un 65.95% del pasivo laboral de la SAT que al 31 de diciembre de 2015 asciende a Q420,193,469.08.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos



Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, presenta un superávit de Q246,247,736.56.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de Resultados se revisaron a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 fue de Q1,282,753,440.00 aprobado mediante Acuerdo de Directorio Número 031-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, no se dieron modificaciones presupuestarias que afectaran el monto inicial, quedando un presupuesto vigente de 1,282,753,440.00. Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros siguientes : Ingresos no Tributarios 6,586,000.00; Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por Q1,262,797,440.00; Rentas de la Propiedad por Q13,370,000.00; de los cuales se percibió al 31 de diciembre de 2015, la cantidad de Q216,110,368.60.

Egresos

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q1,282,753,440.00; no se realizaron modificaciones presupuestarias que afectaran el presupuesto inicial, teniendo un presupuesto vigente de Q1,282,753,440.00, ejecutándose al 31 de diciembre de 2015 la cantidad de Q952,286,768.99 que representa el 74.24% del presupuesto vigente.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en las metas de los programas específicos.

Otros Aspectos



Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

La Gerencia de Auditoría Interna, formuló su Plan Anual de Auditoría, el que se remitió en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas.

Convenios / Contratos

La entidad reportó que suscribió el Convenio SAT-DSI-688-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015 con Grupo Militar de la Embajada de Estados Unidos de América, por la donación de equipo de inspección de Contrabando CT30 CT40, por un valor de Q704,686.17.

Donaciones

La entidad reportó haber recibido tres donaciones en especie por valor de Q1,577,674.46, las cuales se encuentran registradas contablemente de la siguiente manera: Donaciones de Entidades Nacionales que se encuentran registradas como Otros Ingresos no Tributarios por Q860,117.21 y Donaciones de Organismos e Instituciones Internacionales por Q717,557.25.

Préstamos

La entidad reportó que no recibió préstamos durante el ejercicio fiscal 2015.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad reportó que utiliza el sistema de contabilidad Integrado -SICOIN WEB-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte generado en Guatecompras, la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones Adquisiciones del estado, denominado GUATECOMPRAS los anuncios o convocatorias y toda la



información relacionada con la compra, contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requieren.

Se verificó que en proceso se presentaron 24 inconformidades, las cuales fueron contestadas por la entidad, rechazando 19 y aceptando 5; asimismo se publicaron 1,650 eventos de los cuales 101 fueron terminados adjudicados, 31 finalizados anulados, 73 finalizados desiertos y 1,445 publicaciones (NPG).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Juan Francisco Solórzano Foppa

Superintendente

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos) al 31 de diciembre de 2015, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos

Al evaluar la cuenta de balance 1131 Cuentas por cobrar a corto plazo se determinó que la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, registro en el ejercicio fiscal 2015, descuentos mensuales efectuados a los colaboradores, por el faccionamiento de tres (3) convenios de anticipos de sueldo por el plazo de 36 meses por un monto de Q50,000.00, cada uno, identificándose las siguientes



deficiencias. a) Se verificó que dichos convenios no indican de donde se originaron y/o obtuvieron los fondos para realizar los anticipos de sueldos, b) los convenios de anticipos de sueldos 1-2014, 2-2014 y 3-2014, en sus cláusulas no señalan los procesos judiciales que dieron origen al otorgamiento del convenio, además no establecen el monto de la fianza que caucionaron y el juzgado que ejecutó dicha fianza. c) los convenios en referencia fueron otorgados sin cumplir lo indicado en el punto primero de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, además de lo anterior en el procedimiento de auditoría se establecieron acciones relacionadas con el otorgamiento de los convenios que se describen así, d) Se presentó denuncia penal por el Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, Sociedad Anónima, en contra de funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, que laboran para la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, e) Los funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria, presentaron al Superintendente el oficio OFI-SAT-IAD-513-2014, de fecha 09 de julio de 2014, en el cual solicitan el apoyo financiero, f) El Superintendente, emitió la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, de fecha 03 de julio de 2014, en la cual resuelve realizar convenios de anticipo de sueldos con funcionarios o empleados de la entidad, fijando un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, g) Con fecha 10 de julio de 2014 el Superintendente de Administración Tributaria, emitió el MEMORÁNDUM MEM-SAT-DSI-107-2014, en el que indica realizar la asignación de Fondos a favor de Funcionarios de la Intendencia de Aduanas, h) Con fecha 26 de septiembre de 2014, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, procedió: elaborar y firmar los convenios de anticipo de sueldo a favor de Sergio Roberto Santizo Girón, Brenda Lorena Aguilar Sáenz, Cesar Adrián Estrada Duque. i) No se proporcionó información respecto a la fase en la que se encuentra el proceso y si este aun está vigente y/o pendiente de conocer la sentencia a favor de los funcionarios de la Superintendencia para establecer si esta es condenatoria o absolutoria y verificar la veracidad de saldos al 31 de diciembre de 2015.

Afectación de la liquidez financiera de los recursos de la Superintendencia de Administración Tributaria, al realizar anticipo de sueldos.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.1, Área Financiera).



En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos) , al 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 23 de mayo de 2016

Lic. Julio Cesar Calderon Morales
Auditor Gubernamental

Lic. Leonardo Itzep Recancoj
Auditor Gubernamental

Licda. Lilian Carolina Lazo Alonzo De Coronado
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
1000	ACTIVO			2000	PASIVO Y PATRIMONIO		
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			2100	PASIVO CORRIENTE		
1110	ACTIVO DISPONIBLE			2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		
1112	Banquea	10,325,069.66	10,325,069.66	2111	Cuentas comerciales a pagar a corto plazo	58,422,048.09	58,422,048.09
1130	ACTIVO EXIGIBLE			2113	Gastos del personal a pagar	7,950,348.87	7,950,348.87
1131	Cuentas a cobrar a corto plazo	973,732,767.04	973,732,767.04	2116	Otras cuentas a pagar a corto plazo	38,833,351.39	38,833,351.39
1160	OTROS ACTIVOS			2200	PASIVO NO CORRIENTE		
1162	Depositos en garantía	300,405.44	300,405.44	2250	PROVISIONES DEL PERSONAL		
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (A LARGO PLAZO)			2251	Provisiones para beneficios sociales	277,129,518.91	277,129,518.91
1210	INVERSIONES FINANCIERAS			3000	PATRIMONIO		
1211	Depositos del tesoro de la República en Guatemala	200,219,600.00	200,219,600.00	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO			3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		
1221	Cuentas por cobrar a largo plazo	152,234,720.43	152,234,720.43	3211	Capital o patrimonio institucional	1,198,167,810.98	1,198,167,810.98
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			3212	Resultado del ejercicio	37,392,278.00	37,392,278.00
1231	Propiedad y planta en operación	142,872,592.20	142,872,592.20	3213	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	246,247,738.96	246,247,738.96
1232	Maquinaria y equipo	384,157,564.52	384,157,564.52		Transferencias de capital recibidas	911,164,446.97	911,164,446.97
1233	Tierras y terrenos	43,033,233.22	43,033,233.22			3,363,349.49	3,363,349.49
1234	Construcciones en proceso	835,000.00	835,000.00				
1235	Equipo militar y de seguridad	1,568,640.49	1,568,640.49				
1237	Otros activos fijos	53,776.00	53,776.00				
1271	Depreciaciones acumuladas	(385,568,305.00)	(385,568,305.00)				
1240	ACTIVO INTANGIBLE						
1241	Activos intangibles amortizables	251,587.22	251,587.22				
1272	Amortización acumulada	(131,543.76)	(131,543.76)				
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO						
1251	Activo diferido a largo plazo	53,777,273.99	53,777,273.99				
TOTAL ACTIVO:			1,533,719,375.98	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:			1,533,719,375.98
4000	CUENTAS DE ORDEN DEBITOS			4000	CUENTAS DE ORDEN CRÉDITOS		
4114	Debitos en usufructo y asientos			4214	Inmuebles en usufructo y asientos		
4117	Debitos a cobrar			4217	Debitos a cobrar		
4173	Administrativas			4273	Administrativas		
			208,958,394.47				208,958,394.47
			63,310,415.09				63,310,415.09
			144,628,469.35				144,628,469.35

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt

Licda. Sandra Judith Castillo Polanco
 Gerente Administrativa Financiera

Juan Manuel Irias Girón
 Subgerente Financiero

Lic. Pablo E. Núñez Márquez
 Jefe de Departamento de Contabilidad
 GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
5000	INGRESOS (3)		1,212,054,990.42
5100	INGRESOS CORRIENTES	1,212,054,990.42	
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,924,877.86	
5121	Derechos	7,304,694.50	
5129	Otros ingresos no tributarios	12,620,283.36	
5140	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,178,151,588.94	
5141	Venta de bienes	69,411,967.57	
5142	Venta de servicios	1,108,739,621.37	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	13,260,866.37	
5161	Intereses	13,260,866.37	
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	717,557.25	
5181	Donaciones externas	717,557.25	
6000	GASTOS		965,807,253.86
6100	GASTOS CORRIENTES	965,807,253.86	
6110	GASTOS DE CONSUMO	878,794,532.41	
6111	Remuneraciones (4)	654,715,917.41	
6112	Bienes y servicios (5)	195,827,611.96	
6113	Depreciación y amortización (6)	28,251,003.04	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	68,418,614.17	
6122	Arrendamiento de tierras y terrenos (7)	2,518.46	
6123	Derechos sobre bienes intangibles (8)	13,670,642.80	
6124	Otros alquileres (9)	54,745,452.91	
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	4,284,830.26	
6142	Otras pérdidas (10)	597,845.62	
6145	Gastos diferidos (11)	3,686,984.64	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	14,309,277.02	
6151	Transferencias otorgadas al sector privado (12)	10,898,876.82	
6152	Transferencias otorgadas al sector público (13)	3,206,884.00	
6153	Transferencias otorgadas al sector externo (14)	203,516.20	
RESULTADO DEL EJERCICIO:			246,247,736.56

Lic. Pablo E. Núñez Márquez
Jefe de Departamento de Contabilidad
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Juan Miguel Irujo Girón
Subgerente Financiero

Licda. Sandra María Castillo Polanco
Gerente Administrativa Financiera

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt

Página 4 de 28



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del
Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
ENERO A DICIEMBRE 2015
(Quetzales)

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
Descripción por Rubro	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Devengado	Percebido	Devengado No Percibido
Ingresos No Tributarios	6,586,000.00		6,586,000.00	7,352,655.81	7,352,655.81	
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,262,797,440.00		1,262,797,440.00	1,178,151,588.94	195,496,846.42	982,654,742.52
Rentas de la Propiedad	13,370,000.00		13,370,000.00	13,260,866.37	13,260,866.37	
Total Ingresos:	1,282,753,440.00		1,282,753,440.00	1,198,765,111.12	216,110,368.60	982,654,742.52
PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Descripción por Grupo de Gasto	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Devengado	Pagado	Devengado No Pagado
Servicio Personales	661,413,040.00	7,507,546.00	668,920,586.00	621,955,660.81	597,520,295.19	24,435,365.62
Servicios No Personales	396,525,922.00	113,383.00	396,639,305.00	234,252,836.84	219,534,059.02	14,718,777.82
Materiales y Suministros	38,547,262.00	2,918,882.00	41,466,144.00	25,077,442.39	23,033,792.34	2,043,650.05
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	50,598,382.00	3,500,450.00	54,098,832.00	18,676,419.96	16,261,992.10	2,414,427.86
Transferencias Corrientes	36,057,884.00	6,704,362.00	42,762,246.00	35,069,533.62	32,152,809.23	2,916,724.39
Otros Gastos	12,075,000.00		12,075,000.00	12,021,998.76	12,001,018.64	20,980.12
Asignaciones Globales	87,535,950.00	20,744,623.00	66,791,327.00	5,232,876.61	5,232,876.61	
Total Egresos:	1,282,753,440.00		1,282,753,440.00	952,286,768.99	905,736,843.13	46,549,925.86
RESULTADO PRESUPUESTARIO:						
				246,478,342.13		

Los Q982,654,742.52 corresponden al 2% devengado no percibido, registrado en la Contabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria, acumulado de los ejercicios fiscales de 1999 a 2015 debido a que los primeros pagos del 2% del año 2015 se registraron contablemente como amortización de las cuentas a cobrar del no percibido de los años anteriores.


 Lic. Marvin Arturo Armas Escobedo
 Jefe de Unidad de Sistemas de
 Gestión presupuestaria
 Gerencia Administrativa Financiera


 Juan Miguel Irujo Giron
 Subgerente Financiero


 Lidia Sandra Judith Castillo Polanco
 Gerente Administrativa Financiera



Notas a los Estados Financieros



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

NOTA 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 Base legal, objeto y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es una Entidad estatal descentralizada creada por el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios; tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para ejercer con exclusividad las funciones de la Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer funciones específicas, dentro de las cuales se encuentran: administrar el régimen tributario; aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley recaudan y administran las municipalidades; así como la de administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

La SAT tiene presupuesto propio y fondos privativos, cuya formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reglamentos internos.

Las adquisiciones de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiere la SAT, se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado. Se exceptúan los casos donde la SAT contrata a personas individuales y jurídicas para la prestación de servicios administrativos, financieros, jurídicos, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier tipo de servicios profesionales y técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones que le competen, así como delegar funciones y otorgar mandatos judiciales, que se rigen por un reglamento interno de la Entidad.

1.2 Unidad monetaria

Los registros contables y estados financieros, están expresados en Quetzales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Monetaria, el cual establece que la unidad monetaria de Guatemala se denomina "Quetzal" y que el símbolo monetario se representa con la letra "Q".

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del
Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015



1.3 Período fiscal

De conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 6, 10 y 36 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, el artículo 11 inciso a) del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; el ejercicio fiscal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA 2

PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Los estados financieros de la SAT fueron preparados de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y la Resolución No. 013-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el "Contenido Mínimo de los Informes de las Liquidaciones del Presupuesto y Cierre Contable Anual de los Organismos del Estado, las Entidades Descentralizadas y Autónomas", y otras normas que le son aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación:

2.1 Plataforma Informática

El inicio de la ejecución presupuestaria se registra en el Sistema de Gestión (SIGES) que fue desarrollado por el Ministerio de Finanzas Públicas para integrar electrónicamente el proceso de emisión de la orden de compra a la ejecución presupuestaria. En este sistema se administran los procesos de gestión del pedido de adquisiciones, con una interacción en el portal GUATECOMPRAS, en el cual las órdenes de compra de las entidades públicas son electrónicas y se operan en Internet.

Las operaciones de la ejecución presupuestaria de los ingresos se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) herramienta informática que permite emitir información en tiempo real, porque se apoya en una base de datos única, que genera los Estados Financieros en forma automatizada por medio de matrices presupuestarias que replican en la Contabilidad, y en otros registros que son únicamente contables por las operaciones extrapresupuestarias, tales como las inversiones, depreciaciones, amortizaciones, bajas de activos y los ajustes y reclasificaciones de cuentas.

El registro de las transacciones en el SICOIN lo efectúan las dependencias siguientes:

- Gerencia Administrativa Financiera.
- Gerencias Regionales Central, Sur, Occidente y Nororiental.
- Las dependencias que administran fondos rotativos internos.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt





Lic. Pablo E. Márquez
Jefe de Departamento de Contabilidad
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Juan Miguel Trias Girón
Suplente Financiero

Lidia Sordy Judith Castillo Polanco
Gerente Administrativa Financiera

2.2 Bases y características del momento de registro

2.2.1 Para la ejecución del presupuesto de ingresos

- Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada.
- Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan a las cuentas bancarias administradas por la Tesorería de la SAT.

2.2.2 Para la ejecución del presupuesto de egresos

- Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda.
- Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios.
- El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo.

2.3 Propiedad, planta, equipo e intangibles

La valuación del activo fijo se muestra al costo de adquisición, éste incluye el precio total pagado por la propiedad, planta, equipo e intangibles, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones de funcionamiento. Su depreciación y amortización se registra anualmente por el método de línea recta, aplicando los porcentajes de depreciación y amortización siguientes:

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt





Propiedad, planta y equipo

- a. Edificios e instalaciones y sus mejoras: Cinco por ciento (5%)
- b. Equipo médico, sanitario y de laboratorio, militar y de seguridad: Diez por ciento (10%)
- c. Mobiliario y equipos de oficina, educacional, cultural, recreativo, de comunicaciones y de producción: Veinte por ciento (20%)
- d. Equipo de transporte: Veinte por ciento (20%)
- e. Equipo de cómputo: Treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%)
- f. Otros activos no indicados en los incisos anteriores: Veinte por ciento (20%)

Activo intangible

- g. Software informático: Veinte por ciento (20%)

También se ha determinado un valor residual del cinco por ciento (5%) de la propiedad, planta, equipo e intangibles, calculado sobre el costo de adquisición.

Provisión de pasivo laboral

Se paga indemnización al personal cuando cesa la relación laboral, en los casos siguientes:

- a. Despido sin causa justificada, supresión del puesto o reducción de personal.
- b. Retiro por incapacidad para continuar con sus labores.
- c. Por causa de muerte.
- d. Por renuncia.

La indemnización es equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzan a un (1) año, en forma proporcional al plazo trabajado. Para calcular su monto se toma como base el promedio de salarios devengados por el funcionario o empleado durante los últimos seis (6) meses o la fracción que corresponda si no ajustare los seis meses.

Se tiene la política de llegar a provisionar hasta el 100% del pasivo laboral de la Entidad y al 31 de diciembre de 2015 los registros reportan Q277.13 millones de pasivo laboral para indemnizaciones futuras.

2.5 Otros devengados no pagados

Se tiene la política de provisionar el devengado no pagado de Aguinaldo y Bono 14, cuyos valores se actualizan al cierre del ejercicio fiscal. Al 31 de diciembre de 2015 están registrados:

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt





[Firma]
E. Nieves Márquez
Gerente de Contabilidad
Administrativa Financiera
SAT

[Firma]
Juan Miguel Irias Giron
Subgerente Financiero
SAT

[Firma]
Vidal Sandra Judith Castillo Polanco
Gerente Administrativa Financiera
SAT

- a. Q17.05 millones de Bonificación Anual (Bono 14) devengado de julio a diciembre de 2015.
- b. Q3.11 millones de Aguinaldo devengado de diciembre de 2015.

Para el registro de los anteriores devengados no pagados se tomó en consideración la información que reportó la Gerencia de Recursos Humanos al cierre del Ejercicio Fiscal 2014.

2.6 Desconcentración de la Ejecución Presupuestaria

De conformidad con el Acuerdo de Superintendencia SAT-S-309-2006, a partir de marzo de 2006, la ejecución presupuestaria se desconcentró hacia las cuatro Gerencias Regionales, en el ámbito siguiente:

- a. Registrar y solicitar la formulación del presupuesto.
- b. Registrar y solicitar las modificaciones presupuestarias.
- c. Registrar y solicitar programaciones y reprogramaciones financieras.
- d. Registrar, solicitar y aprobar comprobantes de ejecución presupuestaria del gasto, en las clases de registro de compromiso, devengado, compromiso y devengado, regularización, reversión total y devolución.
- e. Solicitar a la tesorería central de la SAT, el pago de comprobantes de ejecución presupuestaria del gasto.

Cada Unidad Ejecutora es responsable del archivo, guarda y custodia de la documentación de soporte que ampara los registros correspondientes.

La desconcentración de la ejecución presupuestaria hacia las cuatro Gerencias Regionales es congruente con lo que establece el artículo 6 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; el artículo 3 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y, el artículo 3 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.



**NOTA 3 (5000) INGRESOS**

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
5120	Derechos	19,924,977.86
1119011	Otros ingresos no tributarios	12,756,597.48
1119003	Derechos COMBEX-IM	4,402,434.80
1119001	Reintegro de sueldos y jornales	1,412,573.93
1119014	Sanción	655,629.28
1119004	Costas judiciales	446,716.67
1119006	Reintegro deducibles	115,401.62
1119015	Reposición de patente	93,162.89
1119008	Reintegro de seguros y fianzas	20,827.96
1119013	Fotocopias	10,772.50
1119005	Penalización bancos	5,442.78
1119009	Reposición de activos	5,417.95
5141	Ventas de bienes	69,411,967.57
1311001	Marchamos	36,583,470.00
1311005	Asignación del registro de placas nuevas (primeras placas)	23,721,300.00
1313004	Calcomanías turísticas o de tránsito internacional	2,551,354.00
1313001	Formularios para recaudación de tributos internos	2,391,218.00
1311007	Reposición de placas de circulación	1,240,080.61
1313005	Distintivos para bebidas importadas	979,025.90
1311002	Salidos de remates	965,403.58
1313007	Calcomanía marítima prórroga	462,359.86
1313006	Calcomanía marítima inicial	269,945.62
1311006	Sustitución de placas de circulación por cambio de uso	201,720.00
1311004	Cambio generalizado de placas (nuevas)	44,100.00
1313003	Formularios de tránsito internacional	1,990.00
5142	Venta de servicios	1,108,739,621.37
1329001	2% sobre el monto de los tributos recaudados	1,022,760,127.02
1321005	Delegación aduanera en almacenes fiscales y zonas francas	19,994,609.99
1329009	Emisión o reposición de certificado de propiedad de vehículos	15,311,820.80
1321022	Bombeo fuera de la jornada ordinaria	12,163,028.91
1329013	Traspaso de propiedad de vehículos	11,569,561.20
1321016	Declaración electrónica	8,006,380.00
1321004	Servicio extraordinario de aduanas	4,797,907.10
1321010	Parqueo	4,081,400.00
1329017	Solvencia fiscal o constancia	3,295,950.00
1329012	Reposición de tarjeta de circulación	3,140,130.00
1329010	Rectificación o modificaciones de datos a vehículos	1,039,500.00
1329002	Servicios de certificación	871,997.40
1329008	Horas extras delegado de fiscalización en destiladerías	341,665.65
1321023	Visita oficial a medios de transporte fuera de la jornada ordinaria	336,005.09
1321009	Trasiego	270,400.00
1329007	Cambio de uso de vehículos	206,160.00
1321021	Bombeo dentro de la jornada ordinaria	199,595.13
1321003	Servicio de laboratorio fiscal	124,600.00
1321017	Almacenaje de mercancías con arancel	106,218.84
1321013	Supervisión de mercaderías	47,183.94
1329016	Cambio generalizado extemporáneo de tarjeta de circulación	28,380.00
1329006	Asignación de placas nuevas (Primeras placas)	27,420.00
1321019	Almacenaje de mercancías en tránsito	11,874.30

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 3 | (5000) INGRESOS**

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
1329015	Depósitos en exceso SAT privativos vehículos	6,004.59	
1321018	Almacenaje de mercancías sin arancel	1,126.20	
1329003	Reproducción de documentos de SAT en CD	505.00	
1321020	Almacenaje de artículos en tránsito	70.41	
5161	Intereses		13,260,866.37
1514106	Bonos del Tesoro	13,213,400.00	
1514101	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	47,056.66	
1513112	Banco de los Trabajadores, S.A.	246.92	
1513113	Banco de América Central, S.A.	162.79	
5181	Donaciones de organismos e instituciones internacionales		717,557.25
	Donaciones de organismos e instituciones internacionales	717,557.25	
TOTAL		1,212,054,990.42	

Valor acumulado de los ingresos devengados por la Entidad en el ejercicio fiscal 2015, que son producto del 2% de lo recaudado, de derechos, de la venta de bienes y servicios conexos con la recaudación tributaria, y del rendimiento financiero.

NOTA 4 | (6111) REMUNERACIONES

DESCRIPCIÓN		VALOR Q
a)	Sueldos, salarios, dietas, prestaciones laborales y honorarios	591,056,832.16
b)	Aporte patronal al IGSS	48,405,125.18
c)	Beneficios sociales	12,000,000.00
d)	Otros aportes patronales (clases pasivas)	3,253,960.07
TOTAL:		654,715,917.41

Remuneraciones devengadas en compensación de los servicios prestados por el personal que labora en la Entidad; y también contiene las prestaciones laborales que ya están devengadas por el personal.

NOTA 5 | (6112) BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN		VALOR Q
a)	Materiales y suministros	25,094,801.54
b)	Servicios no personales	165,862,816.01
	• Comisiones y gastos bancarios	49,713,537.21
	• Servicios básicos	32,626,412.58
	• Primas y gastos de seguros y fianzas	24,925,356.08
	• Divulgación e información; impresión y encuadernación	18,806,262.54
	• Servicios de vigilancia	15,291,700.00
	• Mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo y de edificios	9,135,346.82
	• Viáticos en el interior y exterior y compensación por kilómetro recorrido	6,057,847.55
	• Servicios técnicos y profesionales	4,202,795.87

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 5 | (6112) BIENES Y SERVICIOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
• Otros servicios no personales y servicios de atención y protocolo	4,089,916.96	
• Transporte de personas y fletes	642,562.07	
• Impuestos, derechos y tasas	<u>371,076.33</u>	
c) Operativos de fiscalización y aduanas		4,869,994.11
TOTAL:		195,827,611.96

Gastos devengados por concepto de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para la producción de los servicios públicos que presta la Entidad que son indispensables para que la SAT pueda cumplir con las atribuciones que manda su Ley Orgánica.

NOTA 6 | (6113) DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Equipo de cómputo	12,576,617.46
2) Edificios e instalaciones	4,474,325.39
3) Equipo para comunicaciones	3,387,893.78
4) Equipo de oficina	2,997,243.39
5) Otras maquinarias y equipo	2,284,739.96
6) Equipo de transporte	1,305,173.46
7) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	515,672.66
8) Equipo educacional, cultural y recreativo	348,580.04
9) Maquinaria y equipo de producción	265,915.76
10) Equipo militar y de seguridad	64,177.41
11) Libros	358.73
12) Amortización del activo intangible	30,305.00
TOTAL:	28,251,003.04

Depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y amortización del activo intangible, durante el Ejercicio Fiscal.

NOTA 7 | (6122) ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Terreno en la Aldea Atitancito, Puerto Viejo, Municipio de Iztapa, Escuintla.	2,518.46

Comprende el pago efectuado a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado (OCRET) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el derecho de arrendamiento del terreno indicado, correspondiente al año 2015.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 8 | (6123) DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Derechos de actualización para software Oracle	8,269,696.00
Derechos de uso del software para el correo en la nube	3,034,100.00
Derechos de licencias de software para el fortalecimiento del sitio primario, secundario y de producción	1,306,028.08
Derechos de uso del software de seguridad informática	343,520.00
Derechos de uso y actualización del software de Autoridad Validadora JRSYS, MSVS	240,000.00
Derechos de uso del software para el manejo de cuentas con permisos	107,305.89
Derechos de uso de contenido digital para mejora las habilidades interpersonales	89,750.00
Renovación de derechos de uso de licencias de software para la automatización de despliegues	89,365.17
Derechos de actualización del software de escáner de vulnerabilidades Nexpose Profesional	28,689.70
Derechos del Software del Call Center en la Gerencia de Atención al Contribuyente	28,593.34
Derechos Cloudflare para la publicación protegida del sitio Web	26,500.00
Licencias Greenplum Native Oledb Provider 1.4 Server Edition	18,960.00
Derechos de uso al sistema Glifos-Library	18,131.20
Renovación de derechos de uso del software de monitoreo Siteuptime	13,600.00
Servicio de entrega del contenido de Internet del Programa Generador de PLANIVA	10,952.75
Derechos de licencia de software Acrobat Profesional 11	9,062.00
Otros derechos sobre bienes intangibles	36,388.67
TOTAL:	13,670,642.80

Comprende los pagos efectuados por el derecho de uso de bienes intangibles que son administrados por la Gerencia de Informática de la SAT. La utilización de programas avanzados y tecnología de punta, ha permitido que la SAT mejore permanentemente la calidad de los servicios que presta, situación que también favorece los procesos de recaudación.

NOTA 9 | (6124) OTROS ALQUILERES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Inmuebles	35,318,213.11
Oficinas para las Intendencias de Recaudación y Gestión, Aduanas y Fiscalización	28,085,342.44
Bodegas para el resguardo de activos fijos, almacén y archivo	5,171,276.57
Viviendas para funcionarios y empleados en el interior del país	1,705,665.00
Centro de atención y desarrollo infantil (para hijos del personal)	355,929.10
b) Equipo de oficina	17,561,264.80
Equipo de cómputo	16,085,264.80
Fotocopiadoras	1,373,600.00
Equipamiento y software para Call Center	102,400.00
c) Otros	1,865,975.00
Equipos de inspección no intrusivos por rayos "x"	1,013,080.00
Equipo de radiocomunicación	775,955.00
Medios de transporte	76,940.00
TOTAL:	54,745,452.91

Comprende los gastos efectuados por concepto de arrendamientos de bienes inmuebles y equipos, situación que coadyuva para que la SAT cumpla a nivel nacional, con las funciones que manda su Ley Orgánica. Con ello, la Entidad dispone de Oficinas y Agencias Tributarias para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales; los funcionarios y empleados disponen de bienes inmuebles en el interior de la República; y entre otros, se resguardan los bienes diversos que son propiedad de la Entidad.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 10 | (6142) OTRAS PÉRDIDAS**

DESCRIPCIÓN		VALOR Q
a)	Sentencias judiciales	362,882.50
b)	Bajas de activos fijos (valor en libros)	212,964.36
c)	Devolución de impuestos depositados en cuentas de SAT	21,998.76
TOTAL		597,845.62

Contiene los gastos relacionados con operaciones diversas, no incluidas en otros rubros. Mediante las bajas de activos fijos se ha logrado depurar las bodegas de inventarios y desechar los bienes obsoletos y en desuso que ya no son útiles para las funciones de la SAT; y pago de sentencias judiciales por reinstalación de personal, así como devoluciones de cantidades de dinero depositadas en las cuentas de ingresos privativos que no corresponden a SAT.

NOTA 11 | (6145) GASTOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN		VALOR Q
Construcciones y mejoras de infraestructura		3,560,328.43
1)	Aduana Tecún Umán II (complejo de vivienda)	1,450,349.42
2)	Aduana Tecún Umán II (muro perimetral)	543,385.96
3)	Aduana El Ceibo (muro perimetral y control de acceso)	441,992.78
4)	Oficinas Tributarias: Escuintla, Mazatenango y Retalhuleu y Agencia Tributaria Santa Lucía Cotzumalguapa (construcciones y mejoras de infraestructura)	224,185.43
5)	Centro Educativo Tipo "B" en el Complejo Aduanero El Ceibo, La Libertad, Petén	217,172.11
6)	Aduana Melchor de Mencos (edificación)	148,002.37
7)	Costos Administrativos UNOPS	145,649.50
8)	Aduana Tecún Umán II (drenaje pluvial)	95,750.99
9)	Aduana Central (muro perimetral y obras complementarias)	94,527.06
10)	Aduana La Ermita (muro de gaviones, instalación de techo y rampa de revisión)	44,121.95
11)	Oficina Tributaria Chimaltenango (bodega para archivo)	42,357.67
12)	Módulos de Viviendas para la Aduana San Cristóbal, Atescatempa, Jutiapa	37,950.19
	Oficina Tributaria Petén (construcciones y mejoras)	17,216.84
13)	Sede Gerencia Regional Sur (muro perimetral)	13,785.40
14)	Aduana Champerico (muro perimetral)	13,229.18
15)	Oficina Tributaria de Cuilapa (muro perimetral)	10,787.86
16)	Aduana El Ceibo (mejoras de infraestructura)	9,562.05
17)	Aduana Tecún Umán II (casetas para plantas eléctricas)	5,584.87
18)	Aduana Pedro De Alvarado (reconstrucción de techo)	1,497.25
19)	Oficinas Tributarias: San Marcos, Sololá y Quiché (bóvedas de seguridad)	1,349.07
20)	Aduana Valle Nuevo (reconstrucción de techo)	1,100.00
21)	Oficina Tributaria de San Marcos (muro perimetral)	770.48
Estudios de Preingeniería y Desarrollo de Proyectos Ejecutivos		126,656.21
1)	Aduanas: Tecún Umán II, El Carmen, y La Mesilla	37,893.54
2)	Aduana Central y Aduana Santo Tomás de Castilla	36,965.71
3)	Aduanas: San Cristóbal, Valle Nuevo, Pedro de Alvarado; y Oficina Tributaria Retalhuleu	23,785.83
4)	Aduanas: El Florido, La Ermita, y Agua Caliente	14,064.11
5)	Aduana Express Aéreo	9,136.81
6)	Oficina Tributaria de Chiquimula	2,698.82
7)	Estudio Eléctrico del Edificio Torre SAT	1,651.79
8)	Oficinas Tributarias: Jutiapa y Salamá (costos indirectos)	459.60
TOTAL:		3,686,984.64

Gastos diferidos a largo plazo que incidirán en ejercicios futuros, constituidos por las construcciones y mejoras de infraestructura realizadas en edificios que ocupa la SAT, que son propiedad del Estado de Guatemala y que la Entidad posee en usufructo o adscripción, al amparo de lo establecido en artículo 55 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los valores descritos se amortizan en un 5% anual.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt

Lic. Pablo E. Juárez Márquez
 Jefe de Departamento de Contabilidad
 Gerencia Administrativa Financiera
 SAT

Juan Miguel Trias Girón
 Subgerente Financiero
 SAT

Lidia Sandoval Castillo Páez
 Gerente Administrativa Financiera
 SAT



**NOTA 12 | (6151) TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO**

	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a)	Prestaciones para el personal de la SAT Suspensiones del IGSS por incapacidad temporal	1,699,081.11
b)	Becas de estudio en el interior Estudios especializados (plan becario) Intendencia de Aduanas y de Fiscalización	627,846.04
c)	Beneficios para el personal de la SAT Bono por el mejor desempeño, navideño y de aniversario	8,556,649.67
d)	Otras transferencias Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas	15,300.00
TOTAL:		10,898,876.82

Esta cuenta reporta las erogaciones efectuadas en favor de funcionarios y empleados de la SAT y beneficiarios de éstos, constituidas por varias prestaciones laborales que goza el personal, de conformidad con las políticas de la Entidad y reinstalaciones de personal ordenadas por los juzgados correspondientes.

NOTA 13 | (6152) TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
637672K	Contraloría General de Cuentas	3,206,884.00

Egresos por concepto de transferencias efectuadas a entidades del Sector Público por servicios gubernamentales de fiscalización prestados por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala.

NOTA 14 | (6153) TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR EXTERNO

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
S056312	Organización Mundial de Aduanas (OMA)	203,516.20

Egresos por concepto de transferencias efectuadas a entidades del Sector Externo por contribución a la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

NOTA 15 | (1112) BANCOS

CUENTA	BANCO	VALOR Q
GT41BAGU01010000000001123959 GT75BRRL01010000003033365637	Fondo Común	7,344,608.01
	Banco de Guatemala	6,593,709.65
	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	750,898.36
GT72INDL0101000000000169334 GT94BRRL01010000003074078717 GT82CHNA01010000010430012117	Fondos Privativos	2,980,461.65
	Banco Industrial, S.A.	1,222,401.68
	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	877,828.40
	El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	234,569.33

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt

Lic. Pablo E. Núñez Márquez
Jefe de Departamento de Contabilidad
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SAT
Lidia Sánchez
Gerente Administrativa Financiera



**NOTA 15 (1112) BANCOS**

CUENTA	BANCO	VALOR Q
GT80BDC01010000000001018736	Banco de Crédito, S.A.	212,058.48
GT87GTC001010000006600010264	Banco G&T Continental, S.A.	164,990.12
GT67AGRO01010000003020004862	Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.	112,431.77
GT11DIBI010100000008100141002	Banco Internacional, S.A.	89,467.29
GT85CITI01010000000004912004	Banco Citibank de Guatemala, N.A.	50,384.63
GT96CITB01010410376000001097	Banco Citibank de Guatemala, S.A.	9,519.94
GT76BINM01010000017013100411	Banco Inmobiliario, S.A.	5,431.86
GT52AMCN01010000000901437442	Banco de América Central, S.A.	718.29
GT18TRAJ01010000001390051361	Banco de los Trabajadores, S.A.	512.49
GT34BPRC01010012331040066569	Banco Promerica, S.A.	147.37
TOTAL:		10,325,069.66

Reporta el saldo disponible en las cuentas bancarias constituidas en el sistema bancario nacional, que administra la Tesorería de la SAT, y de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la SAT, corresponden a:

- Ingresos por el 2% de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recauda SAT.
- Ingresos privativos originados por la venta de bienes y prestación de servicios conexos a los tributos; así como derechos y rentas de la propiedad.

NOTA 16 (1131) CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
3378284	Ministerio de Finanzas Públicas	973,621,423.24
	2015 - 2% de recaudación de tributos	1,015,795,573.41
	2015 - Comisión bancaria	(42,174,150.17)
22310312	Karen Lisseth Duarte Orellana	49,308.00
1574566K	Jaime Rolando García Sop	24,300.00
	Deudores del Estado de Guatemala	37,735.80
8481431	Alvaro Omar Franco Chacón	2,985.80
7537727	César Adrián Estrada Duque	16,680.00
8464731	Brenda Lorena Aguilar Saenz	16,680.00
26023180	Sergio Roberto Santizo Girón	1,390.00
TOTAL:		973,732,767.04

Reporta las cuentas a cobrar por la venta de bienes y servicios de la actividad principal de la Entidad; en ella, se lleva el registro de la cuenta por cobrar al Ministerio de Finanzas Públicas, por concepto del 2%, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1-98 del Congreso de la República. También registra las cuentas pendientes de liquidar a cargo de los deudores del Estado de Guatemala.

- 2% de los ingresos tributarios del ejercicio fiscal 2015
- Comisión bancaria fue operada como gasto en 2015 conforme a la información documental que remitió la Intendencia de Recaudación y Gestión; sin embargo, el Ministerio de Finanzas Públicas no ha realizado el descuento porque no trasladó la totalidad del 2% a favor de SAT.
- Asignación de Fondos para llevar a cabo Operativos Fiscales y Aduaneros durante la segunda quincena de diciembre de 2015.
- Cuenta por cobrar al licenciado Alvaro Omar Franco Chacón, por boleto aéreo no utilizado para participar en la 49ª Asamblea General de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias SAT-GAF-DCYC-215-2015.
- Caución económica fijada a funcionario de la Intendencia de Aduanas, dictaminada por el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Memorandum SAT-DSI-107-2014.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt

Página 15 de 28



**NOTA 17 | (1162) DEPÓSITOS EN GARANTÍA**

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
14946211	Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A. (DEOCSA) 1/	217,715.16
14946211	Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A. (DEOCSA) 2/	37,490.28
326445	Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA) 3/	24,000.00
14946203	Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. (DEORSA) 4/	11,200.00
326445	Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA) 5/	10,000.00
TOTAL:		300,405.44

Depósitos efectuados a favor de empresas distribuidoras de energía eléctrica, originados en los contratos suscritos por la SAT con tales entidades; y que están relacionados directamente con la instalación de energía eléctrica en bienes inmuebles que ocupa la SAT.

- 1/ Puerto fronterizo "Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga", Gerencia Regional Occidente.
- 2/ Oficina Tributaria de Suchitepéquez, Gerencia Regional Sur.
- 3/ Agencia Tributaria, Centro Comercial Montserrat, Gerencia Regional Central.
- 4/ Oficina Tributaria de Cuilapa, Santa Rosa, Gerencia Regional Sur.
- 5/ Archivo General de la SAT, en la zona 12, ciudad de Guatemala.

NOTA 18 | (1211) TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO

ENTIDAD	NÚMERO DE INVERSIÓN	FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR Q
(01) Inversiones en Bonos del Tesoro				
Banco de Guatemala	2014002036	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002037	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002038	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002039	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002040	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002041	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002042	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002043	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002044	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002045	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002046	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002047	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002048	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002049	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002050	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002051	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002052	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002053	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002054	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002055	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
(07) Prima de Títulos y Valores por Cobrar				
Prima de la inversión				219,600.00
TOTAL:				200,219,600.00

Parte del pasivo laboral provisionado equivalente a un 65.95% de los Q277,129,518.91 registrados contablemente, invertida temporalmente con el objeto de obtener rendimientos mediante instrumentos financieros con total seguridad, de conformidad con el Acuerdo de Directorio número 15-2009, Reglamento Interno para la Administración de Inversiones Temporales de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los rendimientos financieros de las inversiones constituyen ingresos privativos de la Entidad.

Lo invertido en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, representa un 47.60% del pasivo laboral total de la SAT al 31 de diciembre de 2015 de Q420,193,469.08.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 19 (1221) CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO**

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
(2) Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo		
3378284	Ministerio de Finanzas Públicas	119,407,111.41
	2014 - 2% de recaudación de tributos	83,860,682.42
	2001 - 2% de recaudación de tributos	20,009,161.03
	2002 - 2% de recaudación de tributos	15,537,267.96
7537727	César Adrián Estrada Duque	11,080.00
8464731	Brenda Lorena Aguilar Sáenz	11,080.00
8481431	Sergio Roberto Santizo Girón	27,760.00
(3) Deudores del Estado		
1573268	Marco Tulio Abadio Molina	24,158,725.00
1573268	Marco Tulio Abadio Molina	6,424,545.37
1573268	Marco Tulio Abadio Molina	1,103,216.52
1579800	Banco Metropolitano, S.A. (Certificados 18220 y 18222)	604,109.58
478247K	Banco Promotor, S.A. (Certificados 4781, 5185 y 5191)	286,520.55
16385470	Alex Misraí Martínez Hidalgo	166,220.75
2689642	Rudi Oswaldo Tánchez Franco	9,318.22
43094449	Mynor Romeo Vásquez Pazos	9,318.22
15017869	Berta Arellis Maldonado Navarro	3,900.00
26023180	Eddras David Sagastume López	1,660.00
9594345	Leonel Alberto González Altán	154.81
TOTAL:		152,224,720.43

Reporta las cuentas a cobrar en un plazo no menor a un año, la que se integra de la manera siguiente:

- 1./ 2% de los años 2001, 2002 y 2014.
- 2./ Caución económica fijada a tres funcionarios de aduanas, dictaminada por el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Memorandum SAT-DSI-107-2014.
- 3./ Por sobre valoración de contratos; denuncia No.9-2004 Ministerio Público.
- 4./ Juicio Ordinario de Repetición 01048-2010-00488, Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil.
- 5./ Por sobre valoración de los derechos de arrendamiento; denuncia No.113-2004 Ministerio Público.
- 6./ Intereses por las inversiones del año 2000 que se espera recuperar en la liquidación de los bancos.
- 7./ Faltante de fondos; denuncia No. 3529-2004, Juzgado 3° de Instancia Penal, Tribunal 8° de Sentencia Penal.
- 8./ Cuentas originadas por el incumplimiento de procedimientos administrativos para el cierre del Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos en 2012.
- 9./ Por viáticos no liquidados. Expediente MP001-2006-6714, Auxiliares Agencia UDI 7 metropolitana, Fiscalía Unidad de Dirección de Investigación.
- 10./ Fondos asignados para viáticos en comisión oficial de diciembre de 2014 no liquidados.
- 11./ Por apropiación indebida de intereses del fondo rotativo de viáticos. Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala; Causa No. 01076-2006-17365.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del
Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

**NOTA 20 | (1231) PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN**

INMUEBLE	LOCALIZACIÓN	VALOR Q
Inmuebles		
a) Edificio Central (Torre SAT)	7ª Ave. 3-73, Zona 9, Guatemala	77,605,594.67
b) Edificio Torre Azul (Niveles 11 y 12, y 14 parques)	4ª Calle 7-53, Zona 9, Guatemala	12,502,418.70
c) Oficina Tributaria Escuintla	3ª Ave. 8-32, zona 1, Escuintla	2,469,731.11
d) Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera (CENSAT)	7ª Ave. 4-13, Zona 9, Guatemala	2,340,628.47
e) Agencia Tributaria Monserrat	Calzada Sn. Juan 14-25 zona 4 de Mixco, Centro Comercial Monserrat	1,531,509.65
f) Agencia Tributaria Coatepeque	Centro Comercial Internacional, Coatepeque	1,411,200.00
Instalaciones (Módulos para Aduanas)		
g) Santo Tomás de Castilla	Puerto Barrios	160,100.00
h) Puerto Quetzal	Escuintla	88,381.92
i) El Florido	Chiquimula	88,000.00
TOTAL:		98,197,564.52

Registra el valor de las edificaciones propiedad de la SAT que se utilizan en el desarrollo de las diversas actividades administrativas que se realizan en las ciudades de Guatemala, Escuintla y Coatepeque; y de las instalaciones tipo módulo que se utilizan para las actividades de las Aduanas, Santo Tomás de Castilla, El Florido y Puerto Quetzal. Los inmuebles descritos en las literales b), e) y f) constituyen propiedad horizontal.

NOTA 21 | (1232) MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Equipo de cómputo	206,241,561.35
2) Equipo de transporte	52,381,489.12
3) Equipo de oficina	42,323,866.17
4) Otras maquinarias y equipos	39,107,952.28
5) Equipo para comunicaciones	23,650,590.22
6) Equipo educacional, cultural y recreativo	8,275,005.27
7) Maquinaria y equipo de producción	6,951,536.08
8) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	5,835,682.51
TOTAL:	384,767,683.00

El valor de la maquinaria y equipo está integrado por los diversos bienes muebles, maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios de la Entidad.

NOTA 22 | (1233) TIERRAS Y TERRENOS

INMUEBLE	LOCALIZACIÓN	VALOR Q
a) Edificio Torre SAT	7ª Ave. 3-73, Zona 9, Guatemala	10,394,405.33
b) Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera (CENSAT)	7ª Ave. 4-13, Zona 9, Guatemala	24,927,864.81
c) Oficina Tributaria Zacapa	3ª Calle y 14 Ave. Esquina 14-36 zona 1, Zacapa	3,956,322.57
d) Oficina Tributaria Escuintla	3ª Ave. 8-32, zona 1, Escuintla	3,754,640.51
TOTAL:		43,033,233.22

Terrenos donde están ubicadas las edificaciones de la Entidad. El valor que se reporta constituye el costo de adquisición original.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 23 | (1234) CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) <u>Servicios de Ingeniería y Arquitectura</u> Complejo aduanero y módulo habitacional "El Ceibo" (Estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas)	835,000.00

Esta cuenta registra el avance financiero de las obras que están en proceso de construcción, y estudios y diseños por contrato, en el interior de la República.

NOTA 24 | (1235) EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Armamento y equipo	1,558,640.49

Armamento y equipo que utiliza el personal de la Gerencia de Seguridad Institucional en el resguardo y protección de los funcionarios y empleados de la Institución y de los bienes de la SAT.

NOTA 25 | (1237) OTROS ACTIVOS FIJOS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Un Ave Nacional disecada	50,000.00
Libros para el Centro de Documentación	3,776.00
TOTAL:	53,776.00

Esta cuenta se integra por el valor de un Ave símbolo de Guatemala, constituida por un Quetzal disecado, restaurado y rescatado como parte de los bienes de la anterior Administración Aduanera del Ministerio de Finanzas Públicas, valuado a un precio estimado. También registra el valor de los libros adquiridos para el Centro de Documentación de la SAT.

NOTA 26 | (2271) DEPRECIACIONES ACUMULADAS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Equipo de cómputo	176,407,092.39
2) Edificios e instalaciones	61,103,503.80
3) Equipo de transporte	46,193,968.33
4) Otras maquinarias y equipo	32,236,192.91
5) Equipo de oficina	30,946,127.17
6) Equipo para comunicaciones	20,891,024.47
7) Equipo educacional, cultural y recreativo	7,064,155.28
8) Maquinaria y equipo de producción	6,570,294.65
9) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	2,992,552.58
10) Equipo militar y de seguridad	1,160,882.37
11) Libros	2,511.08
TOTAL:	385,568,305.03

Registra en forma acumulada los gastos de depreciación de los bienes del activo fijo bruto cuyo registro se contabiliza anualmente por el método de línea recta.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 27 | (1241) ACTIVO INTANGIBLE BRUTO**

DESCRIPCIÓN	TOTAL Q
Contrato de compraventa de mejoras y cesión de derechos de arrendamiento	1_ / 216,090.97
Códigos Fuente de Informática	2_ / 159,500.00
TOTAL:	375,590.97

- 1_ / Arrendamiento de un terreno en la Aldea Atitancito, Puerto Viejo Municipio de Iztapa, Departamento de Escuintla, constituido como bien intangible. Valuación realizada por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente ABL 05-236-S-2004 y Resolución número 3960-2004.
- 2_ / Derechos adquiridos de los Códigos Fuente del Sistema de Información ERP-PROSIS.

NOTA 28 | (2272) AMORTIZACIÓN ACUMULADA

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Código Fuente de Informática	113,643.75

Registra la amortización del activo intangible relacionado con derechos adquiridos del código fuente del sistema de información ERP-PROSIS; se contabiliza anualmente por el método de línea recta y se aplica el 20% de amortización.

NOTA 29 | (1251) ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Construcciones y mejoras de infraestructura	52,194,591.16
1) Aduana Tecún Umán II (complejo de vivienda)	21,755,241.33
2) Aduana Tecún Umán II (muro perimetral)	7,119,051.93
3) Aduana El Ceibo (muro perimetral y control de acceso)	6,593,059.01
4) Centro Educativo Tipo "B" en el Complejo Aduanero El Ceibo, La Libertad, Petén	4,064,195.11
5) Oficinas Tributarias: Escuintla, Mazatenango y Retalhuleu y Agencia Tributaria Santa Lucía Cotzumalguapa (construcciones y mejoras de infraestructura)	2,804,050.13
6) Costos Administrativos UNOPS	1,903,506.40
7) Aduana Melchor de Mencos (edificación)	1,788,361.98
8) Aduana Tecún Umán II (drenaje pluvial)	1,436,264.79
9) Módulos de Viviendas para la Aduana San Cristóbal, Atescatempa, Jutiapa	1,287,820.56
10) Aduana Central (muro perimetral y obras complementarias)	1,173,710.98
11) Aduana La Ermita (muro de gaviones, instalación de techo y rampa de revisión)	621,384.03
12) Oficina Tributaria Chimaltenango (bodega para archivo)	483,583.30
13) Oficina Tributaria Petén (construcciones y mejoras)	298,425.24
14) Sede Gerencia Regional Sur (muro perimetral)	212,524.82
15) Oficina Tributaria de Cuilapa (muro perimetral)	199,575.48
16) Aduana Champerico (muro perimetral)	183,003.66
17) Aduana El Ceibo (mejoras de infraestructura)	136,671.66
18) Aduana Tecún Umán II (casetas para plantas eléctricas)	78,188.08
19) Aduana Pedro De Alvarado (reconstrucción de techo)	18,965.17
20) Oficinas Tributarias: San Marcos, Sololá y Quiché (bóvedas de seguridad)	14,727.40
21) Aduana Valle Nuevo (reconstrucción de techo)	13,933.33
Estudios de Preingeniería y Desarrollo de Proyectos Ejecutivos	1,582,682.83
1) Aduana Central y Aduana Santo Tomás de Castilla	486,715.10
2) Aduanas: Tecún Umán II, El Carmen, y La Mesilla	451,564.71
3) Aduanas: San Cristóbal, Valle Nuevo, Pedro de Alvarado; y Oficina Tributaria Retalhuleu	321,108.70
4) Aduanas: El Florido, La Ermita, y Agua Caliente	161,737.32
5) Aduana Express Aéreo	105,073.31
6) Oficina Tributaria de Chiquimula	32,385.87
7) Estudio Eléctrico del Edificio Torre SAT	18,582.56
8) Oficinas Tributarias: Jutiapa y Salamá (costos indirectos)	5,515.26
TOTAL:	63,777,273.99

Gastos diferidos a largo plazo que incidirán en ejercicios futuros, constituidos por las construcciones y mejoras de infraestructura realizadas en edificios que ocupa la SAT, que son propiedad del Estado de Guatemala y que la Entidad posee en usufructo o adscripción, al amparo de lo que establece el segundo párrafo del artículo 55 del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los valores descritos se amortizan en un 5% anual.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del
Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

**NOTA 30 (2111) CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO**

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
2117329K	Parts Express, S.A.	2,146,901.48
3378403	Taller Nacional de Grabados en Acero	1,538,800.00
7576099	Alternativas, S.A.	845,261.85
7127170	Dataflex S.A.	514,612.20
733849	Prensa Libre S.A.	459,697.50
35101687	Correo de Guatemala, S.A.	235,040.16
575461	Productive Business Solutions (Guatemala) S.A.	146,806.17
37227114	Geo Data, S.A.	108,094.69
25212087	Industria de Papel, S.A.	100,714.54
37345974	Elevadores Otis S.A. de C.V.	96,560.89
49481037	Cerezo Rojas Raul Rodolfo	81,750.00
7890532	Morales Leiva Expectacion	76,551.09
3376230	Rodríguez Agreda Oscar Ricardo	74,935.71
21059411	Columbus Networks de Guatemala Limitada	70,071.43
5941679	Sega, S.A.	57,136.57
5859786	Procesos Especiales, S.A.	54,743.30
3463464	Emisoras Unidas de Guatemala S.A.	53,436.00
69328145	Genpower S.A.	49,202.23
84964545	Grupo Camiac S.A.	48,910.00
8069468	Aldea Global S.A.	48,600.00
9715053	Valenzuela Muñoz Victor Gustavo	44,534.29
5992079	Servicios y Equipos Industriales de Guatemala S. A.	43,794.64
8190364	Salazar Santos Juan Enrique	42,238.50
24773255	Marroquín Ana Gabriela	38,341.72
5040701	Llantas Y Reencachos S.A.	39,191.00
6087361	Velásquez Caminade Ennio Noel	37,430.65
22319700	Energica S.A.	36,102.29
325619	Canella S.A.	35,876.00
35626909	Vicente Nájera José Luis	32,403.40
5407796	Hernández González Elizandro	30,948.21
5301629	Corporación de Noticias, S.A.	30,607.22
7000499	Grupo Radial El Tajin, S.A.	30,009.15
7457219	Mendoza Edgar Bembenuto	29,196.43
14826097	Hernández Oscar Antonio	28,555.00
8325227	Aguilar Monroy Luis Armando	25,380.00
43236782	OEP S.A.	24,600.00
4369239	Ayre, S.A.	23,409.34
43198139	RCN, S.A.	22,500.00
9885757	Dimega S.A.	21,787.20
33154147	Papeles Varios S.A.	21,744.00
88729508	Distribuidora Giron S.A.	20,666.06
37391917	Servicomp de Guatemala S.A.	20,367.88
5656346	Racancoj Ordoñez Cesar Augusto	19,955.00
2347059	Son López Carlos	19,716.50
85801674	Publigráfika Digital S.A.	18,000.00
33386552	Motores Panamericanos, S.A.	17,969.24
20085524	Baltazar Colocho Karla Liseth	17,465.00
17277167	Colocho Reyes Allen Vinicio	15,946.80

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt

E. Muñoz Martínez
 Jefe de Departamento de Contabilidad
 GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

 Miguel Irias Giron
 Subgerente Financiero

 Juan Antonio Castillo
 Gerente Administrativa Financiera



**NOTA 30 (2111) CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO**

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
39921670	Globe Supply S.A.	15,840.00
81022417	Tecnologías Globales, S.A.	15,200.00
72729929	Distribuidora Cleandisper S.A.	13,933.00
14929465	Martínez Calderón de Marroquín Bertha Lucía	13,500.00
5750814	Cargo Expreso, S.A.	13,426.00
67806244	Grupo Génesis S.A.	13,200.00
8261318	Santolina S.A.	12,600.00
68564717	Outlet Color S.A.	12,390.00
24967653	Salazar Paredes de Olavarruth Ana María de Guadalupe	11,390.00
5920027	Sonora S.A.	11,016.00
16917731	De Paz Cordon David Estuardo	10,704.00
74807684	Tecnasa Guatemala S.A.	10,555.35
9929290	Telecomunicaciones de Guatemala S.A.	10,500.00
7110561	Isertec, S.A.	10,383.00
58246304	Detalles y Accesorios para la Construcción, S.A.	10,059.00
4899547	Distribuidora Comercial Guatemalteca, S.A.	9,989.76
16895770	Grupo Comudisa S.A.	9,600.00
332917	Cofiño Stahl y Compañía S.A.	8,718.46
38395010	Rentable, S.A.	8,250.00
7004966	Bebidas Preparadas S.A.	7,738.50
76292258	Distribuidora Chay's S.A.	7,700.00
3450376	Imprenta de la Riva Hermanos S.A.	7,560.00
55711197	Compañía Punto Digital S.A.	7,500.00
9515321	Cash Logistics, S.A.	6,811.20
37872877	Deseret, S.A.	6,800.00
69097151	Corporación de Productos Institucionales S.A.	6,600.50
10607587	Concagua López Carlos Raúl	6,550.00
7082231	Vásquez Morales de Orantes Delma Patzily	6,150.00
34809996	Martínez Montes Douglas Rafael	6,100.02
5262860	Mayorga Mejía Carlos Alberto	5,995.00
16105893	Juárez de Paz Carlos Humberto	5,990.00
16096622	Borrayo Morales Luis Estuardo	5,921.15
24051934	Salazar Say de Portillo Karina Janeth	5,511.60
	Otras cuentas comerciales a pagar a corto plazo	39,605.00
TOTAL:		7,950,348.87

Obligaciones pendientes de pago relacionadas con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad pueda cumplir con las funciones que le manda su Ley Orgánica.

NOTA 31 (2113) GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
	a) Sueldos y jornales	850,023.42
16368320	Morales Alba Dalila	102,057.21
2509407	Martínez Maldonado Edgar Roberto	71,842.03
1563513	Mendez Guzman Joaquín	71,272.39
2149079	Marroquín Miranda Carmelo	69,397.43
11971770	Núñez Guerra Carlos Ovidio	57,407.83
7202121	Herrera Carrera Sebastián	48,105.94
1611836	Barrera Rodas Carlos Alberto	47,198.38

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt




NOTA 31 (2113) GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
8481431	Santizo Giron Sergio Roberto	37,885.11
495873K	Gutierrez Cabrera Leonel Cresencio	37,100.68
24286044	Solis Marroquin Lillian Xiomara	30,433.28
1051768	Xutuc Villatoro Hector Fernando	26,398.05
30014379	Monzon Serrano Edgar Felipe	26,385.57
50262165	Batres Vasquez Norma Aydee	24,622.45
2000558K	Sanchez Yax Gladis Noemi	20,673.10
23854782	Gonzalez Pineda Jose Alfredo	18,257.46
42907055	Pu Saquic Rosario	17,732.44
8406662	Alay Castillo Remberto Arturo	12,526.82
44173873	Archila Navarro Allan Yuri	11,445.88
22324615	Antillon Porras De Chang Daiana Amparo	9,895.48
37739158	Duval Mansilla Javier Alejandro Renato	9,571.29
56737270	Cruz Pereira De Pereira Sonia Andrea	9,090.26
19539487	Crispin Zelina Luis Roberto	8,746.11
18278051	Robledo Morales Andrés Arael	8,740.09
28571967	Martinez Castellanos Mynor Eduardo	8,737.48
18178650	Alvarado De Leon Melvin Gudiel	8,639.25
9343490	Robles Palma Julio Rogelio	8,639.25
4805887	Morales Pinzón Gustavo Adolfo	8,592.05
8011400	Alvarez Oscar Arnoldo	7,417.58
	Otros sueldos y salarios	31,212.53
21965218	Bonificación Anual, julio a diciembre 2015	17,050,408.41
21965218	Aguinaldo de diciembre 2015	3,113,924.87
	b) Aportes patronales a pagar	
	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)	4,050,163.75
	c) Indemnizaciones	2,149,939.34
16368320	Morales Alba Dalila	393,466.83
8481431	Santizo Giron Sergio Roberto	261,655.73
2509407	Martinez Maldonado Edgar Roberto	243,986.25
1051768	Xutuc Villatoro Hector Fernando	231,394.41
24286044	Solis Marroquin Lillian Xiomara	217,469.87
50262165	Batres Vasquez Norma Aydee	115,181.67
2149079	Marroquin Miranda Carmelo	113,842.27
2000558K	Sanchez Yax Gladis Noemi	100,944.07
42907055	Pu Saquic Rosario	84,152.20
11971770	Nuñez Guerra Carlos Ovidio	76,780.96
44173873	Archila Navarro Allan Yuri	54,164.97
37739158	Duval Mansilla Javier Alejandro Renato	50,377.93
56737270	Cruz Pereira De Pereira Sonia Andrea	37,388.25
8011400	Alvarez Oscar Arnoldo	35,305.49
495873K	Gutierrez Cabrera Leonel Cresencio	30,309.94
18278051	Robledo Morales Andrés Arael	28,812.01
24353817	Pacheco Gomez Maria Isaura	25,188.97
43096239	Roldan Perez Rafael Artemio	25,188.97
8405662	Alay Castillo Remberto Arturo	12,240.74
7202121	Herrera Carrera Sebastián	11,366.89
	Otras indemnizaciones	720.92

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt

**NOTA 31 (2113) GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR**

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
	d) Retenciones 2.1	9,618,891.60
260	Cooperativa UPA R.L.	1,844,680.32
56202	Prima de Fianza	1,610,691.28
56102	Amortización Banco de los Trabajadores	1,495,570.38
56203	Impuesto Sobre la Renta	1,390,372.81
120	Ministerio de Trabajo, Decreto 81-70	1,158,466.40
56211	Retenciones Judiciales	995,213.82
56118	Fondo de Pensiones (Montepío)	390,403.75
230	IVA Retenido	380,084.86
274	Seguros El Roble, S.A.	289,516.93
267	Descuento Cuota Sindical SAT	51,033.36
56122	Tímbr y Papel Sellado	12,675.00
56201	Otras retenciones	182.69
TOTAL:		36,833,351.39

1. Obligaciones de pago relacionadas con remuneraciones al personal. Los saldos de estas cuentas corresponden a prestaciones laborales, cuyos beneficiarios están pendientes de firmar su finiquito para continuar con el proceso de pago, así como las provisiones de la Bonificación anual (Bono 14) y Aguinaldo y aporte patronal al IGSS.
2. Retenciones por liquidar efectuadas en cumplimiento de la legislación tributaria y de otros procedimientos internos, tales como la amortización de préstamos de la Cooperativa UPA, R.L., Banco de los Trabajadores y otras retenciones.

NOTA 32 (2116) OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
330388	Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	2,079,739.71
71080	Seguros El Roble S.A.	1,864,187.36
2342855	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	1,833,046.17
11935960	Servicio de Seguridad Integral, S.A.	1,145,667.85
7098146	Inmobiliaria Domo de la Roca S.A.	849,747.89
6845010	Grupo Altura S.A.	730,980.96
67426905	Investigaciones y Seguridad Profesional S.A.	663,342.86
637672K	Contraloría General de Cuentas	534,480.56
26538458	V.I.P. Security, S.A.	309,968.75
48134732	Arrendadora Primma S.A.	303,920.70
8393559	Protección Metropolitana S.A.	272,743.30
79976921	Information Technologies de Guatemala S.A.	246,485.98
575461	Productive Business Solutions (Guatemala) S.A.	239,410.72
48794651	Blue Consulting Group S.A.	233,571.43
8325049	Inmobiliaria La Conquista S.A.	179,788.59
3931722	Admin, S.A.	173,864.91
7394543	Bodegas de Centro América S.A.	113,079.39
79174876	Servicios de TI S.A.	97,224.11
7184743	Impulsadora de Viviendas Quezaltecas, S.A.	87,589.29
24968617	Inversiones Chepo, S.A.	85,429.11
35317043	Ban S.A.	79,340.45
16895770	Grupo Comudisa S.A.	73,785.00
71120645	Arrendadora San Rafael Atlántico S.A.	69,235.45

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del
Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015




 Lidia Sordani
 Gerente Administrativa Financiera


 Juan Miguel
 Subgerente Financiera


 Lidia Sordani
 Gerente Administrativa Financiera

NOTA 32 (2116) OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
7283075	Inmobiliaria Santa Tecla S.A.	68,825.44
76808548	Devel Security, S.A.	65,400.00
5788595	Perez Avila Vilma Edit	58,392.86
37782711	Latin Projects, S.A.	56,954.04
38384949	M.O. Consultores S.A.	58,039.00
69933588	Sagastume Alvarez de Castañeda Aida Consuelo	54,500.00
4813286	Multibodegas S.A.	54,878.80
5761296	Inmobiliaria Las Minas, S.A.	43,433.88
5187400	Datum S.A.	42,510.00
348805	Radiovision S.A.	42,248.26
8003133	Maya Quetzal S.A.	42,119.02
66422582	Bodega de Productos, S.A.	41,879.75
69799989	Servicios Especializados En Telecomunicaciones, S.A.	40,119.95
69033463	Ng Lam de Lee Sun Chu	36,008.93
45669473	C.C.V.H. S.A.	34,425.28
7198000	Agropecuaria Mauricio, S.A.	33,277.14
4607678	Wattco S.A.	29,918.89
26770253	Internacional Proyectos y Representaciones, S.A.	29,897.14
2107341	Municipalidad de Sololá	29,178.42
55867359	Villa Luisa, S.A.	27,459.39
8482330	Punto de Compras, S.A.	27,000.00
27271552	La Asociación de Propietarios Del Condominio Torre Azul	21,360.57
72789956	Banquetes Productos y Servicios S.A.	21,279.50
41117042	Widense de Centroamérica, S.A.	20,680.00
4506421	Cifuentes Ajxup Aurelio	19,950.00
25560794	Inmobiliaria Andina S.A.	18,000.00
793485	Empresa Hotelera Bonifaz, S.A.	17,160.00
44077122	Paseos Comerciales, S.A.	17,000.00
1709720	Hidrotecnia S.A.	15,000.00
6204775	Municipalidad de Nuevo San Carlos	14,155.37
321052	Uno Guatemala, S.A.	12,705.00
64564	Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala, S.A.	11,989.78
4875192	Menaldo Sánchez de Mata Janeth Patricia	11,200.00
6771505	Municipalidad San Francisco El Alto Totonicapán	10,249.27
38879638	López Maldonado Julio Enrique	9,618.75
43236782	OEP S.A.	9,960.00
61276790	Sergio Gilberto Herrera Hernández, Copropiedad	9,520.00
517211K	Guerra Morales Alfonso de Jesús	8,500.00
7348134	Calderón Valdez de García Mirna Gladis	8,500.00
36032670	Orellana González Axel Alberto	7,629.36
14209306	Sindicato de Trabajadores de Finanzas Publicas SINTRAFIP	7,500.00
5252105	Mendizabal Monterroso Diana	6,840.00
83635521	Ríos Galindo de Martínez Marleny Roxanda	6,650.00
41730763	Ruiz Escobar Ricardo	6,974.33
53599799	Fundación para la Educación y Promoción Humana Alberto Marvelli	6,805.76
1045369	Ramírez Villeda de Lorenzo Angela Tereza	6,175.00
63284901	Hamburg Sud Guatemala, S.A.	6,475.16
87967391	Fundación Líderes de Corazón	6,360.73
22559779	Castellanos Aldana Evelin Dallana	6,000.00
35914106	Servicios y Distribución de Agroquímicos, S.A.	6,000.00

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 32 | (2116) OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
12105562	Agencia Internacional Marítima, S.A.	5,993.90
80252133	Shin Sunghun	5,784.58
22333096	Eldrich Edgardo Velásquez Arrue Copropiedad	5,500.00
8324614	Shin Chung Eun Ju	5,394.91
76423131	Zacarías López de Castañón Hilaria Cándida	5,319.63
28532929	Orellana Espino Nidia Carina	5,250.00
1326538	Ortiz Pedro	5,000.00
	Otras cuentas por pagar	86,767.50
TOTAL:		13,638,345.83

Cuentas a pagar relacionadas con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad pueda cumplir con las funciones que le manda su Ley Orgánica.

NOTA 33 | (2251) PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Provisión para el pasivo laboral de la SAT	277,129,518.91

Comprende las provisiones para cubrir pagos futuros por concepto de beneficios sociales (indemnizaciones); esta provisión contable representa un 65.95% del pasivo laboral de la SAT que al 31 de diciembre de 2015 asciende a Q420,193,469.08.

NOTA 34 | (3210) CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Resultado del ejercicio fiscal 2015	246,247,736.56
b) <u>Resultados acumulados de los ejercicios anteriores</u>	911,164,446.97
Año 2014	125,938,380.55
Año 2013	135,165,152.11
Año 2012	117,924,437.33
Año 2011	132,602,560.65
Año 2010 y anteriores	<u>399,533,936.33</u>
c) Capital o patrimonio institucional	1_ 37,392,278.00
d) Transferencias de capital recibidas	2_ 3,363,349.45
TOTAL:	1,198,167,810.98

Esta cuenta registra la transferencia inicial para la constitución de la SAT, las transferencias de capital recibidas y la afectación de los resultados de operación de los ejercicios anteriores.

1_ Transferencia corriente recibida del Gobierno de la República con base en el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No.193-98, del Ministerio de Finanzas Públicas.

2_ Valor de los activos fijos recibidos de las ex Direcciones Generales de Rentas Internas y Aduanas del Ministerio de Finanzas Públicas, que fueron trasladados a la SAT, en cumplimiento del artículo 55, segundo párrafo, del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la SAT.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



**NOTA 35 | (4000) CUENTAS DE ORDEN**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
• Inmuebles en usufructo, adscritos y otros Nota No. 35	63,518,475.69
• Derechos por cobrar	811,449.43
Servicios de delegación de aduanas 1./ 811,449.43	
• Administrativas 2./	144,628,469.35
Placas, calcomanías, certificados y tarjetas de circulación 76,712,820.00	
Marchamos 36,642,590.00	
Especies fiscales, papel sellado especial para protocolos y distintivos de control de productos importados 29,851,913.40	
Formularios SAT 1,421,145.95	
TOTAL:	208,958,394.47

Representa el valor de los hechos económicos y financieros que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en la Entidad.

- 1./ Servicios de delegación de aduanas y fiscalización prestados por la SAT en Almacенadoras, Zonas Francas, Agencias Zolac, Puertos Libres, licorerías y destiladoras.
- 2./ Constituidos por los bienes, formularios y distintivos que la Administración Tributaria tiene a la venta para los contribuyentes, en las Agencias Tributarias a Nivel Nacional y en el Registro Fiscal de Vehículos, cuyo origen es conexo a la recaudación de los tributos internos y los tributos que gravan el comercio exterior. Con excepción de los Timbres Fiscales y el Papel Sellado Especial para Protocolos, el producto de los suministros es ingreso propio de la SAT.
 - Para las calcomanías, certificados de propiedad y tarjetas de circulación de vehículos, se reporta un valor estimado porque no todas las existencias constituirán un ingreso para la SAT, debido a que el precio por el registro de la primera placa de circulación de vehículos, conlleva la entrega de éstos documentos.
 - Existe plena justificación para la existencia de suministros porque la SAT siempre debe prestar servicios conexos con la recaudación, como son: placas de circulación de vehículos, impuestos documentarios (timbres fiscales y el papel sellado especial para protocolos) y marchamos para el control aduanero.

NOTA 35 | (4114) INMUEBLES EN USUFRUCTO, ADSCRITOS Y OTROS

No.	ACUERDO GUBERNATIVO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
OFICINAS TRIBUTARIAS EN USUFRUCTO				
1	528-2013	Jutiapa	Aduana Valle Nuevo Jalpatagua, Jutiapa	9,292,078.59
2	492-2006	Huehuetenango	4ª avenida "A" 2-45 zona 1	3,515,525.27
3	844-2003	Retalhuleu	3ª avenida y 5ª calle "A", zona 1	2,760,292.87
4	204-2006	Totonicapán	8ª avenida y 7ª calle, zona 3	2,204,260.29
5	663-2003	Suchitepéquez	6ª avenida 7-01 zona 1, Mazatenango	1,890,947.13
6	845-2003	Chiquimula	3ª calle 6-21 zona 1	1,776,714.58
7	654-2003	Santa Rosa	2ª avenida y 3ª calle zona 2, Cuilapa	1,624,405.53
8	58-2007	Solalá	5ª avenida y 10ª calle zona 1	1,522,827.70
9	328-2006	Petén	Avenida Flores, Ciudad Flores	1,382,978.17
10	662-2003	Quiché	0 avenida 1-24 zona 1, Santa Cruz del Quiché	1,303,543.37
11	658-2003	Baja Verapaz	8ª avenida 6-44 zona 1, Salamá	565,167.00
12	123-2004	Escuintla	3ª avenida 4-10 zona 1, Santa Lucía Cotzumalguapa	276,880.10
13		• El Progreso	3ª avenida entre 5ª y 6ª calles, Las Joyas, Guastatoya	1.00

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015


NOTA 35 | (4114) INMUEBLES EN USUFRUCTO, ADSCRITOS Y OTROS

No	ACUERDO GUBERNATIVO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
14		• Quetzaltenango	13ª avenida y 7ª calle esquina, zona 1	1.00
15		• San Marcos	7ª avenida "A" 10-04 zona 1	1.00
			ADUANAS EN USUFRUCTO	
16	57-2014	San Marcos	El Carmen - Aduana y Oficina Tributaria	5,168,535.44
17	343-2004	Guatemala	15ª calle "A" entre 9ª y 11ª avenidas zona 13 "Express Aéreo"	5,006,405.27
18	91-2006	Jutiapa	Pedro de Alvarado	4,066,348.87
19	349-2009	Izabal	Puerto Barrios (Aduana y Oficina Tributaria)	4,047,539.27
20	56-2003	San Marcos	Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga	3,894,640.46
21	501-2005	Jutiapa	San Cristóbal	3,338,367.90
22	367-2005	Chiquimula	El Florido	1,768,239.70
23	329-2006	Chiquimula	Agua Caliente	1,597,801.57
24	604-2005	Chiquimula	La Ermita	1,546,307.24
25	712-2005	Quetzaltenango	8ª avenida 0-08 zona 1 (Antigua Aduana)	1,291,029.37
26	129-2010	Izabal	4ª calle de Santo Tomás de Castilla (4 fracciones de terreno)	894,816.24
27	69-2008	San Marcos	El Carmen - Colonia aduanera	887,284.35
28	656-2003	Huehuetenango	La Mesilla, La Democracia	850,214.31
29	69-2008	San Marcos	El Carmen - Bodega	323,737.76
30	69-2008	San Marcos	El Carmen - Antiguo almacén de aduana	204,033.31
31		*** San Marcos	Aduana Tecún Uman I	150,000.00
32		*** Petén	Melchor de Mencos	1,487.32
33		** Escuintla	Puerto Quetzal	500.00
34		*** Retalhuleu	Puerto Champerico	500.00
			TERRENO EN USUFRUCTO	
35	115-2010	Petén	La Libertad, Complejo Aduanero "El Ceibo"	363,070.71
			INMUEBLES ADSCRITOS	
36	77-2007	Guatemala	15ª calle "A" entre 9ª y 11ª avenidas zona 13 "La Aurora"	1.00
37	104-2007	Guatemala	Kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda zona 17	1.00
38	57-2007	Jutiapa	5ª avenida y calle 15 de septiembre zona 1	1.00
TOTAL:				63,518,475.69

Inmuebles propiedad del Estado de Guatemala que la SAT posee en usufructo y adscripción por un tiempo determinado.

- Oficio de la Dirección de Bienes del Estado DBE-046-06 de fecha 3 de marzo de 2006.
- ** Usufructo otorgado por la Empresa Portuaria Quetzal.
- *** Usufructo otorgado por la Municipalidad

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Juan Francisco Solórzano Foppa

Superintendente

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos) al 31 de diciembre de 2015, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias en la contratación de servicios
2. Deficiencias en la contratación de servicios
3. Deficiencia en conciliación de saldos

Guatemala, 23 de mayo de 2016



ÁREA FINANCIERA

Lic. JULIO CESAR CALDERON MORALES
Auditor Gubernamental

Lic. LEONARDO ITZEP RECANCOJ
Auditor Gubernamental

Licda. LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE CORONADO
Coordinador Gubernamental

Licda. SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la contratación de servicios

Condición

Programa 04 Procuración Jurídica de los Tributos, Unidad Ejecutora 100 Coordinación, Administración y Normatividad Y Unidad Ejecutora 500 Gerencia Regional Nororiente de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se realizó la contratación de servicios profesionales con cargo al renglón Presupuestario 183. Servicios Jurídicos, según muestra de auditoría por la cantidad de Q402,800.00 (incluye IVA), contrataciones que no cumplieron con la normativa interna en cuanto que presenta las siguientes deficiencias: a) no se nombró comisión calificadora, b) no se aprobó la calificación y c) la Constancia de Registro de Protocolo no esta actualizada.

No.	NPG		CONTRATO ADMINISTRATIVO	FECHA	MONTO
1	E14200368 E14239698	y	SAT-GRRHH-37-2015	08/01/2015	172,800.00
2	E14200856 E14239787	y	SAT-GRRHH-36-2015	08/01/2015	180,000.00
3	E14851970 E14275791	y	SAT-GRRHH-95-2015	29/01/2015	50,000.00
TOTAL					402,800.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.3 Selección y Contratación, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.).”

El Acuerdo del Directorio Número 026-1999 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de la Superintendencia de



Administración Tributaria para la Contratación de Servicios, Delegación de Funciones y otorgar Mandatos Judiciales. Capítulo II de la Contratación de Servicios, Artículo 6. Comisión calificadora, establece: “El Gerente Administrativo financiero, convocará a la Comisión calificadora que se integra con, un miembro de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un miembro de la dependencia que requiera el servicio y un miembro de la Gerencia Administrativa Financiera, designación por el superior jerárquico de cada una de esas dependencias....” Artículo 7 Aprobación de la Calificación., establece: “Si el monto no excede de quinientos mil quetzales (Q500,000.00) la Comisión elevará el expediente al Superintendente quien aprobará o improbará lo actuado...”

El Procedimiento PR-GRH/DAC-RH-01 de fecha 05 de marzo de 2014, aprobado por el Gerente y Subgerente de Recursos Humanos. Procedimiento de contratación de Personal del Personal Renglón 029 y Subgrupo 18, numeral 6 establece: “Verifica que el expediente a trabajar cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las normas.” y numeral 13, establece: “Se cuenta con un período de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación para enviar a la Contraloría General de Cuentas del Estado, una copia de los contratos nuevos, modificaciones o rescisiones de contratos.”

Causa

El Gerente de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 16 de marzo de 2013, el Gerente de Recursos Humanos por el período del 17 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la Jefe de Unidad de Contrataciones y la Profesional de Contrataciones no cumplieron con los requisitos mínimos del proceso para realizar la contratación.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de los servicios.

Recomendación

El Superintendente de la Administración Tributaria debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos y este a su vez a la Jefe de la Unidad de Contrataciones y a la Profesional de Contrataciones para que se cumpla con lo indicado en la normativa respectiva.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril 2016, el Licenciado Sebastian (S.O.N.) Herrera Carrera, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 16 de marzo de 2015, manifiesta en nota enviada a través de la Señora Carina Herrera Catalán lo siguiente: “...La Superintendencia



de Administración Tributaria, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 22 “El Superintendente de Administración Tributaria, que en esta ley también se denomina el Superintendente, es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Tiene a su cargo la administración y dirección general de la SAT, sin perjuicio de la competencia y atribuciones que corresponden al Directorio”. “El Superintendente ejercerá sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la ley. Sin perjuicio de lo que establecen otras leyes, el Superintendente es responsable de los daños y perjuicios que cause por los actos y omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo”. y 23 “Corresponde al Superintendente de Administración Tributaria, ejecutar la política de administración tributaria y las atribuciones y funciones específicas siguientes”; literales b) “Ejercer la representación legal de la SAT la cual podrá delegar conforme lo establece la ley”; e) “Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la SAT, que de ella se deriven o que con ella se relacionen, conforme a la ley y a los reglamentos de la SAT”; y p) “Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con esta ley, reglamentos tributarios y aduaneros y otras leyes y disposiciones aplicables”; del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y con base en lo establecido en el artículo 44 Casos de excepción “No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas”.; numeral 1.9 “La contratación de servicios profesionales individuales en general”. y 47 segundo párrafo “Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo a su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo”, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

En lo correspondiente a las constancias de protocolo, considerando que las fechas de contrato y las constancias no existen un año de diferencia, asimismo no existe norma ni disposición legal que indique plazo de vigencia menor por lo que no está desactualizado...”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Licenciado Marvin René Solórzano Tello, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 17 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “... En relación a las condiciones identificadas y los criterios sobre los que se basa el presente hallazgo respetuosamente me permito presentar los siguientes argumentos de descargo.

Me permito indicar que fui nombrado con Acuerdo de Superintendente No. 209-2015 en el puesto de Gerente de Recursos Humanos y conforme al acta 8522



contenida en el folio 8529 del libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha 17 de marzo del 2015 tome formal posesión del puesto con las obligaciones y responsabilidades que el puesto conlleva, por lo que no corresponde a mi persona responder por las condicionantes indicadas como deficiencias en el proceso de contratación realizado, dado que los mismos fueron realizados en fechas anteriores a la fecha efectiva en que tome formal posesión del cargo de Gerente de Recursos Humanos.

Respecto a lo establecido en Procedimiento PR-GRH/DAC/-RH-01 de fecha 05 de marzo del 2014 numeral 13. Establece “se cuenta con un periodo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación para enviar a la Contraloría General de Cuentas del Estado, una copia de los contratos nuevos, modificaciones o rescisiones de contratos.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 75. Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión, o nulidad, la entidad contratada deberá remitir dentro del plazo de treinta (30 días) contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión una copia a la Contraloría General de Cuentas. Todos los contratos así como sus ampliaciones fueron enviados y entregados a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo establecido en las leyes y procedimientos aplicables como se demuestra con las resoluciones de aprobación SAT-S-72-2015, SAT-S-64-2015, SAT-S-150-2015, SAT-DSI-456-2015 y los oficios OFI-SAT-GRH-46-2015, OFI-SAT-GRH-52-2015 OFI-SAT-GRRHH-183-2015 con los cuales fueron entregadas copias de los mismos en la Contraloría General de Cuentas. A continuación cuadro que demuestra los días hábiles transcurridos entre la aprobación de los contratos y las ampliaciones realizadas y su envío a la Contraloría General de Cuentas....”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Licenciada Claudia Aracely Vásquez Ovalle de Salvatierra, Jefe de Unidad de Contrataciones por el período comprendido del 01 de enero al 03 de septiembre de 2015, manifiesta en nota enviada a través de la Señora Jessica Griselda Taracena Carballo lo siguiente: “...La Superintendencia de Administración Tributaria, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 22 “El Superintendente de Administración Tributaria, que en esta ley también se denomina el Superintendente, es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Tiene a su cargo la administración y dirección general de la SAT, sin perjuicio de la competencia y atribuciones que corresponden al Directorio”. “El Superintendente ejercerá sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la ley. Sin perjuicio de lo que establecen otras leyes, el Superintendente es responsable de los daños y



perjuicios que cause por los actos y omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo”. y 23 “Corresponde al Superintendente de Administración Tributaria, ejecutar la política de administración tributaria y las atribuciones y funciones específicas siguientes”; literales b) “Ejercer la representación legal de la SAT la cual podrá delegar conforme lo establece la ley”; e) “Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la SAT, que de ella se deriven o que con ella se relacionen, conforme a la ley y a los reglamentos de la SAT”; y p) “Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con esta ley, reglamentos tributarios y aduaneros y otras leyes y disposiciones aplicables”; del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y con base en lo establecido en el artículo 44 Casos de excepción “No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas.”; numeral 1.9 “La contratación de servicios profesionales individuales en general”. y 47 segundo párrafo “Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo a su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo”, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

En lo correspondiente a las constancias de protocolo, considerando que las fechas de contrato y las constancias no existen un año de diferencia, asimismo no existe norma ni disposición legal que indique plazo de vigencia menor por lo que no está desactualizado.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Profesional de Contrataciones, Señora Jessica Griselda Taracena Carballo de Santizo, manifiesta: “...La Superintendencia de Administración Tributaria, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 22 “El Superintendente de Administración Tributaria, que en esta ley también se denomina el Superintendente, es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Tiene a su cargo la administración y dirección general de la SAT, sin perjuicio de la competencia y atribuciones que corresponden al Directorio”. “El Superintendente ejercerá sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la ley. Sin perjuicio de lo que establecen otras leyes, el Superintendente es responsable de los daños y perjuicios que cause por los actos y omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo”. y 23 “Corresponde al Superintendente de Administración Tributaria, ejecutar la política de administración tributaria y las atribuciones y funciones específicas siguientes”; literales b) “Ejercer la representación legal de la SAT la cual podrá delegar conforme lo establece la ley”; e) “Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la SAT, que de ella se deriven o que con



ella se relacionen, conforme a la ley y a los reglamentos de la SAT”; y p) “Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con esta ley, reglamentos tributarios y aduaneros y otras leyes y disposiciones aplicables”; del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y con base en lo establecido en el artículo 44 Casos de excepción “No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas”.; numeral 1.9 “La contratación de servicios profesionales individuales en general”. y 47 segundo párrafo “Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo a su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo”, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

En lo correspondiente a las constancias de protocolo, considerando que las fechas de contrato y las constancias no existen un año de diferencia, asimismo no existe norma ni disposición legal que indique plazo de vigencia menor por lo que no está desactualizado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Sebastián (S.O.N.) Herrera Carrera, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 16 de marzo 2015, la Licenciada Claudia Aracely Vásquez Ovalle de Salvatierra, Jefe de Unidad de Contrataciones, por el período comprendido del 01 de enero al 03 de septiembre de 2015 y Profesional la Señora Jessica Griselda Taracena Carballo de Santizo, en virtud que en los argumentos y pruebas presentadas no lo desvanecen y en el procedimiento PR-GRH/DAC/-RH-01 indica que la Gerencia de Recursos Humanos debe analizar los expedientes en apego a los fundamentos legales. Asimismo deben de verificar que los documentos de respaldo que debe de contener cada expediente se encuentren dentro del mismo y cuando proceda sean publicados y que cumplan con los requisitos solicitados.

Se desvanece para el Licenciado Marvin René Solórzano Tello, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 17 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, debido a que en su oficio y documentos presentados demuestran que dichos contratos fueron emitidos fuera del período en el que fungió como Gerente de Recursos Humanos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROFESIONAL DE CONTRATACIONES	JESSICA GRISELDA TARACENA CARBALLO DE SANTIZO	2,233.50
JEFE DE UNIDAD DE CONTRATACIONES	CLAUDIA ARACELY VASQUEZ OVALLE DE SALVATIERRA	3,564.00
GERENTE RECURSOS HUMANOS	SEBASTIAN (S.O.N.) HERRERA CARRERA	9,975.00
Total		Q. 15,772.50

Hallazgo No. 2

Deficiencias en la contratación de servicios

Condición

Unidad Ejecutora 100 Coordinación, Administración y Normatividad de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se realizó la contratación de servicios profesionales con cargo al renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, según muestra de auditoría por la cantidad de Q1,011,345.62, se encontraron en los expedientes de personal las siguientes deficiencias: a) Falta de actas de la evaluación de las propuestas técnicas, b) actas elaboradas con deficiencias y c) no se notificaron las modificaciones a los Contratos a la Contraloría General de Cuentas. Las contrataciones verificadas son las siguientes:

No.	NPG	CONTRATO ADMINISTRATIVO	FECHA	MONTO	OBSERVACIONES
1	E14225417	SAT-GRRHH-7-2015	06/01/2015	144,354.84	Elaboración de Acta con deficiencias
2	E14225492	SAT-GRRHH-13-2015	06/01/2015	294,354.84	Falta Acta de evaluación de la propuesta
3	E14276046	SAT-GRRHH-74-2015	22/01/2015	131,571.43	Ampliación no fue presentada a la CGC
4	E15515133	SAT-GRRHH-123-2015	02/09/2015	118,000.00	Falta Acta de evaluación de la propuesta
5	E15645347	SAT-GRRHH-128-2015	28/09/2015	60,000.00	Falta Acta de evaluación de la propuesta
6	E15793443	SAT-GRRHH-144-2015	05/10/2015	70,967.74	Falta Acta de evaluación de la propuesta
7	E15682862	SAT-GRRHH-145-2015	14/10/2015	56,612.90	Falta Acta de evaluación de la propuesta
8	E15682951	SAT-GRRHH-149-2015	15/10/2015	75,483.87	Falta Acta de evaluación de la propuesta
9	E15645363	SAT-GRRHH-140-2015	25/11/2015	60,000.00	Falta Acta de evaluación de la propuesta
TOTAL				1,011,345.62	

Criterio

El Procedimiento PR-GRH/DAC-RH-01 de fecha 05 de marzo de 2014, aprobado por el Gerente y Subgerente de Recursos Humanos. Procedimiento de contratación de Personal del Personal Renglón 029 y Subgrupo 18, numeral 6 establece: "Verifica que el expediente a trabajar cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las normas." y numeral 13, establece: "Se cuenta con un período de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación para enviar a la Contraloría General de Cuentas del Estado, una copia de los contratos nuevos, modificaciones o recisiones de contratos."



Causa

El Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 16 de marzo de 2015, el Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2015, la Jefe de Unidad de Contrataciones por el período comprendido del 01 de enero al 03 de septiembre de 2015 y la Profesional de Contrataciones, no cumplieron con verificar que los expedientes de las personas a contratar cumplieran con los requisitos del procedimiento de Contratación.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de los servicios.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos y este a su vez al Jefe de la Unidad de Contrataciones y a la Profesional de Contrataciones para que se cumpla con lo indicado en la normativa respectiva.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril 2016, el Licenciado Sebastián (S.O.N.) Herrera Carrera, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 16 de marzo de 2015 manifiesta en nota enviada a través de la Señora Carina Herrera Catalán lo siguiente: "...Atendiendo al numeral uno (1), cabe mencionar que no es competencia de mi persona ya que corresponde a la Comisión de Calificación, mismos que tienen libertad de decisión así como de redacción.

Atendiendo al numeral dos (2), este pertenece a personal profesional, por lo que ratifico lo indicado en los argumentos de descargo indicados en el hallazgo anterior.

Atendiendo al numeral tres (3), la Superintendencia de Administración Tributaria, atendiendo a su Procedimiento en mención, envió un Oficio OFI-SAT-FRG-160-2015, de fecha veintidós de junio de 2015, dirigido a Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, Jefe de Unidad de Registro de Contratos, Contraloría General de Cuentas, Avenida Simeón Cañas, zona 2; en el cual se envía fotocopia de ciento treinta y cinco (135) ampliaciones de contratos y una (01) resolución de aprobación de ampliación de contrato, por lo que en lo concerniente al numeral tres (3), se puede verificar en la página número cuatro (4), numeral ciento doce (112) el contrato SAT-GRRHH-74-2015, perteneciente a Larry Stuart Segura Letrán, mismo que Sí fue enviado por medio del oficio anteriormente mencionado."



En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Licenciado Marvin René Solórzano Tello, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "...En relación a las condiciones identificadas y los criterios sobre los que se basa el presente hallazgo respetuosamente me permito como descargo de los mismos indicar lo siguiente:

En relación a los contratos identificados en los numerales 1,2,3, me permito indicar que fui nombrado con Acuerdo de Superintendente No. 209-2015 en el puesto de Gerente de Recursos Humanos y conforme al acta 8522 contenida en el folio 8529 del libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha 17 de marzo del 2015 tome formal posesión del puesto con las obligaciones y responsabilidades que el puesto conlleva, por lo que no corresponde a mi persona responder por las condicionantes indicadas como deficiencias en el proceso de contratación realizado, dado que los mismos fueron realizados en fechas anteriores a la fecha efectiva en que tome formal posesión del cargo de Gerente de Recursos Humanos.

Para los contratos identificados con los numerales 4,5,6,7,8,9 , en la condición la base legal aplicable para la realización de contratos conforme a lo dispuestos en la Ley orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT Acuerdo 1-98 del Congreso de la Republica en su ARTÍCULO 35. Régimen de adquisiciones y contrataciones. La adquisición de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la SAT se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado. (La negrilla es propia) Se exceptúa la contratación de servicios y delegación de funciones a las que se refiere el artículo 4 de esta ley, las que se regirán por un reglamento que para el efecto emita el Directorio a propuesta del Superintendente. Por tanto en observancia de dicha ley los mismos fueron realizados conforme a lo dispuesto en cada uno de los contratos indicados en la cláusula primera BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1,9,44 numeral 2.2; 47, 48, 49, 65 y 69 de la ley de Contrataciones del Estado, decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 1056-92.

La Superintendencia de Administración Tributaria, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 22 "El Superintendente de Administración Tributaria, que en esta ley también se denomina el Superintendente, es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Tiene a su cargo la administración y dirección general de la SAT, sin perjuicio de la competencia y atribuciones que corresponden al Directorio". "El



Superintendente ejercerá sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la ley. Sin perjuicio de lo que establecen otras leyes, el Superintendente es responsable de los daños y perjuicios que cause por los actos y omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo”. y 23 “Corresponde al Superintendente de Administración Tributaria, ejecutar la política de administración tributaria y las atribuciones y funciones específicas siguientes”; literales b) “Ejercer la representación legal de la SAT la cual podrá delegar conforme lo establece la ley”; e) “Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la SAT, que de ella se deriven o que con ella se relacionen, conforme a la ley y a los reglamentos de la SAT”; y p) “Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con esta ley, reglamentos tributarios y aduaneros y otras leyes y disposiciones aplicables”; del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y con base en lo establecido en el artículo 44 Casos de excepción “No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas”.; numeral 1.9 “La contratación de servicios profesionales individuales en general”. y 47 segundo párrafo “Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo a su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo”, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto a lo establecido en Procedimiento PR-GRH/DAC/-RH-01 de fecha 05 de marzo del 2014 numeral 13. Establece “se cuenta con un periodo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación para enviar a la Contraloría General de Cuentas del Estado, una copia de los contratos nuevos, modificaciones o rescisiones de contratos. modificaciones o rescisiones de contratos.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 75. Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión, o nulidad, la entidad contratada deberá remitir dentro del plazo de treinta (30 días) contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión una copia la Contraloría General de Cuentas. Todos los contratos así como sus ampliaciones fueron enviados y entregados a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo establecido en las leyes y procedimientos aplicables como se demuestra con las resoluciones de aprobación SAT-DSI-408-2015, SAT-S-44-2015, SAT-S-52-2015, SAT-S-118-2015, SAT-S-559-2015, SAT-S-602-2015, SAT-S-620-2015, SAT-S-639-2015, SAT-S-638-2015, SAT-S-616-2015, así como los oficios de entrega de copia de los contratos y resoluciones a la Contraloría General de Cuentas identificados con



los números siguientes OFI-SAT-GRH-41-2015, OFI-SAT-GRH-52-2015, OFI-SAT-GRH-160-201, OFI-SAT-GRH-231-2015, OFI-SAT-GRH-258-2015, OFI-SAT-GRH-262-2015, OFI-SAT-GRH-277-2015,...

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Licenciada Claudia Aracely Vásquez Ovalle de Salvatierra, Jefe de Unidad de Contrataciones por el período comprendido del 01 de enero al 03 de septiembre de 2015, manifiesta en nota enviada a través de la Señora Jessica Griselda Taracena Carballo lo siguiente: "...Atendiendo al numeral uno (1), cabe mencionar que no es competencia de mi persona ya que corresponde a la Comisión de Calificación, mismos que tienen libertad de decisión así como de redacción.

Atendiendo al numeral dos (2), este pertenece a personal profesional, por lo que ratifico lo indicado en los argumentos de descargo indicados en el hallazgo anterior.

Atendiendo al numeral tres (3), la Superintendencia de Administración Tributaria, atendiendo a su Procedimiento en mención, envió un Oficio OFI-SAT-FRG-160-2015, de fecha veintidós de junio de 2015, dirigido a Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, Jefe de Unidad de Registro de Contratos, Contraloría General de Cuentas, Avenida Simeón Cañas, zona 2; en el cual se envía fotocopia de ciento treinta y cinco (135) ampliaciones de contratos y una (01) resolución de aprobación de ampliación de contrato, por lo que en lo concerniente al numeral tres (3), se puede verificar en la página número cuatro (4), numeral ciento doce (112) el contrato SAT-GRRHH-74-2015, perteneciente a Larry Stuart Segura Letrán, mismo que Sí fue enviado por medio del oficio anteriormente mencionado.

Atendiendo a los numerales cuatro (4) al nueve (9), pertenecen a personal profesional, por lo que ratifico lo indicado en los argumentos de descargo indicados en el hallazgo anterior..."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Profesional de Contrataciones, Señora Jessica Griselda Taracena Carballo de Santizo, manifiesta: "...Atendiendo al numeral uno (1), cabe mencionar que no es competencia de mi persona ya que corresponde a la Comisión de Calificación, mismos que tienen libertad de decisión así como de redacción.

Atendiendo al numeral dos (2), este pertenece a personal profesional, por lo que ratifico lo indicado en los argumentos de descargo indicados en el hallazgo anterior.

Atendiendo al numeral tres (3), la Superintendencia de Administración Tributaria,



atendiendo a su Procedimiento en mención, envió un Oficio OFI-SAT-FRG-160-2015, de fecha veintidós de junio de 2015, dirigido a Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, Jefe de Unidad de Registro de Contratos, Contraloría General de Cuentas, Avenida Simeón Cañas, zona 2; en el cual se envía fotocopia de ciento treinta y cinco (135) ampliaciones de contratos y una (01) resolución de aprobación de ampliación de contrato, por lo que en lo concerniente al numeral tres (3), se puede verificar en la página número cuatro (4), numeral ciento doce (112) el contrato SAT-GRRHH-74-2015, perteneciente a Larry Stuart Segura Letrán, mismo que Sí fue enviado por medio del oficio anteriormente mencionado.

Atendiendo a los numerales cuatro (4) al nueve (9), pertenecen a personal profesional, por lo que ratifico lo indicado en los argumentos de descargo indicados en el hallazgo anterior...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Claudia Aracely Vásquez Ovalle de Salvatierra, quién fungió como Jefe de Unidad de Contrataciones, por el período comprendido del 01 de enero al 03 de septiembre de 2015, debido a que en sus atribuciones se encuentra la administración del proceso de contratación de personal de los diferentes renglones de acuerdo a Leyes vigentes, Normativa Interna y procedimientos. Asimismo para la Profesional de Contrataciones, señora Jessica Griselda Taracena Carballo de Santizo, ya que en procedimiento PR-GRH/DAC/-RH-01 establece que de no cumplirse con los requisitos deberá enviar el expediente a la dependencia administrativa solicitante.

Se desvanece para el licenciado Sebastián (S.O.N.) Herrera Carrera, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 16 de marzo de 2015, y Marvin René Solórzano Tello, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2015, en virtud que previo a firmar el contrato, el expediente debió ser verificado y validado por la Profesional de Contrataciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROFESIONAL DE CONTRATACIONES	JESSICA GRISELDA TARACENA CARBALLO DE SANTIZO	2,233.50
JEFE DE UNIDAD DE CONTRATACIONES	CLAUDIA ARACELY VASQUEZ OVALLE DE SALVATIERRA	3,564.00
Total		Q. 5,797.50



Hallazgo No. 3

Deficiencia en conciliación de saldos

Condición

Al evaluar la Cuenta 1134 Fondos en Avance y la información Financiera proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, y en el Sistema de Contabilidad Integrada Sicoin Web, Reporte R000807863rpt. Constitución/Ampliación/Disminución de Fondo Rotativo a nivel Institucional se determinó que no se registró oportunamente la disminución que se realizó a el Fondo Rotativo Institucional, según Resolución SAT-GAF-35-2015 de fecha 25 de junio de 2015.

No.	RESOLUCIÓN	FECHA	CONSTITUCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	MONTO TOTAL
1	SAT-GAF-1-2015	05/01/2015	6,075,000.00			6,075,000.00
2	SAT-GAF-35-2015	25/06/2015			1,300,000.00	4,775,000.00
3	SAT-GAF-38-2015	17/07/2015		900,000.00		5,675,000.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”, y 6.19 Constitución y Administración de Fondos Rotativos, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa



respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos: Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cual es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos."

Causa

El Subgerente Administrativo Financiero, el Jefe de Departamento de Tesorería, el Jefe de Departamento de Contabilidad, no atendieron lo estipulado en las Resoluciones de la Gerencia Administrativa Financiera en relación a que se debe operar y registrar las ampliaciones y disminuciones al Fondo rotativo Institucional oportunamente.

Efecto

Que el saldo presentado no es real.

Recomendación

La Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo Financiero, Jefe de Departamento de Tesorería, Jefe de Departamento de Contabilidad, para que las operaciones contables y financieras sean registradas oportunamente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Subgerente Financiero, Licenciado Juan Miguel Irías Girón, manifiesta: "...

1. Los registros de todas las operaciones contables que incluyen los relacionados con los el Fondo Rotativo Institucional y los Fondos Rotativos Internos son competencia del personal del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera.

2. Por medio del memorándum MEM-SAT-GAF-DT-355 del 23 de julio de 2015 el Jefe del Departamento de Tesorería le informó al Jefe del Departamento de Contabilidad, la Disminución del Fondo Rotativo Institucional y la cancelación de los Fondos Rotativos Internos de Viáticos de las Gerencia Regionales y de las Gerencias de Contribuyentes Especiales Grandes y Medianos, lo cual se hizo para dar cumplimiento a una recomendación anterior de la Contraloría General de Cuentas; adjuntando copia de las Resoluciones SAT-GAF-35-2015 y SAT-GAF-36-2015 y del memorándum MEM-SAT-GAF-DT-298-2015; para que realizara los registros correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada



Gubernamental SICOIN Web que se opera en ese Departamento; por lo que estos registros están fuera de la capacidad y competencias de la Subgerencia Financiera; debido a que el suscrito no tiene asignadas estas funciones, y por lo mismo no cuenta con los permisos, accesos y roles para operar este módulo en el SICOIN Web.

3. La Resolución del Superintendente de Administración Tributaria número 467-2007, Resolución que Detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de La Superintendencia de Administración Tributaria, en su artículo 47, fija como funciones del Departamento de Contabilidad, que desarrollará en el ámbito de su competencia bajo las orientaciones del Gerente Administrativo Financiero, entre otras, las de:

Revisar las liquidaciones de regulación y de cierre de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas que administran los órganos, dependencias y demás figuras organizativas de la SAT;

Analizar la información contable y de ejecución presupuestaria, así como efectuar integraciones, ajustes y reclasificaciones de cuentas, incluyendo la información generada por los sistemas correspondientes; y,

Otras funciones o actividades que en materia de su competencia le asigne el Gerente Administrativo Financiero.

4. La Resolución de la Gerencia Administrativa Financiera número SAT-GAF-35-2015, en su punto resolutivo Décimo Séptimo, Supervisión y Verificación, establece que la Gerencia Administrativa Financiera implementará las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las normas para la administración de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas.

5. Los Jefes de Departamento de la Gerencia Administrativa Financiera, incluido el Jefe del Departamento de Contabilidad, dependen jerárquica y directamente del Gerente Administrativo Financiero y no del Subgerente Financiero...”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de Departamento de Tesorería, Licenciado Sergio Romeo Ruano Castañeda manifiesta: “ ...

1. Los registros de todas las operaciones contables que incluyen los relacionados con el Fondo Rotativo Institucional y los Fondos Rotativos Internos son competencia del personal del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera.

2. Por medio del memorándum MEM-SAT-GAF-DT-355 del 23 de julio de 2015 el



Jefe del Departamento de Tesorería informó al Jefe del Departamento de Contabilidad la Disminución del Fondo Rotativo Institucional y la cancelación de los Fondos Rotativos Internos de Viáticos de las Gerencia Regionales y de las Gerencias de Contribuyentes Especiales Grandes y Medianos; adjuntando copia de las resoluciones SAT-GAF-35-2015 y SAT-GAF-36-2015 y del memorándum MEM-SAT-GAF-DT-298-2015; para que realizara los registros correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN Web que se opera en ese Departamento; adjunto fotocopia del memorándum.

3. La Resolución del Superintendente de Administración Tributaria número 467-2007, Resolución que Detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de La Superintendencia de Administración Tributaria, en su artículo 47, fija como funciones del Departamento de Contabilidad, que desarrollará en el ámbito de su competencia bajo las orientaciones del Gerente Administrativo Financiero, entre otras, las de:

Revisar las liquidaciones de regulación y de cierre de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas que administran los órganos, dependencias y demás figuras organizativas de la SAT;

Analizar la información contable y de ejecución presupuestaria, así como efectuar integraciones, ajustes y reclasificaciones de cuentas, incluyendo la información generada por los sistemas correspondientes; y,

Otras funciones o actividades que en materia de su competencia le asigne el Gerente Administrativo Financiero.

Revisar las liquidaciones de regulación y de cierre de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas que administran los órganos, dependencias y demás figuras organizativas de la SAT;

Analizar la información contable y de ejecución presupuestaria, así como efectuar integraciones, ajustes y reclasificaciones de cuentas, incluyendo la información generada por los sistemas correspondientes; y,

Otras funciones o actividades que en materia de su competencia le asigne el Gerente Administrativo Financiero.

En virtud de lo cual realizar los registros está fuera de la capacidad y competencias del Departamento de Tesorería por no tener asignadas estas funciones ni contar con los permisos, accesos y roles para operar este módulo en el SICOIN Web...”



En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de Departamento de Contabilidad, Licenciado Pablo Efraín Nuñez Márquez, manifiesta: “Según el criterio citado por la Contraloría General de Cuentas que se encuentra contenido en el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, en su parte conducente indica que “las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte..” (el resaltado es propio), no corresponde a la naturaleza de la Resolución SAT-GAF-35-2015, toda vez que en dicha resolución no implica ninguna erogación de las etapas de devengado, pagado y consumido, por lo que no se transgredió o causó una deficiencia de Control Interno de conciliación de saldos.

Existen registros contables Sistema de Contabilidad Integrada Sicoin Web, Libro Mayor, Cuenta 1134 Fondos en Avance, Subcuenta 1er. Grado: 1 Fondo Rotativo y Subcuenta 2do. Grado: 1 Fondo Rotativo Institucional, según Comprobantes Únicos de Registro números 1926, 1934, 1935, 1959, 1964 y 1967, por los cuales se operan las disminuciones de los Fondos Rotativos, ya que representan los registros contables de los depósitos monetarios efectuados por concepto de la liquidación de los fondos rotativos de viáticos, y que en la documentación de soporte contiene una conciliación de saldos, los que se adjunta fotocopia, constituyen los registros que son de la competencia del Departamento de Contabilidad, realizados con base en la conciliación que presentó cada una de las dependencias responsables de la administración de los fondos rotativos y las liquidaciones parciales sin reposición.

Para una mejor ilustración se presenta un cuadro que demuestran que las operaciones contables se encuentran realizadas oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada, en atención a la resolución número SAT-GAF-35-2015, que permiten una conciliación de saldos.

Cuadro No. 1
COMPROBANTES ÚNICOS DE REGISTRO
SAT, Departamento de Contabilidad, Operaciones Contables
Disminución del Fondo Rotativo Institucional
Resolución SAT-GAF-35-2015
(En Quetzales)

No.	Concepto	Registro de Operaciones Contables			
			(A)	(B)	(A + B)
		CUR DEP	Monto (Q)	CUR _/1 Regularización Monto (Q)	Total

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del
Presupuesto de Ingresos y Egresos)
Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015



1	Fondo Rotativo SAT-FRI-VIÁTICOS-GRO	1934	199,495.56	452,453,455,456 y 471	100,504.44	300,000.00
2	Fondo Rotativo SAT-FRI-VIÁTICOS-GRN	1935	185,233.00	980,981,989 y 991	114,767.00	300,000.00
3	Fondo Rotativo SAT-FRI-VIÁTICOS-GRS	1959	207,432.55	493 y 504	92,567.45	300,000.00
4	Fondo Rotativo SAT-FRI-VIÁTICOS-GRC	1964	211,625.75	901,902 y 911	88,374.25	300,000.00
5	Fondo Rotativo SAT-FRI-VIÁTICOS-GCEM	1926	45,999.75	2667	4,000.25	50,000.00
6	Fondo Rotativo SAT-FRI-VIÁTICOS-GCEG	1967	39,370.75	2765 y 2766	10,629.25	50,000.00
Total						1,300,000.00

_/1 Rendición de Fondo Rotativo Sin Reposición.

Según el cuadro anterior, prueba que las operaciones contables se llevaron a cabo por el Departamento de Contabilidad, y se evidencia que al 31 de diciembre de 2015 en el Balance General de la Superintendencia de Administración Tributaria no existe una cuenta con saldo que pertenezca a la cuenta 1134 Fondos en Avance.

Adicionalmente en el criterio utilizado por la Contraloría General de Cuentas 6.19 Constitución y Administración de Fondos Rotativos se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos: Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cual monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo", deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos." (el resaltado es propio), criterios que si se cumplieron, toda vez que existen la Resolución número SAT-GAF-36-2015 que contiene los elementos legales que rigen aspectos de niveles de autorización, montos máximos, así como responsables de la administración de fondos rotativos.

Con los elementos de juicios manifestados y que las Normas de Control Interno Citadas, 5.5 Registro de Operaciones Contables y 6.19 Constitución y Administración de Fondos Rotativos, criterios que son utilizados para evaluarme, y que no guardan relación alguna o se vinculan con la condición que se manifiesta; documentación adjunta, se evidencia que no se transgredió ninguno de los criterios expuestos por la Contraloría General de Cuentas, toda vez que no se dejaron de cumplir y existe conciliación de saldos de la Cuenta 1134 Fondos en Avance, adicionalmente en uso de mi derecho de defensa contenido en el artículo



12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, invoco el artículo 17 de ese mismo instrumento legal que no son punibles acciones u omisiones que no estén calificadas como faltas

El posible hallazgo que me fue notificado, contravienen lo establecido en el Acuerdo A-26-2005, emitido por el Subcontralor de Probidad encargado del Despacho, Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental y que contiene la Guía CR 1. REDACCIÓN DE LOS HALLAZGOS, Numeral 4.1 ESTRUCTURA DE LOS HALLAZGOS, la cual establece: “Todo hallazgo debe estructurarse y redactarse tomando en cuenta los siguientes atributos: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto y Recomendación”, en virtud que la formulación del posible hallazgo no se realizó de acuerdo a la estructura aprobada, ya que el notificado únicamente consigna Condición y Criterio, omitiéndose la Causa, Efecto y Recomendación, por lo que la no inclusión de los atributos citados, causa grave perjuicio a la Superintendencia de Administración Tributaria y para mi persona por las razones siguientes:

a. El texto “Todo hallazgo debe estructurarse y redactarse tomando en cuenta los siguientes atributos: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto y Recomendación” no puede interpretarse de manera arbitraria, y ante la literalidad de esa disposición del Manual de Auditoría Gubernamental, no cabe interpretación alguna en contrario; es decir que no cabe manifestar que la misma no aplica para “proyectos de hallazgos” o “posibles hallazgos”, toda vez que se me está notificando como “Hallazgos Relacionados con en el Cumplimiento de Normas”, “Hallazgo No.3”.

b. En ese sentido, indicado hallazgo no se estructuró y redactó tomando en cuenta los atributos de Causa, Efecto y Recomendación, toda vez que únicamente contienen el Título, Condición y Criterio.

c. En ese sentido cabe citar que la acepción de atributo, de conformidad con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Edición del Tricentenario (Digital en la Web), es:

“1. m. Cada una de las cualidades o propiedades de un ser.”

Y que conforme Derecho, los atributos son las características propias y distintivas de cada persona y que lo hacen único.

Al estar el hallazgo estructurado y redactado sin tomar en cuenta los seis atributos de: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto y Recomendación, ese supuesto hallazgo adolece de imperfección y es defectuoso, por el hecho de estar incompletos.



d. De la omisión de la Causa, atributo que de conformidad con el numeral 4.1.4 de la Guía CR 1. REDACCIÓN DE HALLAZGOS. “Es la razón fundamental por la cual ocurrió la condición o el motivo por el cual no se cumplió el criterio. Su identificación requiere de la habilidad de análisis, investigación y juicio profesional del auditor gubernamental, lo cual servirá de base para el desarrollo de una recomendación constructiva.” Asimismo en el numeral 4.2.4 de la misma guía, establece que la causa “Debe expresar la razón fundamental de la desviación del cumplimiento del criterio, este es un requisito básico, ya que de la identificación verdadera de la causa dependerá la calidad y lo apropiado de la recomendación.”, por lo que el auditor gubernamental debe tener presente que ante una condición dada, puede existir más de una causa, por lo que debe realizarse un trabajo extensivo con el fin de detectar dichas posibilidades y como consecuencia, la recomendación que se formule debe ser integral y dirigida a eliminar las causas identificadas, con el fin de evitar que las deficiencias persistan...”

Que no se describa el presente atributo no permite entender la causa de la supuesta condición, lo que limita el derecho de defensa consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

e. De la omisión del Efecto, atributo que de conformidad con el numeral 4.1.5 de la Guía CR 1. REDACCIÓN DE HALLAZGOS. “Se establece como resultado de la comparación de los atributos anteriores (Condición-Criterio) para determinar una situación real o potencial, cuantitativa o cualitativa, o lesión patrimonial, que tiene un impacto importante en las operaciones, los resultados y en la imagen institucional de la entidad.”; del cual el numeral 4.2.5 de la misma guía, establece: “Dependiendo de la forma como se enfoque la redacción de este atributo, las autoridades superiores de la entidad evaluada y los responsables directos del área examinada, pueden valorar la importancia del hallazgo y convencerse de la necesidad y los beneficios que se obtendrán al implementar el cambio propuesto a través de la recomendación. El efecto debe demostrar en términos cuantitativos y cualitativos el impacto de la condición, tanto en relación con el área o cuenta auditada, como la probabilidad de que dicho impacto se extienda a la entidad en su conjunto de manera que el mismo motive a los niveles jerárquicos correspondientes, a la adopción de las medidas correctivas oportunas, para el control de los riesgos identificados...”.

Que se carezca de este atributo, no permite determinar cuál es el efecto de los hallazgos, y si éstos tienen o no efectos materiales, importantes, reales o potenciales, que tengan impacto significativo en las operaciones y resultados analizados; lo que lo que también limita el derecho de defensa consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

f. La omisión de la Recomendación, atributo que de conformidad con el numeral



4.1.6 de la Guía CR 1. REDACCIÓN DE HALLAZGOS. “Son sugerencias constructivas que el auditor gubernamental, propone que se adopte para mejorar la calidad de los controles internos y las operaciones, las cuales deben estar dirigidas a eliminar la causa de los problemas detectados.” Asimismo en el numeral 4.2.6 de la misma guía, establece: “Toda recomendación debe contener los datos necesarios que permitan a la persona responsable de su cumplimiento, tener una comprensión amplia y clara que facilite llevarlas a la práctica...”

En caso de que al hallazgo fuese procedente no permite adoptar mejoras en la calidad de los controles internos y las operaciones, dirigidas a eliminar la causa de los problemas detectados, que permitan a la persona responsable de su cumplimiento, tener una comprensión amplia y clara que facilite llevarlas a la práctica; lo que también limita el derecho de defensa consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es necesario hacer constar que el hecho de que el hallazgo no se hayan estructurado y redactado tomando en cuenta los atributos de: Causa, Efecto y Recomendación”, y no se me hayan presentado y notificado, cumpliendo con la estructura aprobada en el “Manual de Auditoría Gubernamental”, consignando únicamente la Condición y el Criterio, lo que causa grave perjuicio a mi persona, no es un problema de forma, sino que constituye un problema de fondo, debido a vulnera mi derecho de legítima defensa consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, porque al omitir la causa, el efecto y la recomendación, no sé de qué defenderme; y la por lo mismo es un defecto o error no subsanable, y en consecuencia el posible hallazgo no puede tener efectos para mi persona.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento de Contabilidad, Licenciado Pablo Efraín Nuñez Máquez, en virtud que entre sus funciones y atribuciones se encuentra el Revisar las liquidaciones de regulación y de cierre de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas que administran los órganos, dependencias y demás figuras organizativas de la SAT; así como efectuar integraciones, ajustes y reclasificaciones de cuentas, incluyendo la información generada por los sistemas correspondientes; y revisar las liquidaciones de regulación y de cierre de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, asimismo en la Información Financiera trasladada en oficio OFI-SAT-GAF-040-2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en el cuadro correspondiente no se había incluido la disminución al Fondo Rotativo Interno, información que fue corregida a solicitud de la Comisión de Auditoría y mediante oficio No OFI-SAT-GAF-DT-284-2016 de fecha 08 de abril de 2016, indican que los movimientos del registro auxiliar de la cuenta corriente del SICOIN



que se opera en el Departamento de Contabilidad no reflejan completamente los saldos de las operaciones, sin embargo los Fondos Rotativos Internos se encuentra liquidados al 31 de diciembre de 2015.

Se desvanece para el Subgerente Financiero, Licenciado Juan Miguel Irias Girón y Jefe de Departamento de Tesorería Licenciado Sergio Romeo Ruano Castañeda, por que en los documentos presentados no poseen dicha atribución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	PABLO EFRAIN NUÑEZ MARQUEZ	4,169.00
Total		Q. 4,169.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Juan Francisco Solórzano Foppa

Superintendente

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del
Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos) al 31 de diciembre de 2015, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Convenios suscritos con deficiencias en anticipos de sueldos
2. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de
Guatecompras
3. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de



Guatecompras

4. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
5. Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras
6. Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales
7. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones y disposiciones Legales
8. Falta de publicación en Guatecompras
9. Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales
10. Falta de publicación en Guatecompras
11. Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas
12. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
13. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
14. Falta de publicación en Guatecompras

Guatemala, 23 de mayo de 2016

ÁREA FINANCIERA

Lic. JULIO CESAR CALDERON MORALES
Auditor Gubernamental

Lic. LEONARDO ITZEP RECANCOJ
Auditor Gubernamental

Licda. LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE CORONADO
Coordinador Gubernamental

Licda. SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Convenios suscritos con deficiencias en anticipos de sueldos

Condición

Al evaluar la cuenta de balance 1131 Cuentas por cobrar a corto plazo se determinó que la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, registro en el ejercicio fiscal 2015, descuentos mensuales efectuados a los colaboradores, por el faccionamiento de tres (3) convenios de anticipos de sueldo por el plazo de 36 meses por un monto de Q50,000.00, cada uno, identificándose las siguientes deficiencias. a) Se verificó que dichos convenios no indican de donde se originaron y/o obtuvieron los fondos para realizar los anticipos de sueldos, b) los convenios de anticipos de sueldos 1-2014, 2-2014 y 3-2014, en sus cláusulas no señalan los procesos judiciales que dieron origen al otorgamiento del convenio, además no establecen el monto de la fianza que caucionaron y el juzgado que ejecutó dicha fianza. c) los convenios en referencia fueron otorgados sin cumplir lo indicado en el punto primero de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, además de lo anterior en el procedimiento de auditoría se establecieron acciones relacionadas con el otorgamiento de los convenios que se describen así, d) Se presentó denuncia penal por el Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, Sociedad Anónima, en contra de funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, que laboran para la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, e) Los funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria, presentaron al Superintendente el oficio OFI-SAT-IAD-513-2014, de fecha 09 de julio de 2014, en el cual solicitan el apoyo financiero, f) El Superintendente, emitió la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, de fecha 03 de julio de 2014, en la cual resuelve realizar convenios de anticipo de sueldos con funcionarios o empleados de la entidad, fijando un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, g) Con fecha 10 de julio de 2014 el Superintendente de Administración Tributaria, emitió el MEMORÁNDUM MEM-SAT-DSI-107-2014, en el que indica realizar la asignación de Fondos a favor de Funcionarios de la Intendencia de Aduanas, h) Con fecha 26 de septiembre de 2014, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, procedió: elaborar y firmar los convenios de anticipo de sueldo a favor de Sergio Roberto Santizo Girón, Brenda Lorena Aguilar Sáenz, Cesar Adrián Estrada



Duque. i) No se proporciono información respecto a la fase en la que se encuentra el proceso y si este aun está vigente y/o pendiente de conocer la sentencia a favor de los funcionarios de la Superintendencia para establecer si esta es condenatoria o absoluta y verificar la veracidad de saldos al 31 de diciembre de 2015.

Criterio

La Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria, Número SAT-DSI-574-2014, de fecha 3 de Julio de 2014, primero, establece: “La Superintendencia de Administración Tributaria con carácter excepcional podrá proporcionar anticipos de sueldo o asignación de fondos a funcionarios y empleados, que resulten involucrados en procesos judiciales cuando se les imponga judicialmente la obligación de constituir una fianza o una caución económica, siempre que la denuncia, querrela o demanda sea como consecuencia del ejercicio de actuaciones oficiales realizadas en ejercicio de sus funciones en representación de la Superintendencia de Administración Tributaria y que su participación haya sido en defensa de los intereses del Estado y de la Administración Tributaria.”

Causa

El Superintendente de Administración Tributaria, emitió resolución de aprobación, la Gerente Administrativo Financiero estableció el método de amortización y el Gerente de Recursos Humanos y Representante Legal, realizaron convenios de préstamos bajo la figura de anticipo de sueldo, sin ser esta la función principal de la entidad y sin cumplir con lo que establece la normativa creada para el otorgamiento de estos anticipos de acuerdo a los procesos judiciales promovidos en su contra en el ejercicio de sus actuaciones oficiales.

Efecto

Afectación de la liquidez financiera de los recursos de la Superintendencia de Administración Tributaria, al realizar anticipo de sueldos.

Recomendación

El Presidente del Directorio debe girar instrucciones al Superintendente de Administración Tributaria y este a su vez a la Gerente Administrativa Financiera y al Gerente de Recursos Humanos y Representante Legal a efecto que se proceda a crear el procedimiento que permita el cumplimiento del normativo establecido.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Señora Ingrid Borjes de Muñoz en representación del Señor Carlos Enrique Muñoz Roldan, quien fungió como Superintendente de Administración Tributaria por el periodo comprendido del uno al ocho de enero de dos mil quince (01 al 08/01/2015) manifiesta lo siguiente: “Los



Convenios se originaron de la denuncia penal interpuesta por el Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, Sociedad Anónima, en contra de funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, que laboraban para la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, derivado de un proceso identificado CON EL NUMERO DE CAUSA C-01070-2013-00423 del Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente POR EL PROCESO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROSEGUIERON EN SU CONTRA POR INDICIOS DE SUBVALUACION DE MERCANCIA CONSIGNADA EN LA DECLARACION ADUANERA GTGUAG8 - 13 - 000056 - 0001 - 5, como lo indican en su solicitud que me presentaron fungiendo yo como Superintendente de Administración Tributaria por medio del oficio OFI-SAT-IAD-513-2014, de fecha 09 de julio de 2014, en el cual solicitan la asignación de fondos para cubrir la caución económica que les fue impuesta la cual debía ser cancelada en el plazo de 48 horas.

El dinero salió de los fondos de la Superintendencia de Administración Tributaria dando la instrucción por medio del MEMORANDUM MEM-SAT-DSI-107-2014 con fecha 10 de julio de 2014 en el que indique se realizará la asignación de Fondos a favor de los Funcionarios de la Intendencia de Aduanas derivado que estaban actuando en nombre de la Entidad, respaldado por la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, de fecha 03 de julio de 2014, en la cual resuelve realizar convenios de anticipo de sueldos con funcionarios o empleados de la entidad, fijando un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Asimismo en el MEMORANDUM MEM-SAT-DSI-107-2014 con fecha 10 de julio de 2014 instruí que se estableciera un método de amortización por lo que para el efecto con fecha 26 de septiembre de 2014, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, procedió: elaborar y firmar los convenios de anticipo de sueldo a favor de Sergio Roberto Santizo Girón, Brenda Lorena Aguilar Sáenz y Cesar Adrián Estrada Duque, y la Gerente Administrativa Financiera procedió a elaborar el procedimiento para los anticipos de sueldo identificado con el número PR-GAF-SF-DT-16.

En virtud de ser trabajadores de la Institución no le son aplicables las disposiciones de los artículos 19, 58 Y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a anticipos, por lo que no existe obligación de consignar en cada convenio de donde se originan los fondos, tomando en consideración principalmente que al ser trabajadores de quienes solicitaron el apoyo financiero, sus prestaciones irrenunciables respaldaban en cada uno de los casos el



cumplimiento de las obligaciones contraídas, prestaciones que fueron incluidas en el Presupuesto.

Los convenios si cumplen con lo indicado en el punto primero de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, porque la denuncia del Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, Sociedad Anónima, se efectuó en contra de los funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, que laboraban para la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, se deriva de un proceso identificado CON EL NUMERO DE CAUSA C-01070-2013-00423 del Juzgado Decimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente por el proceso que los funcionarios de dicha Intendencia prosiguieron en su contra por los indicios de subvaluación de mercancías consignadas en una declaración aduanera.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, quien fungió como Gerente Administrativo Financiero por el periodo comprendido del uno de enero al diez de octubre de dos mil quince (01-01- al 10-10-2015) manifiesta lo siguiente:

"CONDICIÓN

a) Se verificó que dichos convenios no indican de donde se originaron y/o obtuvieron los fondos para realizar los anticipos de sueldos;

COMENTARIO

Los Convenios se originaron de la denuncia penal interpuesta por el Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, Sociedad Anónima, en contra de funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, que laboraban para la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, derivado de un proceso identificado CON EL NUMERO DE CAUSA C-01070-2013-00423 del Juzgado Decimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente POR EL PROCESO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROSEGUIERON EN SU CONTRA, como lo indican en su solicitud que presentaron al Superintendente de Administración Tributaria por medio del oficio OFI-SAT-IAD-513-2014 de fecha 09 de julio de 2014, en el cual solicitan la asignación de fondos para cubrir la caución económica que les fue impuesta la cual debía ser cancelada en el plazo de 48 horas.



El dinero salió de los fondos de la cuenta de la Superintendencia de Administración Tributaria número 3-033-36563-7 del Banco BANRURAL con cheques a nombre de los Funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria identificados así:

Cheque número 00019035 a nombre de Cesar Adrián Estrada Duque

Cheque número 00019036 a nombre de Brenda Lorena Aguilar Sáenz

Cheque número 00019037 a nombre de Sergio Roberto Santizo Girón

Dichos cheques sirvieron para hacer efectivo el pago en el Organismo Judicial acatando la instrucción del Superintendente quien me envió el MEMORANDUM MEM-SAT-DSI-107-2014 con fecha 10 de julio de 2014 en el que indica realizar la asignación de Fondos a favor de los Funcionarios de la Intendencia de Aduanas derivado que estaban actuando en nombre de la Entidad, de acuerdo al documento del Juzgado Decimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente en Audiencia de Primera Declaración de fecha 9 de julio de 2016 en la que en la PARTE RESOLUTIVA numeral romanos II) “ Se le otorgan al sindicato las medidas sustitutivas siguientes: Caución económica de cincuenta mil quetzales para cada uno de los sindicatos otorgándoles un plazo de cuarenta y ocho horas para hacer efectivo el pago de lo contrario se revocaran las mismas.” y respaldado por la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, de fecha 03 de julio de 2014 emitida por el Superintendente en la cual resuelve realizar convenios de anticipo de sueldo con funcionarios o empleados de la entidad, fijando un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Asimismo en el MEMORANDUM MEM-SAT-DSI-107-2014 con fecha 10 de julio de 2014 el Superintendente instruye que se establezca un método de amortización por lo que para el efecto con fecha 5 de agosto de 2014 la Gerencia Administrativa Financiera procede a elaborar el Procedimiento ANTICIPOS DE SUELDO O ASIGNACION DE FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA identificado con el número PR-GAF-SF-DT-16

Y posteriormente acatando la instrucción del Superintendente con fecha 26 de septiembre de 2014, el Gerente de Recursos Humanos y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, procedió: elaborar y firmar los convenios de anticipo de sueldo a favor de los Funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria así:

Convenio de anticipo de sueldos 1-2014 (Sergio Roberto Santizo Girón)

Convenio de anticipo de sueldos 2-2014 (Brenda Lorena Aguilar Sáenz)

Convenio de anticipo de sueldos 3-2014 (Cesar Adrián Estrada Duque)



EN VIRTUD DE SER TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 19, 58 Y 66 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CUANTO A ANTICIPOS.

“ARTICULO 19. Requisitos de las bases de licitación.8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda.”

“ARTICULO 58. Anticipo. En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta del diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el reglamento de esta ley. Cuando se trate de obras con financiamiento externo, se estará a lo que se establezca en los convenios respectivos, pero sin reducir los porcentajes establecidos en este artículo. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo.”

“ARTICULO 66. De anticipo. Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.”

DE ESA CUENTA NO EXISTE OBLIGACIÓN DE CONSIGNAR EN CADA CONVENIO DE DONDE SE ORIGINAN LOS FONDOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN PRINCIPALMENTE QUE AL SER TRABAJADORES DEL ESTADO QUIENES SOLICITARON EL APOYO FINANCIERO, SUS PRESTACIONES IRRENUNCIABLES RESPALDABAN EN CADA UNO DE LOS CASOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, PRESTACIONES QUE FUERON DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO, TAL ES EL CASO DE UNO DE LOS FUNCIONARIOS QUE RENUNCIO DE LA INSTITUCION EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 SEÑOR



SERGIO ROBERTO SANTIZO GIRON LE FUE DESCONTADO EL SALDO DE LA PARTE QUE LE QUEDABA POR CANCELAR A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA FUE DESCONTADA DE SUS PRESTACIONES COMO SE OBSERVA EN EL DOCUMENTO DE SU LIQUIDACION POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL.

CONDICIÓN

b) Los convenios de anticipos de sueldos 1-2014, 2-2014 y 3-2014, en sus clausulas no señalan los procesos judiciales que dieron origen al otorgamiento del convenio, además no establecen el monto de la fianza que caucionaron y el juzgado que ejecutó dicha fianza.

COMENTARIO

ES IMPORTANTE RECORDAR QUE LOS TRABAJADORES SOLICITARON EL APOYO FINANCIERO Y NO LA RESPONSABILIZACIÓN DE LA SAT EN EL PAGO DE LAS CAUCIONES ECONÓMICAS, COMO PUEDE OBSERVARSE EN EL OFICIO OFI-SAT-IAD-513-2014, de fecha 09 de julio de 2014, EN DONDE INDICAN TODOS LOS DETALLES DEL ORIGEN DE LA DEMANDA QUE DERIVO EN EL PAGO DE UNA FIANZA POR EL PROCESO QUE INICIO EL Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, Sociedad Anónima QUIEN INTERPUSO UNA DENUNCIA ADUCIENDO QUE LOS FUNCIONARIOS EMITIERON ORDENES SIN SUSTENTO LEGAL PRODUCTO DE LA DEMANDA QUE HICIERON POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CAUSA C-01070-2013-00423 del Juzgado Decimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente POR EL PROCESO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROSEGUIERON EN SU CONTRA POR INDICIOS DE SUBVALUACION DE MERCANCIA CONSIGNADA EN LA DECLARACION ADUANERA GTGUAG8-13-000056-0001-5.

AL TRATARSE DE CONVENIOS DE ANTICIPOS DE SUELDO Y AL ESTAR CADA UNO DE ELLOS RESPALDADO POR EL PAGO DE PRESTACIONES IRRENUNCIABLES QUE CORRESPONDÍAN A CADA TRABAJADOR, LA OBLIGACIÓN SE ADQUIRIÓ POR CADA TRABAJADOR PARA RESPONDER A SUS OBLIGACIONES JUDICIALES, ERA IRRELEVANTE CONSIGNAR EL NÚMERO DE PROCESO, MONTO DE FIANZA Y JUZGADO, O NO, PUES NO ERA EL JUZGADO QUIEN IBA A DAR CUMPLIMIENTO A CADA OBLIGACIÓN, SINO QUE CADA UNO DE ESTOS TRABAJADORES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESULTAS DEL PROCESO. SIN EMBARGO, FUE CONSTATADO POR



LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO PENAL QUE ORIGINÓ CADA CONVENIO, YA QUE LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE LOS FUNCIONARIOS Y LA RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE LES FUERON ENTREGADAS.

EL RESPALDO DE PAGO DE LOS FUNCIONARIOS QUEDO INDICADO EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN LA CLAUSULA h) “DE LA TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO: En caso que, previo a la extinción del presente convenio, sobrevenga la terminación de la relación de trabajo por cualquier causa, es entendido que “LA SAT” queda facultada para hacer la liquidación definitiva que proceda para la amortización total del monto dado en anticipo.”

ASIMISMO SE PUEDE OBSERVAR QUE EN LOS CONVENIOS SE INDICO LO RELATIVO A LA FIANZA QUE LOS FUNCIONARIOS DEBIAN PAGAR AL ORGANISMO JUDICIAL POR ORDEN DE JUEZ COMPETENTE, EN LA CLAUSULA c) “DE LA DEVOLUCION DE LA FIANZA: Manifiesta “EL TRABAJADOR” que en el caso que le sea devuelto el monto de la fianza, antes del vencimiento del plazo del presente convenio, se compromete a reintegrar inmediatamente el saldo a la fecha de dicha devolución.”

CONDICIÓN

c) los convenios en referencia fueron otorgados sin cumplir con lo indicado en el punto primero de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, además de lo anterior en el procedimiento de auditoría se establecieron acciones relacionadas con el otorgamiento de los convenios que se describen así,

COMENTARIO

MI RESPONSABILIDAD COMO GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA SE LIMITABA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MI SUPERIOR JERÁQUICO, EN ESTE SENTIDO, LA MISMA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS HA EXPRESADO QUE EL SUPERINTENDENTE emitió la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, de fecha 03 de julio de 2014, en la cual resuelve realizar convenios de anticipo de sueldo con funcionarios o empleados de la entidad, fijando un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, que el mismo instruyó en MEMORANDUM MEM-SAT-DSI-107-2014, para que se realizara la asignación de Fondos a favor de los Funcionarios de la Intendencia de Aduanas, orden que, al ser una resolución del Superintendente y no ser manifiestamente ilegal, debía cumplirse.

ADICIONALMENTE, FUE el Gerente de Recursos Humanos y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, como lo señaló



oportunamente la Contraloría General de Cuentas en su hallazgo, QUIEN procedió a elaborar y firmar los convenios de anticipo de sueldo a favor de Sergio Roberto Santizo Girón, Brenda Lorena Aguilar Sáenz, Cesar Adrián Estrada Duque, por lo que correspondía a este dar todas las formalidades necesarias para este tipo de asunto en coordinación con el Departamento Jurídico.

Y el Gerente de Recursos Humanos si incluyo dentro de las clausulas de los convenios lo relativo a la cancelación del saldo del anticipo de sueldo al ser devuelta la fianza que debían pagar los funcionarios al Organismos Judicial, clausula c) “DE LA DEVOLUCION DE LA FIANZA: Manifiesta “EL TRABAJADOR” que en el caso que le sea devuelto el monto de la fianza, antes del vencimiento del plazo del presente convenio, se compromete a reintegrar inmediatamente el saldo a la fecha de dicha devolución.”

La Corte de Constitucionalidad ha sentado doctrina legal en cuanto a que “Tanto las funciones como las atribuciones deben estar contempladas en las leyes y los órganos o funcionarios a quienes son asignadas, deben ejercerlas de conformidad con la ley... En ese orden de ideas, esta Corte ha manifestado que conforme al principio de legalidad de las funciones públicas contenido en el Artículo 152, el ejercicio del poder está sujeto a las limitaciones señaladas en la Constitución y la ley, es decir que la función pública debe estar previamente establecida...” (el subrayado es propio) Gaceta No. 90. Expediente 2909-2008. Fecha de sentencia: 04/11/2008. Gaceta No. 27. Expediente 441-92. Fecha de sentencia: 06/01/1993. Gaceta No. 81. Expediente 416-2005. Fecha de sentencia: 27/06/2006. EN ESE SENTIDO CORRESPONDE AL SUPERINTENDENTE EMITIR RESOLUCIONES COMO LA QUE HOY ES SUJETO DE ANÁLISIS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA, LA CUAL SE EMITIÓ DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN A DICHO FUNCIONARIO PÚBLICO.

En la última sentencia citada, la Corte de Constitucionalidad, establece, además, que “El principio de seguridad jurídica que consagra el Artículo 2o. de la Constitución, consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho, hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad, y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales, deben actuar observando dicho principio...” (Sentencia: 10/07/2001. Expediente 258-2000)

EN EL PRESENTE CASO, SE TRATA DE UN APOYO QUE SE BRINDÓ A TRABAJADORES DEL ESTADO, POR EL MISMO PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DICTANDO UNA RESOLUCIÓN COHERENTE EN EL EJERCICIO DE FACULTADES LEGALES, Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEBE



SABER QUE NO EXISTE NORMA DISCORDANTE, QUE PROHIBA EN TODO O EN PARTE, EL ANTICIPIO DE SUELDO Y SOBRE TODO, NO PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE TRABAJADORES DEL ESTADO.

LOS CONVENIOS SI CUMPLEN con lo indicado en el punto primero de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, del Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, Sociedad Anónima, en contra de funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, que laboraban para la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, se deriva de un proceso identificado CON EL NUMERO DE CAUSA C-01070-2013-00423 del Juzgado Decimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente POR EL PROCESO QUE DICHOS FUNCIONARIOS PROSEGUIERON EN SU CONTRA POR INDICIOS DE SUBVALUACION DE MERCANCIA CONSIGNADA EN LA DECLARACION ADUANERA GTGUAG8-13-000056-0001-5.

CONDICIÓN

i) No se proporcione información respecto a la fase en la que se encuentra el proceso y si este aún está vigente y/o pendiente de conocer la sentencia a favor de los funcionarios de la Superintendencia para establecer si esta es condenatoria o absolutoria y verificar la veracidad de saldos al 31 de diciembre de 2015.

COMENTARIO

Por este medio aclaro que a mi no me fue requerida en ningún momento la presentación de la información de la fase en que se encontraba el proceso.

Los anticipos de sueldo los concedió el Superintendente porque se justifico plenamente que debían pagar una fianza por una demanda interpuesta por un contribuyente a quien dichos funcionarios le seguían un proceso de la Intendencia de Aduanas, actuando en nombre de la Superintendencia de Administración Tributaria, pero el respaldo para el pago del anticipo de sueldo de cada funcionario lo constituyeron sus prestaciones laborales, el proceso de denuncia no es competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, sino por el contrario los responsables ante la denuncia planteada por la empresa IMPO, S. A. son los funcionarios Sergio Roberto Santizo Girón, Brenda Lorena Aguilar Sáenz y Cesar Adrián Estrada Duque, pero para atender lo solicitado por la Contraloría General de cuentas se entrega el DOCUMENTO EXTENDIDO POR EL JUZGADO UNDECIMO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE LA CAUSA NÚMERO C-01070-2013-00423 en AUDIENCIA DE ACUSACION Y APERTURA A JUICIO DE FECHA 18 DE ABRIL



DE 2016 en donde el Juez decreta la Clausura Provisional del proceso “LA PARTE RESOLUTIVA: el juzgador resuelve III) Se decreta la Clausura Provisional del presente proceso de los sindicatos CESAR ADRIAN ESTRADA DUQUE, BRENDA LORENA AGUILAR SAENZ, SUNLING MARIANA LOPEZ LAM Y SERGIO ROBERTO SANTIZO GIRON por el delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.”

Asimismo en el referido documento en el numeral romanos IV) se fija el 17 de junio de 2016 al Ministerio Público para la presentación del acto conclusivo y una vez presentado el Juez señalará la audiencia correspondiente.

Derivado de lo anterior y que al 31 de diciembre de 2015 aun el proceso estaba en fase de investigación el saldo real es el que proporciono la Gerencia Administrativa Financiera por medio del oficio OFI-SAT-GAF-43-2016 de fecha 7 de abril de 2016.

En memorial de fecha 22 de abril de 2016, el Señor Luis Fernando Pinzón Morales, en representación de Carlos Manuel Pinzón Ramos quien fungió como Gerente Administrativo Financiero por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al cuatro de noviembre de dos mil catorce (01-01-2014 al 04-11-2014) manifiesta lo siguiente: “En la calidad con que actúo, comparezco a evacuar por escrito los argumentos para la defensa del hallazgo notificado. A continuación me referiré a cada una de las supuestas deficiencias identificadas:

a) Se verificó que dichos convenios no indican de donde se originaron y/o obtuvieron los fondos para realizar los anticipos de sueldos.

Tal como se indica en el memorándum identificado como MEM-SAT-DSI-107-2014, emitido por el Superintendente de Administración Tributaria con fecha diez de julio del dos mil catorce, los fondos se originaron de la solicitud de los funcionarios en el oficio OFI-SAT-IAD-513-2014, de fecha 09 de julio de 2014, en el cual solicitan el apoyo financiero dirigido al Superintendente de Administración Tributaria, quien, después del análisis correspondiente, consideró atendible el requerimiento, ya que los funcionarios actuaron en representación de la SAT, e instruyó a la Gerencia Administrativa Financiera para que constituya una asignación de fondos por el monto de Q.150,000.00, de los cuales se distribuyeron Q.50,000.00 para cada uno de los tres funcionarios afectados. Dichos fondos provinieron de la cuenta del Fondo Común de la Superintendencia de Administración Tributaria.

b) Los convenios de anticipos de sueldos 1-2014, 2-2014 y 3-2014, en sus cláusulas no señalan los procesos judiciales que dieron origen al otorgamiento del convenio, además no establecen el monto de la fianza que caucionaron y el



juzgado que ejecutó dicha fianza.

Consta dentro de las actuaciones analizadas, que los convenios se originaron en virtud de que el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, dentro del proceso penal identificado con el número de causa C-01070-2013-00423, dictó auto de procesamiento, otorgándole a los sindicados, entre otras, medida sustitutiva de Caución Económica de Cincuenta mil Quetzales para cada uno. Este proceso penal se inició por una denuncia penal presentada por el Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, que laboran para la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Asimismo, consta dentro de las actuaciones, que los funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria, presentaron al Superintendente, el oficio OFI-SAT-IAD-513-2014, de fecha 09 de julio de 2014, en el cual solicitan el apoyo financiero para el pago de la caución económica impuesta dentro del proceso penal antes identificado.

En virtud del requerimiento realizado por los funcionarios, con fecha 10 de julio de 2014 el Superintendente de Administración Tributaria, emitió el MEMORANDUM MEM-SAT-DSI-107-2014, en el que consideró atendible el requerimiento planteado por los funcionarios de la Intendencia de Aduanas en virtud de que actuaron en representación de la Superintendencia de Administración Tributaria e instruye a la Gerencia Administrativa Financiera que constituya una asignación de Fondos a favor de los Funcionarios de la Intendencia de Aduanas, y además instruye a dicha Gerencia, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, establezcan un método de amortización procurando no afectar la estabilidad económica de los funcionarios.

La instrucción del Superintendente de Administración Tributaria tiene su fundamento en la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria, con fecha 03 de julio de 2014, en la cual resuelve autorizar la realización de convenios de anticipo de sueldos con funcionarios o empleados de la entidad, que resulten involucrados en procesos judiciales cuando se les imponga judicialmente la obligación de constituir una fianza o una caución económica, fijando un plazo máximo de treinta y seis (36) meses. Dicha resolución también establece que la Gerencia de Recursos Humanos celebrará con el funcionario de la Superintendencia de Administración Tributaria un convenio de pago que servirá de soporte contable y financiero para realizar los descuentos relacionados con el proceso de pago del anticipo a sueldo concedido.



Por último, con fecha 26 de septiembre de 2014, mi representado, en su calidad de Gerente de Recursos Humanos y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, procedió a elaborar y firmar los convenios de anticipo de sueldo a favor de Sergio Roberto Santizo Girón, Brenda Lorena Aguilar Sáenz, Cesar Adrián Estrada Duque.

c) Los convenios en referencia fueron otorgados sin cumplir con lo indicado en el punto primero de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014.

El punto resolutivo PRIMERO de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, indica que: “PRIMERO. La Superintendencia de Administración Tributaria con carácter excepcional podrá proporcionar anticipos de sueldo o asignación de fondos a sus funcionarios y empleados, que resulten involucrados en procesos judiciales cuando se les imponga judicialmente la obligación de constituir fianza o una caución económica, siempre que la denuncia, querrela o demanda sea como consecuencia del ejercicio de actuaciones oficiales realizadas en ejercicio de sus funciones en representación de la Superintendencia de Administración Tributaria y que su participación haya sido en defensa de los intereses del Estado y de la Administración Tributaria.”

En el presente caso y con toda la documentación que se adjunta, se establece claramente que los convenios de anticipos de sueldos si cumplen con lo indicado en el punto primero de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-574-2014, porque dichos convenios se emitieron en virtud de que los funcionarios que los solicitaron, fueron involucrados en el proceso judicial identificado con el número de causa C-01070-2013-00423 del Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, quien que les impuso judicialmente la obligación de constituir una caución económica por Q50,000.00, derivado de la denuncia presentada por el Señor Oscar David Oroxon Valdez, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada IMPO, Sociedad Anónima, como consecuencia de la actuación oficial de los funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en el ejercicio de sus funciones, puesto que prosiguieron un proceso administrativo en contra de la entidad Impo, Sociedad Anónima por los indicios de subvaluación de mercancías consignadas en una declaración aduanera.

Dicha actuación oficial fue analizada por el Superintendente de Administración Tributaria, quien consideró que los funcionarios de la Intendencia de Aduanas actuaron en representación de la Superintendencia de Administración Tributaria y así lo determinó en el Memorándum número MEM-SAT-DSI-107-2014, emitido por el Superintendente de Administración Tributaria con fecha 10 de julio de 2014.



Cabe mencionar que los convenios también tienen sustento legal en lo que establece el Código de Trabajo en su artículo 99, el cual en su parte conducente señala: “Los anticipos que haga el patrono al trabajador por cuenta de salarios en ningún caso deben devengar intereses. Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por este concepto por pagos hechos en exceso o por responsabilidades civiles con motivo del trabajo, se deben amortizar hasta su extinción, en un mínimun de cinco períodos de pago, excepto cuando el trabajador, voluntariamente, pague en un plazo más corto. Es entendido que al terminar el contrato, el patrono puede hacer la liquidación definitiva que proceda. (...)”

Con relación a lo manifestado en cuanto a que: “no se les proporcionó información respecto a la fase en la que se encuentra el proceso y si este aún está vigente y/o pendiente de conocer la sentencia a favor de los funcionarios de la Superintendencia para establecer si esta es condenatoria o absolutoria y verificar la veracidad de saldos al 31 de diciembre de 2015.”, he de manifestar, que la Superintendencia de Administración Tributaria no es parte dentro del proceso judicial que origina el proceso que culmina con los convenios de anticipos a sueldo, dicho proceso fue iniciado por la entidad IMPO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de los señores Sergio Roberto Santizo Girón, Brenda Lorena Aguilar Sáenz y Cesar Adrián Estrada Duque. La Superintendencia de Administración Tributaria realizó un proceso interno en el que se aprobó otorgar los convenios de anticipos a sueldo en virtud de todo lo anteriormente considerado, pero al no figurar ni ser parte del proceso judicial no puede tener ni mucho menos proporcionar información respecto a la fase en que se encuentre dicho proceso judicial ni saber siquiera si hubo ya la emisión de una sentencia, ya sea esta condenatoria o absolutoria. No tiene ninguna relevancia cual sea la etapa del proceso o si ya se emitió sentencia, ya que los convenios de anticipos a sueldo son documentos administrativos de la entidad que sirven de soporte contable y financiero para realizar los descuentos relacionados con el proceso de pago del anticipo a sueldo concedido. Lo único que es relevante es que a los funcionarios se les realicen los descuentos correspondientes cada mes y si alguno de ellos deja de laborar para la entidad, con su liquidación laboral se hace el descuento de cualquier saldo que a esa fecha tuviere sobre el anticipo otorgado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Carlos Enrique Muñoz Roldan, quien fungió como Superintendente de Administración Tributaria por el período comprendido del uno al ocho de enero de dos mil quince (01 al 08/01/2015), porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció que emitió la Resolución Número SAT-DSI-574-2014, de fecha 03 de julio de 2014, aprobando a través de este documento que se realizaran convenios por anticipos de sueldos a favor funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria,



evidenciando una ventaja particular a estos funcionarios, sin conocer el resultado de la Audiencia de primera declaración del 09 de julio de 2014 ante el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; por otro lado esta Resolución emitida por el Superintendente no cumplió con lo establecido en el Decreto 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Sección II El Directorio Artículo 7. Directorio. Establece: “El Directorio es el órgano de dirección superior de la SAT. Le corresponde dirigir la política de la Administración Tributaria y velar por el buen funcionamiento, la gestión institucional de la SAT y el cumplimiento de las metas de recaudación, además, tendrá las funciones específicas siguientes: a), b), c), d), e) Aprobar o dictar las disposiciones internas que faciliten y garanticen el cumplimiento de los objetivos de la SAT, de las leyes tributarias y aduaneras y de sus reglamentos....”, reconoce que el dinero salió de los fondos de la Superintendencia de Administración Tributaria y que dio la instrucción a través del MEMORANDUM MEM-SAT-DSI-107-2014 con fecha 10 de julio de 2014 en el que indico se constituyera la asignación de Fondos por un valor de Q50,000.00 a favor de los Funcionarios de la Intendencia de Aduanas, que lo solicitaron.

Al verificar los convenios en relación al comentario emitido no existe en ningún apartado de estos lo aseverado por el señor Muñoz Roldán, por lo que se elaboraron sin consignar los datos que eran en su oportunidad de su conocimiento, por otro lado estos convenios fueron faccionados el 26 de septiembre de 2014, 79 días calendario después de la fecha en que se extendieron los cheques a favor de los funcionarios solicitantes.

Se confirma el hallazgo a la Señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, quien fungió como Gerente Administrativo Financiero por el periodo comprendido del uno de enero al veinticuatro de agosto de dos mil quince (01-01-2015 al 24-08-2015), porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

a) Se establece que teniendo conocimiento de la procedencia de la fondos, no se evidencia a través de documento su pronunciamiento o comunicación correspondiente por medio escrito para que en cada convenio se dejara el registro del origen y cuenta afectada: los cheques que la Gerente describe en sus comentarios fueron emitidos a favor de los funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha 10 de julio de 2014 en los mismos se establece e indica el número de la cuenta monetaria y entidad bancaria contra quien se giraron los mismos, y la fecha de faccionamiento de los convenios fue el 26 de septiembre de 2014, cabe resaltar que se emitieron 79 días antes de faccionarse los convenios de anticipo de sueldo, por consiguiente debió pronunciarse al respecto para que estos datos se incluyeran en estos documentos.



Además de lo anterior reconoce que dando cumplimiento al MEMORANDUM MEM-SAT-DSI-107-2014 con fecha 10 de julio de 2014, del Superintendente en el cual se le instruye que se establezca un método de amortización por lo que para el efecto con fecha 5 de agosto de 2014 la Gerencia Administrativa Financiera procede a elaborar el Procedimiento ANTICIPOS DE SUELDO O ASIGNACIÓN DE FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, identificado con el número PR - GAF - SF - DT - 16, documentalmente se estableció que este fue aprobado por la Gerente Administrativo Financiero en esa oportunidad, señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina.

La Gerente Administrativo Financiero señala artículos del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en sus comentarios sin embargo es preciso indicar que esta no es la deficiencia señalada en la condición del presente hallazgo, ya que no se hace alusión al incumplimiento con la Ley de Contrataciones del Estado en este caso, y que la Superintendencia de Administración Tributaria no compra o adquiere un servicio, sino se trata del faccionamiento de documentos para otorgar convenios por sueldos anticipados, que si afectan al Erario de la entidad y del Estado.

b) Al verificar los documentos que acompaña relacionados con sus comentarios, en las copias que adjunta no existen documentos que evidencien que se pronuncio al respecto para que se incluyeran en estos documentos denominados Convenios por anticipo de sueldos el numero del proceso identificado con el número C-01070-2013-00423 del Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Por otro lado no se adjunta pruebas que evidencien el monto de la fianza que caucionaron y el juzgado que ejecutó la misma.

c) En esta apartado la Gerente Administrativo Financiero, reconoce que cumplió a realizar lo ordenado por su Superior Jerárquico, además al analizar los comentarios y documentos presentados indica que los convenios si cumplen con lo indicado con el punto primero de la Resolución Número SAT-DSI-574-2014, sin embargo no se evidencia y no adjunta prueba en las que manifestara que en las cláusulas que componen los convenios se registrara el Proceso identificado con el Número de Causa C-01070-2013-00423 del Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.

En relación al párrafo que indica que se trato de un apoyo a trabajadores del Estado, cabe resaltar que el otorgamiento de estos convenios de préstamos por anticipo de sueldos y el financiamiento economico, no es función de la Superintendencia de Administración Tributaria, sino que fue creada con un fin especifico ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria



contenidas en la legislación de la materia y el Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, vigente, establece en el Artículo 6. Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes: a), b), c), d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;...”, situación que el Superintendente y personal a quien giro instrucciones obviaron al realizar procedimientos y este tipo de documentos a favor de trabajadores, en menoscabo de los fondos de la Superintendencia de Administración Tributaria y del Estado de Guatemala.

i) En sus comentarios hace alusión y adjunta el documento en el que se establece que el proceso en el Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, se encuentra vigente. En el proceso de auditoría efectivamente es imprescindible comprobar la fase en que se encuentra el proceso a efecto de establecer que los registros de los pagos (cobros efectuados) se hubiesen operado y/o registrado en la cuenta correspondiente y oportunamente, ya que existe un arrastre de saldos deudores del año 2014 para el periodo fiscal 2015, por consiguiente si le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, saber y establecer la fase en la que se encuentra el referido proceso. En Relación a los convenios realizados y el saldo establecido por la Comisión de Auditoría, cabe hacer mención que en el documento identificado como proceso NUMERO DE CAUSA C-01070-2013-00423 del Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, aparece el nombre de Sunling Mariana López Lam, a quien el Superintendente no realizo convenio de anticipo de sueldo.

Se confirma el hallazgo al Señor Carlos Manuel Pinzón Morales, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos y Representante Legal por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al cuatro de noviembre de dos mil catorce (01-01 al 04-11-2014) derivado a que en sus comentarios presentados y documentación presentada para su análisis se estableció:

a) En sus comentarios reconoce la procedencia de los fondos para la realización de los convenios por anticipo de Sueldo, sin embargo cuando faccionaron y/o elaboraron los mismos estos datos no se incluyeron en las cláusulas de cada documento.

b) En sus documentos y argumentos se comprueba que para la fecha de la elaboración de los convenios el señor Carlos Manuel Pinzón Ramos tenía conocimiento del proceso penal identificado con el número de causa C-01070-2013-00423, sin embargo al momento de faccionar los convenios en referencia en las cláusulas de los mismos no incluyo esta información. Además de lo anterior reconoce que con fecha 26 de septiembre de 2014, en su calidad de



Gerente de Recursos Humanos y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, procedió a elaborar y firmar los convenios de anticipo de sueldo a Favor de Sergio Roberto Santizo Girón, Brenda Lorena Aguilar Sáenz y Cesar Ardían Estrada Duque.

c) El Señor Pinzón Ramos, en sus comentarios expresa el conocimiento de los elementos y circunstancias que originaban el realizar los convenios sin embargo incumplió con señalarlo en las cláusulas de cada documento, específicamente señalar el proceso judicial que para esa oportunidad ya era de su conocimiento. En relación al sustento legal de los convenios cita del Código de Trabajo el artículo 99, sin embargo se hace la aclaración que esta acción no es entre particulares o empresas de la iniciativa privada, sino que se trata de Fondos del Erario Nacional, del Estado de Guatemala del cual el Manual de Clasificación Presupuestaria no contempla partida presupuestaria específica para el otorgamiento de estos convenios de préstamos por anticipo de sueldos, la función de la Superintendencia de Administración Tributaria no es el financiamiento económico, sino que fue creada con un fin específico ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia, el señor Pinzón Ramos no adjunta documento en cual se evidencie la partida presupuestaria que permita a la entidad ya indicada realizar estas acciones.

En sus comentarios reconoce que los convenios de anticipos a sueldo son documentos administrativos de la entidad que sirven de soporte contable y financiero para realizar los descuentos relacionados con el proceso de pago del anticipo sueldo concedido, por lo que en el proceso de auditoría efectivamente es imprescindible comprobar la fase en que se encuentra el proceso a efecto de establecer que los registros de los pagos (cobros efectuados) se operen en la cuenta correspondiente y oportunamente, ya que existe un arrastre de saldos del año 2014 para el periodo fiscal 2015, por consiguiente si le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, saber y establecer la fase en la que se encuentra el referido proceso.

Derivado de lo anterior se procede a confirmar el presente hallazgo a los responsables señor Carlos Enrique Muñoz Roldan, señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina y señor Carlos Manuel Pinzón Morales en virtud de que al finalizar el análisis de argumentos y documentos se extrae que existe un deficiente procedimiento realizado por funcionarios en su oportunidad de la Superintendencia de Administración Tributaria, se emitieron cheques a favor de los funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha 10 de julio de 2014; 26 días después de entregados los cheques, se elaboro el procedimiento para el otorgamiento de los convenios, con fecha del 05 de Agosto de 2014, y fue aprobado por la Gerente Administrativo Financiero, finalmente el Jefe de Recursos Humanos Representante Legal en esa oportunidad facciono los



convenios de fecha 26 de septiembre de 2014, contablemente se realizó el registro el 10 de julio de 2015, según consta en Cur Contable Nos. 973, 974 y 975, sin embargo la entidad empezó a realizar los descuentos y recuperar los fondos en el mes de septiembre de 2014, El Superintendente se extra limitó en sus Funciones, al haber emitido una Resolución sin el conocimiento y aprobación del Directorio, además comprometió los recursos de la Institución que son para su funcionamiento e inversión en el desarrollo de sus actividades para las cuales fue creada, ya que la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria el Decreto 1-98 no indica que debe atender actividades de financiamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-EAD-167-2016, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		150,000.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MANUEL PINZON RAMOS	
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	
Total		Q. 150,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 200 Gerencia Regional Central, de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, se efectuaron pagos con cargo al Renglón Presupuestario 267 Tintes, Pinturas y Colorantes por un monto de Q80,328.00 (incluye IVA) para la compra de pintura latex, según CUR No. 1359 de fecha 28 de septiembre de 2015. Al revisar el Portal de Guatecompras, se comprueba que en el Número de Publicación NPG E15513262 no se publicó la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-. Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Numeral romano iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso. Establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

Causa

El Jefe de División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, el Jefe de Sección Administrativa Financiera y el Asistente Regional de Compras y Contrataciones, incumplieron con la normativa vigente relacionada con la publicación en Guatecompras de la documentación de respaldo que ampara la negociación realizada de los bienes adquiridos y recibidos.

Efecto

Falta de transparencia al limitar la fiscalización de información pública a terceros interesados.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente, y éste a su vez al Jefe de División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, Jefe de Sección Administrativa Financiera y al Asistente Regional de Compras y Contrataciones, todos de la Gerencia Regional Central, a efecto de atender la normativa aplicable y sea publicada en Guatecompras la documentación que ampara la negociación realizada en cada evento.



Comentario de los Responsables

En oficio No. OFI-SAT-GRC-DATyGR-15-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Jefe de División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, Señora Emma Evangelina López Marcos de Zapón, manifiesta: “ACLARACIONES Y/O COMENTARIOS: El Número de Publicación en Guatecompras (NPG) de una compra sin concurso, se puede generar de dos maneras: 1) Automáticamente a través del Sistema de Gestión (SIGES) al operar el pago de la adquisición, y 2) Directamente en el portal de Guatecompras de forma manual donde el sistema genera el correspondiente número de publicación (NPG). De cualquiera de las dos maneras el Sistema Guatecompras acepta anexar los documentos correspondientes que amparan una negociación realizada.

El artículo 11 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República que reforma el artículo 43 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo párrafo indica textualmente: “Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en Guatecompras, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del Proveedor Adjudicado. c) Monto Adjudicado.”

La Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras. Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras. Numeral romano iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso. Literal e) establece: “De Conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.”

En el presente hallazgo la publicación de los documentos de respaldo que conforman el expediente administrativo que amparan la negociación realizada, para la compra de pintura látex, según CUR No.1359 de fecha 28 de septiembre de 2015 por un monto de Q80,328.00 (incluye IVA), se publicó en el portal generando de forma manual el Número de Publicación en Guatecompras (NPG), correspondiéndole el E15759911 y se anexó manualmente la siguiente información: Orden de Pedido para compra número 9889, 9890 y 9891; Cuadro de Adjudicación de Cotizaciones; oferta adjudicada y factura serie BA Número 19770 emitida por Sur Color, Sociedad Anónima por un monto de Q80,328.00.



Dicha publicación se realizó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado segundo párrafo, y de la Resolución número 11-2010 “Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras”, Capítulo II, Artículo 9, Numeral romano iv), Literal e).

Como prueba de que se cumplió con la publicación de la documentación de respaldo del expediente administrativo que ampara la negociación como lo señalan el artículo 43 (segundo párrafo) de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución número 11-2010 “Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras”, Capítulo II, Artículo 9, Numeral romano iv), Literal e); copia de los documentos que conforman el expediente se encuentran publicados en el Número de Publicación Guatecompras (NPG) E15759911, de la siguiente manera: Ordenes de pedido para Compra Nos. 9889, 9890 y 9891; Cuadro de Adjudicación de Cotizaciones; Oferta adjudicada de la entidad Sur Color, S.A.; Factura cambiaria serie BA número 19770 emitida por la entidad Sur Color, S.A. en cuyo detalle describe la compra de cubetas de pintura latex por valor de Q.80,328.00; y, Constancias de Guatecompras que confirma la creación manual de la publicación del NPG y detalle de la publicación.

CONCLUSION:

Por lo anteriormente expuesto y con la evidencia de los documentos de descargo aportados, solicito a ustedes tener a bien desvanecer el hallazgo enumerado, tomando en consideración que sí se cumplió con la publicación de la documentación de respaldo del expediente administrativo que amparó la negociación realizada, tal y como lo establece el artículo 43 de la Ley de Contrataciones y la Resolución número 11-2010 en su Capítulo II, Artículo 9, Numeral romano iv), Literal e).”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de Sección Administrativa Financiera, Señor Edgar Roberto Martínez Maldonado, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 25 de noviembre de 2015, manifiesta: “ACLARACIONES Y/O COMENTARIOS: El Número de Publicación en Guatecompras (NPG) de una compra sin concurso, se puede generar de dos maneras: 1) automáticamente a través del Sistema de Gestión (SIGES) al operar el pago de la adquisición, y 2) Directamente en el portal de Guatecompras de forma manual donde el sistema genera el correspondiente número de publicación (NPG). De cualquiera de las dos maneras el Sistema Guatecompras acepta anexar los documentos correspondientes que amparan una negociación realizada.

El artículo 11 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República que reforma el artículo 43 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo párrafo indica textualmente:



“Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en Guatecompras, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del Proveedor Adjudicado. c) Monto Adjudicado.”

La Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras. Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras. Numeral romano iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso. Literal e) establece: “De Conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.”

En el presente hallazgo la publicación de los documentos de respaldo que conforman el expediente administrativo que amparan la negociación realizada, para la compra de pintura látex, según CUR No.1359 de fecha 28 de septiembre de 2015 por un monto de Q.80,328.00 (incluye IVA), se publicó en el portal generando de forma manual el Número de Publicación en Guatecompras (NPG), correspondiéndole el E15759911 y se anexó manualmente la siguiente información: Orden de Pedido para compra número 9889, 9890 y 9891; Cuadro de Adjudicación de Cotizaciones; oferta adjudicada y factura serie BA Número 19770 emitida por Sur Color, Sociedad Anónima por un monto de Q.80,328.00.

Dicha publicación se realizó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado segundo párrafo, y de la Resolución número 11-2010 “Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras”, Capítulo II, Artículo 9, Numeral romano iv), Literal e).

Como prueba de que se cumplió con la publicación de la documentación de respaldo del expediente administrativo que ampara la negociación como lo señalan el artículo 43 (segundo párrafo) de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución número 11-2010 “Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras”, Capítulo II, Artículo 9, Numeral romano iv), Literal e); copia de los documentos que conforman el expediente se encuentran publicados en el Número de Publicación Guatecompras (NPG) E15759911, de la siguiente manera: Ordenes de pedido para Compra Nos. 9889, 9890 y 9891; Cuadro de Adjudicación de Cotizaciones; Oferta adjudicada de



la entidad Sur Color, S.A.; Factura cambiaria serie BA número 19770 emitida por la entidad Sur Color, S.A. en cuyo detalle describe la compra de cubetas de pintura latex por valor de Q.80,328.00; Constancias de Guatecompras que confirma la creación manual de la publicación del NPG y detalle de la publicación.

CONCLUSION:

Por lo anteriormente expuesto y con la evidencia de los documentos de descargo aportados, solicito a ustedes tener a bien desvanecer el hallazgo enumerado, tomando en consideración que sí se cumplió con la publicación de la documentación de respaldo del expediente administrativo que amparó la negociación realizada, tal y como lo establece el artículo 43 de la Ley de Contrataciones y la Resolución número 11-2010 en su Capítulo II, Artículo 9, Numeral romano iv), Literal e).

Adicionalmente hago de su conocimiento que desde el 25 de noviembre de 2015 deje de laborar en la Superintendencia de Administración Tributaria.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Asistente Regional de Compras y Contrataciones, Señor Luis Luciano Carrillo Romero, manifiesta: “ACLARACIONES Y/O COMENTARIOS: Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 en la auditoría financiera y/o presupuestaria practicada, no correspondía a mis funciones administrativas la publicación de documentos en el portal de Guatecompras, generados de las diversas compras y/o servicios adquiridos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria de la Gerencia Regional Central. Para el presente año 2016, fue gestionado por parte de los jefes superiores mi acceso al portal de Guatecompras, obteniendo el mismo el día 19 de febrero de 2016. Posteriormente se gestionaron modificaciones dentro del usuario, obteniendo acceso correcto al portal de Guatecompras el día 14 de abril de 2016.

De la información requerida se consultó en la Sección Administrativa Financiera y me fue informado lo siguiente: El Número de Publicación en Guatecompras (NPG) de una compra sin concurso, se puede generar de dos maneras: 1) Automáticamente a través del Sistema de Gestión (SIGES) al operar el pago de la adquisición, y 2) Directamente en el portal de Guatecompras de forma manual donde el sistema genera el correspondiente número de publicación (NPG). De cualquiera de las dos maneras el Sistema Guatecompras acepta anexar los documentos correspondientes que amparan una negociación realizada.

El artículo 11 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República que reforma el artículo 43 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo párrafo indica textualmente: "Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos



establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en Guatecompras, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del Proveedor Adjudicado. c) Monto Adjudicado.”

La Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras. Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras. Numeral romano iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso. Literal e) establece: “De Conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.”

En el presente hallazgo la publicación de los documentos de respaldo que conforman el expediente administrativo que amparan la negociación realizada, para la compra de pintura látex, según CUR No.1359 de fecha 28 de septiembre de 2015 por un monto de Q.80,328.00 (incluye IVA), se publicó en el portal generando de forma manual el número de Publicación en Guatecompras (NPG), correspondiéndole el E15759911 y se anexó manualmente la siguiente información: Orden de Pedido para compra número 9889, 9890 y 9891; Cuadro de Adjudicación de Cotizaciones; oferta adjudicada y factura serie BA Número 19770 emitida por Sur Color, Sociedad Anónima por un monto de Q.80,328.00.

Dicha publicación se realizó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado segundo párrafo, y de la Resolución número 11-2010 “Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras”, Capítulo II, Artículo 9, Numeral romano iv) Literal e).

Como prueba de que se cumplió con la publicación de la documentación de respaldo del expediente administrativo que ampara la negociación como lo señalan el artículo 43 (segundo párrafo) de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución número 11-2010 “Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras”, Capítulo II, Artículo 9, Numeral romano iv), Literal e); copia de documentos que conforman el expediente se encuentran publicados en el Número de Publicación Guatecompras (NPG) E15759911, de la siguiente manera: Ordenes de pedido para Compra Nos. 9889, 9890 y 8991; Cuadro de Adjudicación de Cotizaciones; Oferta adjudicada de la entidad Sur Color, S.A.; Factura cambiaria serie BA número 19770 emitida por la



entidad Sur Color, S.A. en cuyo detalle describe la compra de cubetas de pintura latex por valor de Q.80,328.00; y, Constancias de Guatecompras que confirma la creación manual de la publicación del NPG y detalle de la publicación.

Documentos que conforman la gestión de solicitud de accesos al portal de Guatecompras, de la siguiente manera: Mensaje de confirmación de Creación de Usuario en portal de Guatecompras; Correo de confirmación de modificación de usuario de portal de Guatecompras.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto y con la evidencia de los documentos de descargo aportados, solicito a ustedes tener a bien desvanecer el hallazgo enumerado, tomando en consideración que en la fecha de publicación del evento, no correspondía a mi persona la publicación de documentos por carecer de acceso al portal de Guatecompras.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefe de División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos Señora Emma Evangelina López Marcos de Zapón y al Jefe de Sección Administrativa Financiera Señor Edgar Roberto Martínez Maldonado, en virtud que de acuerdo al análisis de la información y la documentación presentada, evidencia incumplimiento a lo que preceptúa la Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Numeral romano iv). Procedimientos o publicaciones sin concurso. La cual establece que cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo, a esta publicación automática. Así mismo se desvanece el hallazgo para el Asistente Regional de Compras y Contrataciones señor Luis Luciano Carrillo Romero, ya que con la documentación presentada demuestra que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no correspondía a sus funciones administrativas la publicación de documentos en el portal de Guatecompras, ya que hasta en el año 2016 fue gestionado su acceso a dicho portal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	EDGAR ROBERTO MARTINEZ MALDONADO	717.21
JEFE DE DIVISION DE APOYO TECNICO Y GESTION DE RECURSOS	EMMA EVANGELINA LOPEZ MARCOS DE ZAPON	717.21
Total		Q. 1,434.42

Hallazgo No. 3

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 100 Administración y Normatividad, de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, se efectuaron pagos con cargo al Renglón Presupuestario 292 Útiles de Limpieza y Productos Sanitarios por un monto de Q78,750.00 (incluye IVA) para la compra de jabón líquido lavamanos tipo gel para dispensador, según CUR No. 2797 de fecha 16 de julio de 2015. Al revisar el Portal de Guatecompras, se comprueba que en el Número de Publicación NPG E14695901 no se publicó la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-. Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Numeral romano iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso. Establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la



documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

Causa

El Gerente Administrativo Financiero, el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones, y el Asistente de Compras y Contrataciones, incumplieron con la normativa vigente relacionada con la publicación en Guatecompras de la documentación de respaldo que ampara la negociación realizada de los bienes adquiridos y recibidos.

Efecto

Falta de transparencia al limitar la fiscalización de información pública a terceros interesados.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, y éste a su vez al Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones y al Asistente de Compras y Contrataciones, todos de Administración y Normatividad, a efecto de atender la normativa aplicable y sea publicada en Guatecompras la documentación que ampara la negociación realizada en cada evento.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Gerente Administrativo Financiero, Señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 24 de agosto de 2015, manifiesta: “De acuerdo al perfil de efectividad de referencia del puesto de Gerente Administrativo Financiero no está dentro de las funciones del puesto que fungía como Gerente Administrativa Financiera el realizar publicaciones en GUATECOMPRAS. No tenía asignada ni registrada la función de Comprador Padre o Comprador Hijo del sistema GUATECOMPRAS, cuyo registro se encuentra en la Dirección Normativa de Contrataciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas

La Resolución Número 467-2007, de la Superintendencia de Administración Tributaria, en las páginas 38 de 71 y 39 de 71 es muy clara al indicar que es el Departamento de Compras y Contrataciones el encargado de todos los procesos de Compras y Contrataciones de la manera siguiente: “Artículo 43 Departamento de Compras y Contrataciones. Numeral 3. Establece: “Ejecutar y documentar los procesos de Contrataciones y adquisiciones de servicios y/o bienes, en el ámbito



de su competencia, de conformidad con la legislación y normas establecidas. Numeral 7. Gestionar y revisar, que la documentación de soporte de los procesos de contrataciones y compras cumpla con la legislación y normas establecidas, y conformar el expediente respectivo. Numeral 11. documentar la adjudicación de contrataciones y de compras de servicios y/o bienes, de conformidad con la legislación y normas establecidas, y conformar los expedientes para su trámite.”

Por lo que todo lo relacionado al cumplimiento de publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de respaldo de las compras le corresponden directamente al Departamento de Compras y Contrataciones, específicamente recae en el Asistente de Compras y Contrataciones de acuerdo a:

1) PROCEDIMIENTOS:

a) Se puede observar que para los procesos de compra directa en la Superintendencia de Administración Tributaria cuenta con el Procedimiento de Compras Directas PR-GAF/DCYC-AL-05 Versión 4 de fecha 4 de julio de 2013, en donde se establecen todos los pasos para llevar a cabo la COMPRA DIRECTA así como las personas responsables en cada proceso en el presente caso es el Asistente de Compras y Contrataciones. Dentro del mencionado procedimiento se puede observar en la página 6 de 14 las actividades del Asistente de Compras y Contrataciones como parte de su responsabilidad para realizar las publicaciones en GUATECOMPRAS así: a.1) En la actividad número 12 “Recibe y escanea expediente completo y traslada para pago respectivo a SIGES, Fondo Rotativo o Caja Chica, según corresponda.” a.2) En la actividad 13 “Publica en GUATECOMPRAS la documentación de respaldo como anexo de las compras cuyo monto supere la cantidad de (Q10,000.00), como lo establece el artículo 43 de la ley de Contrataciones.”

b) También se cuenta con el Procedimiento de SIGES PR-GAF/DCYC-AL-07 Versión 1 de fecha 28 de junio de 2011, en donde se establecen todos los pasos para el registro final del pago por parte del Asistente de Compras y Contrataciones (SIGES). Dentro del mencionado procedimiento se puede observar en la página 5 de 6 como puede observarse en las actividades así: b.1) En la actividad 7 “Traslada la Orden de Compra al Departamento de Presupuesto para generar el Compromiso correspondiente.” b.2) En la actividad 8 “Recibe del Departamento de Presupuesto para generar el Compromiso aprobado, y se procede a liquidar en el sistema SIGES aplicando los descuentos respectivos”

2) FUNCIONES PERFIL DE PUESTO DE ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

También puede observarse en el Perfil de Efectividad del puesto del Asistente de Compras y Contrataciones en la página 2 de 12 se encuentran sus funciones del puesto y su función principal es: “Prepara y tramita los documentos necesarios de



compra directa, contrato abierto, cotización o licitación para la adquisición o contratación de bienes, suministros, obras o servicios, según legislación y procedimientos vigentes.” Y en la página 6 de 12 del Perfil de Efectividad del puesto del Asistente de Compras y Contrataciones se encuentran los Elementos de competencia No.1 en donde el Asistente de Compras y Contrataciones tiene el conocimiento del procedimiento de compras directas y SIGES.

3) SUPERVISION

DEL JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS DIRECTAS Y FONDO ROTATIVO La Supervisión de los procesos de compras y contrataciones del Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondo Rotativo de acuerdo a su Perfil de Efectividad del puesto en la página 2 de 4 se encuentra su Función Clave “Cumplir con los procedimientos de compra directa, con base en la legislación y normas establecidas.” Y dentro de sus tareas “Revisar y verificar la publicación de los documentos de cotización, licitación y otras contrataciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala Guatecompras.” Asimismo también en la página 2 de 4 del mencionado perfil su función de supervisión al Asistente de Compras y Contrataciones.

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES La Supervisión de los procesos de compras y contrataciones del Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de acuerdo a su Perfil de Efectividad del puesto en la página 2 de 5 se encuentra su Función Clave “Planificar, dirigir, coordinar y supervisar los procesos de compra directa, cotización, licitación, contrato abierto y cualquier otra modalidad establecida en la normativa correspondiente.” Y dentro de sus tareas “Revisar y verificar, de conformidad con la legislación y normas establecidas, la publicación de los documentos de cotización, licitación y otro tipo de contrataciones, formularios de oferta, invitaciones y demás documentos, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala Guatecompras y cuando corresponda, en los diarios que proceda.” Asimismo en la página 3 de 5 del mencionado perfil su función de supervisión al Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondo Rotativo.

Solicitud: Por lo expuesto, atentamente solicito que se dé el valor que corresponde a los comentarios, argumentos de derecho y pruebas de descargo contenidas en el presente documento, y que se dé por desvanecido el posible Hallazgo No. 3, Relacionado CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, Área Financiera Control Interno, Área Financiera, FALTA DE PUBLICACION DE DOCUMENTOS DE LOS EVENTOS EN EL PORTAL DE GUATECOMPRAS.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de Departamento de Compras y



Contrataciones, Señor Jorge Mario Rodríguez Paiz, manifiesta: “El número de Publicación en Guatecompras –NPG– E14695901 al que hace referencia el presente hallazgo, fue generado automáticamente por medio del Sistema de Gestión –SIGES–, mediante la Orden de Compra 1325 y CUR de compromiso 1743 a favor de Lavsa, Sociedad Anónima (NIT 45334544) el 21 de abril de 2015. Esta operación fue anulada en el Sistema de Gestión –SIGES– y SICOIN, a solicitud del Departamento de Compras y Contrataciones, motivo por el cual el NPG mencionado anteriormente no está vigente; memorándum MEM-SAT-GAF-DCYC-194-2015, en el cual se solicita la anulación del CUR número 1743.

El CUR de devengado número 2797 de fecha 16 de junio de 2015 fue generado por la Orden de Compra número 2201, misma que sustituyó la operación generada con la Orden de Compra número 1325; por lo que el Sistema de Gestión –SIGES– generó el nuevo NPG No. E15159647 que corresponde a la Orden de Compra número 2201. Pantalla de Guatecompras en donde constan los NPG’s E14695901 (Operación Anulada) y E15159647 (Operación Vigente). En el NPG E15159647 que corresponde a la Orden de Compra número 2201 y CUR de Devengado número 2797 se encuentra debidamente publicada la factura que respalda dicha compra.

Documentos: Memorándum MEM-SAT-GAF-DCYC-194-2015 en donde se solicita la anulación del CUR 1743; Memorándum MEM-SAT-GAF-DP-139-2015 en donde el Departamento de Presupuesto realizó la reversión total (RTO) de la Orden de Compra número 1325 a nombre de LAVSA, S.A.; Pantalla del Sistema de Gestión –SIGES– en donde consta que Orden de Compra número 1325 está en estado RTO (Reversión Total); Pantalla del Sistema de Gestión –SIGES– en donde consta que la Orden de Compra número 2201 y CUR de Devengado número 2797 fue la que se aprobó; Pantalla del Sistema de Guatecompras en donde constan los dos NPG’s generados para la compra, en el cual el NPG E14695901 es el que corresponde a la Orden de Compra número 1325 (Operación Anulada) y el NPG E15159647 que corresponde a la Orden de Compra número 2201 (Operación Vigente); Pantalla del sistema Guatecompras del NPG E15159647 en donde consta la publicación de la factura que respalda la compra realizada y la Factura Serie D número 2751.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que no existe falta de cumplimiento de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras como lo indican las señoras auditoras, por lo que deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste y en consecuencia sea desvanecido el hallazgo correspondiente.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Asistente de Compras y



Contrataciones, Señora Sofía Alejandra Ponce de León de Villeda, manifiesta: “Se hace de su conocimiento que el Número de Publicación en Guatecompras (NPG) E14695901, al que hace referencia el presente hallazgo, fue generado automáticamente por medio del Sistema de Gestión –SIGES–, mediante la Orden de Compra 1325 y CUR de Compromiso 1485 a favor de LAVSA, S.A (NIT 45334544) el día 21 de abril de 2015; en dicha fecha me encontraba gozando de vacaciones (del 20-04-2015 al 24-04-2015), según boleta de solicitud de vacaciones debidamente autorizada por las autoridades de la Gerencia Administrativa Financiera y recibida por la Gerencia de Recursos Humanos, por lo que la operación no fue generada por mi persona; adicionalmente se indica que la Orden de Compra 1325 y sus operaciones relacionadas fueron anuladas en el Sistema de Gestión –SIGES y SICOIN, a solicitud del Departamento de Compras y Contrataciones por lo que el NPG en mención no está vigente;...

Asimismo se indica que el CUR de devengado No. 2797 de fecha 16 de julio de 2015 fue generado por la Orden de Compra No. 2201, misma que sustituyó la operación generada con la Orden de Compra 1325; por lo que, el Sistema de Gestión –SIGES– generó el nuevo NPG No. E15159647 que corresponde a la Orden de Compra No. 2201. NPG E14695901 (Operación Anulada) y E15159647 (Operación Vigente). En el NPG E15159647 que corresponde a la Orden de Compra 2201 y CUR de Devengado 2797 se encuentra debidamente publicada la factura que respalda dicha compra.

Por lo que, respetuosamente se solicita considerar lo antes expuesto para desvanecer el presente hallazgo. Documentos: Boleta de solicitud de vacaciones (del 20-04-2015 al 24-04-2015) debidamente autorizada por las autoridades de la Gerencia Administrativa Financiera y recibida por la Gerencia de Recursos Humanos; Memorándum MEM-SAT-GAF-DCYC-194-2015 en donde se solicita la anulación de la Orden de Compra 1325, correspondiente al CUR de Compromiso 1743; Memorándum MEM-SAT-GAF-DP-139-2015 en donde el Departamento de Presupuestos realizó la Reversión total (RTO) de la Orden de Compra 1325; Pantalla del Sistema de Gestión –SIGES– en donde consta que la Orden de Compra 1325 está en estado RTO (Reversión Total); Pantalla del Sistema de Gestión –SIGES– en donde consta que la Orden de Compra 2201 y CUR de Devengado 2797 fue la que se aprobó; Pantalla del Sistema Guatecompras en donde constan los dos NPG’S generados para dicha compra, en el cual el NPG E14695901 es el que corresponde a la Orden de Compra 1325 (operación anulada) y el NPG E15159647 que corresponde a la Orden de Compra 2201 (operación vigente); Pantalla del Sistema Guatecompras del NPG E15159647 en donde consta la publicación de la factura que respalda la compra realizada; y, factura D-2751.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Gerente Administrativo Financiero Señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, en virtud que de acuerdo al análisis de la información y la documentación presentada, evidencia incumplimiento en la ejecución integral de los procesos, ya que como lo establece su Perfil de Efectividad del Puesto (páginas 1 de 9 a la página 5 de 9), su Función Principal: es "...administrar eficientemente el sistema de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, su almacenamiento y registro." Así mismo, dentro de las Tareas definidas, debe "Verificar y validar los documentos que soportan los procesos de cotización, licitación, concursos y casos de excepción, y someterlos a aprobación de la autoridad superior que corresponda." De igual manera, en el apartado de Supervisión, se encuentra establecido que debe supervisar a: Asesor de Compras, Jefe de Unidad de Gestión de Compras, Jefe de Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones. Por último, en el apartado de Relaciones de trabajo internas establece: "Requiere relacionarse con funcionarios de la institución, para coordinar funciones y actividades, entre otros se relaciona con: Gestión de requerimientos de compras y contrataciones, Gestión de requerimientos de compras, contabilidad, presupuesto, tesorería, administración y compras y contrataciones." No se gestiona con la debida diligencia a efecto de hacer las publicaciones correspondientes, y sea completada la información pública de oficio.

Así mismo se desvanece el hallazgo para el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones Señor Jorge Mario Rodríguez Paiz y la Asistente de Compras y Contrataciones Señora Sofía Alejandra Ponce de León, ya que con la documentación presentada se estableció que la primera publicación automática que generó el NPG E14695901 fue anulada por descripción incorrecta en la factura. Luego, en el NPG E15159647 se publicaron los documentos que respaldan la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada como corresponde. Además, la Asistente de Compras y Contrataciones se encontraba de vacaciones según consta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	703.13
Total		Q. 703.13



Hallazgo No. 4

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 300 Gerencia Regional Sur, de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, se efectuaron pagos con cargo al Renglón Presupuestario 267 Tintes, Pinturas y Colorantes por un monto de Q58,095.30 (incluye IVA) para la compra de tinta y toner para impresoras, según CUR No. 260 de fecha 22 de abril de 2015. Al revisar el Portal de Guatecompras, se comprueba que en el Número de Publicación NPG E14617919 no se publicó la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-. Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Numeral romano iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso. Establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las



entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

Causa

El Jefe de División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, el Jefe de Sección Administrativa Financiera y el Asistente de Compras y Contrataciones, incumplieron con la normativa vigente relacionada con la publicación en Guatecompras de la documentación de respaldo que ampara la negociación realizada de los bienes adquiridos y recibidos.

Efecto

Falta de transparencia al limitar la fiscalización de información pública a terceros interesados.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente, y éste a su vez al Jefe de División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, Jefe de Sección Administrativa Financiera y al Asistente de Compras y Contrataciones, todos de la Gerencia Regional Sur, a efecto de atender la normativa aplicable y sea publicada en Guatecompras la documentación que ampara la negociación realizada en cada evento.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2016, la Jefe de División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, Señora Corina Maribel Chávez Díaz de Herrarte, manifiesta: “La Gerencia Regional Sur de la Superintendencia de Administración Tributaria realizó la compra de tinta y tóner para impresoras por un valor total de Q.58,095.30, bajo la modalidad de COMPRA DIRECTA conforme al artículo 43, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes en el período auditado, el cual indica literalmente: “Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y bajo la autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos en la presente Ley, que realicen compras directas deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado, b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado, c) Monto adjudicado.”

Así mismo de acuerdo al artículo 9, numeral iv) Procedimientos o publicaciones sin



concurso: literal (e) de la Resolución 11-2010 de fecha 22 de abril, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS indica: "...De conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas... publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado."

Lo anterior se puede comprobar con la documentación de mérito que consta en el expediente respectivo de dicha compra. CUR No. 260 y documentos publicados según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Lo indicado por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el que establece que no se publicó la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada, me permito indicar que el documento de legítimo abono que respalda la recepción de los bienes, suministros y servicios adquiridos, es la factura emitida por el proveedor la cual detalla en forma específica los bienes que se adquirieron en la compra directa realizada. La factura emitida conforme al Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, y sus reformas vigentes, fue publicada en el sistema de GUATECOMPRAS, lo cual puede comprobarse en el expediente de mérito.

Por lo anterior, no debe considerarse como hallazgo o incumplimiento a las Leyes y Regulaciones Aplicables, debido a que: 1) La compra ejecutada fue bajo la modalidad de Compra Directa. 2) Sí existe publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS de los datos y documentos mínimos según Ley de Contrataciones del Estado y de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, y 3) Fue publicada la factura como documento de legítimo abono y recepción del bien entre el proveedor y SAT."

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2016, el Jefe de Sección Administrativa Financiera, Señor Manlio Misael Delgado Jiménez, manifiesta: "La Gerencia Regional Sur de la Superintendencia de Administración Tributaria, realizó la compra de tinta y tóner para impresoras por un valor total de Q.58,095.30, bajo la modalidad de COMPRA DIRECTA conforme al artículo 43, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes en el período auditado, el cual indica literalmente: "Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y bajo la autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de



entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos en la presente Ley, que realicen compras directas deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado, b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado, c) Monto adjudicado.”

Así mismo de acuerdo al artículo 9, numeral iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso: literal (e) de la Resolución 11-2010 de fecha 22 de abril, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS indica: “...De conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas... publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.”

Lo anterior se puede comprobar con la documentación de mérito que consta en el expediente respectivo de dicha compra. CUR No. 260 y documentos publicados según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Lo indicado por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el que establece que no se publicó la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada, me permito indicar que el documento de legítimo abono que respalda la recepción de los bienes, suministros y servicios adquiridos, es la factura emitida por el proveedor la cual detalla en forma específica los bienes que se adquirieron en la compra directa realizada. La factura emitida conforme al Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, y sus reformas vigentes, fue publicada en el sistema de GUATECOMPRAS, lo cual puede comprobarse en el expediente de mérito.

Por lo anterior, no debe considerarse como hallazgo o incumplimiento a las Leyes y Regulaciones Aplicables, debido que: 1. La compra ejecutada fue bajo la modalidad de Compra Directa, 2. Sí existe publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS de los datos y documentos mínimos según Ley de Contrataciones del Estado y Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, y 3. Fue publicado la factura como documento de legítimo abono y recepción del bien entre el proveedor y SAT.”

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2016, el Asistente de Compras y Contrataciones, Señor Julio Roberto Fajardo Pinagel, manifiesta: “La Gerencia



Regional Sur de la Superintendencia de Administración Tributaria realizó la compra de tinta y tóner para impresoras por un valor total de Q.58,095.30, bajo la modalidad de COMPRA DIRECTA conforme al artículo 43, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes en el período auditado, el cual indica literalmente: “Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y bajo la autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos en la presente Ley, que realicen compras directas deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado, b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado, c) Monto adjudicado.”

Así mismo de acuerdo al artículo 9, numeral iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso: literal (e) de la Resolución 11-2010 de fecha 22 de abril, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS indica: “...De conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas... publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.”

Lo anterior se puede comprobar con la documentación de mérito que consta en el expediente respectivo de dicha compra. CUR No. 260 y documentos publicados según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Lo indicado por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el que establece que no se publicó la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada, me permito indicar que el documento de legítimo abono que respalda la recepción de los bienes, suministros y servicios adquiridos, es la factura emitida por el proveedor la cual detalla en forma específica los bienes que se adquirieron en la compra directa realizada. La factura emitida conforme al Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, y sus reformas vigentes, fue publicada en el sistema de GUATECOMPRAS, lo cual puede comprobarse en el expediente de mérito.

Por lo anterior, no debe considerarse como hallazgo o incumplimiento a las Leyes



y Regulaciones Aplicables, debido a que: 1) La compra ejecutada fue bajo la modalidad de Compra Directa, 2) Sí existe publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS de los datos y documentos mínimos según Ley de Contrataciones del Estado y Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, y 3) Fue publicada la factura como documento de legítimo abono y recepción del bien entre el proveedor y la Superintendencia de Administración Tributaria.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefe de División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos Señora Corina Maribel Chávez Díaz de Herrarte, el Jefe de Sección Administrativa Financiera Señor Manlio Misael Delgado Jiménez y el Asistente de Compras y Contrataciones Señor Julio Roberto Fajardo Pinagel, en virtud que de acuerdo al análisis de la información y la documentación presentada, evidencia incumplimiento a lo que preceptúa la Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Numeral romano iv). Procedimientos o publicaciones sin concurso. La cual establece que cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo, a esta publicación automática. Por lo que no se gestiona con la debida diligencia a efecto de completar la información pública de oficio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DIVISION DE APOYO TECNICO Y GESTION DE RECURSOS	CORINA MARIBEL CHAVEZ DIAZ DE HERRARTE	518.71
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JULIO ROBERTO FAJARDO PINAGEL	518.71
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MANLIO MISAEAL DELGADO JIMENEZ	518.71
Total		Q. 1,556.13



Hallazgo No. 5

Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En Programa 01, Unidad Ejecutora 100, renglón presupuestario 199 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, al analizar y verificar pagos por concepto de pruebas control de análisis de estrés de Voz, se estableció que a través de los siguientes documentos, a) CUR 2639 de fecha 06 de julio de 2015, por valor de Q35,000.00; b) CUR 2820 de fecha 17 de julio de 2015, por valor de Q8,500.00 y c) CUR 3304 de fecha 18 de agosto de 2015, por valor de Q46,500.00, para un total de Q90,000.00, se canceló a la empresa Alfa Uno, S.A 180 pruebas realizadas en los meses de mayo, junio y julio de 2015, NPG 14806290, y d) CUR 4385 de fecha 05 de noviembre de 2015, por valor de Q59,280.00, se canceló a la empresa Internacional Proyectos y Representaciones, S.A 247 pruebas de confiabilidad realizadas en los meses de agosto y septiembre de 2015, verificándose que no se publicaron en el portal de Guatecompras la documentación de respaldo que prueba la recepción de los servicios adquiridos que amparan la negociación realizada; asimismo, al expediente físico no se adjuntan los listados de asistencia firmados por las personas que realizaron dichas pruebas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores, Disposiciones Generales, artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien,



servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”.

Causa

La Gerente Administrativo Financiero, el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones y las 2 Asistentes de Compras y Contrataciones no cumplieron con lo dispuesto en la normativa vigente relacionada con la publicación en el portal Guatecompras de la documentación de soporte que ampara la negociación, así como que se cumpliera con los requisitos mínimos para realizar el pago.

Efecto

Falta de transparencia al no permitir que la sociedad guatemalteca se entere adecuadamente y realice la fiscalización respectiva.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones a la Gerente Administrativo Financiero, y está a su vez al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones y a las Asistentes de Compras y Contrataciones, a efecto de publicar en Guatecompras la documentación que ampara la negociación realizada en cada evento, y que la documentación física del expediente cumpla con los requisitos para el pago correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, quien fungió como Gerente Administrativo Financiero por el período comprendido del uno de enero al veinticuatro de agosto de dos mil quince manifiesta lo siguiente: “Comentarios y Pruebas de Descargo

De acuerdo al perfil de efectividad de referencia del puesto de Gerente Administrativo Financiero no está dentro de las funciones del puesto que fungía como Gerente Administrativa Financiera el realizar publicaciones en GUATECOMPRAS.

No tenía asignada ni registrada la función de Comprador Padre o Comprador Hijo del sistema GUATECOMPRAS, cuyo registro se encuentra en la Dirección Normativa de Contrataciones del Estado del Ministerio de Finanzas.

La Resolución Número 467-2007, de la Superintendencia de Administración Tributaria, en las paginas 38 de 71 y 39 de 71 es muy clara al indicar que es el



Departamento de Compras y Contrataciones el encargado de todos los procesos de Compras y Contrataciones de la manera siguiente: “Artículo 43 Departamento de Compras y Contrataciones. Numeral 3. Establece: “Ejecutar y documentar los procesos de Contrataciones y adquisiciones de servicios y/o bienes, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación y normas establecidas. Numeral 7. Gestionar y revisar, que la documentación de soporte de los procesos de contrataciones y compras cumpla con la legislación y normas establecidas, y conformar el expediente respectivo. Numeral 11. ... documentar la adjudicación de contrataciones y de compras de servicios y/o bienes, de conformidad con la legislación y normas establecidas, y conformar los expedientes para su trámite..... Para desarrollar las funciones que le competen, el Departamento de Compras y Contrataciones se integra con las Unidades siguientes: 1) Gestión de Compras; y 2) Compras Directas y Fondos Rotativos.”

Por lo que todo lo relacionado al cumplimiento de publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de respaldo de las compras le corresponden directamente al Departamento de Compras y Contrataciones, específicamente recae en el Asistente de Compras y Contrataciones de acuerdo a:

1. PROCEDIMIENTOS

a) Se puede observar que para los procesos de compra directa en la Superintendencia de Administración Tributaria cuenta con el Procedimiento de Compras Directas PR-GAF/DCYC-AL-05 Versión 4 de fecha 4 de julio de 2013, en donde se establecen todos los pasos para llevar a cabo la COMPRA DIRECTA así como las personas responsables en cada proceso en el presente caso es el Asistente de Compras y Contrataciones. Dentro del mencionado procedimiento se puede observar en la página 6 de 14 las actividades del Asistente de Compras y Contrataciones como parte de su responsabilidad para realizar las publicaciones en GUATECOMPRAS así:

a.1) En la actividad número 12 “Recibe y escanea expediente completo y traslada para pago respectivo a SIGES, Fondo Rotativo o Caja Chica, según corresponda.”

a.2) En la actividad 13 “Publica en GUATECOMPRAS la documentación de respaldo como anexo de las compras cuyo monto supere la cantidad de (Q10,000.00), como lo establece el artículo 43 de la ley de Contrataciones.”

b) También se cuenta con el Procedimiento de SIGES PR-GAF/DCYC-AL-07 Versión 1 de fecha 28 de junio de 2011, en donde se establecen todos los pasos para el registro final del pago por parte del Asistente de Compras y Contrataciones (SIGES). Dentro del mencionado procedimiento se puede observar en la página 5 de 6 como puede observarse en las actividades así:



b.1) En la actividad 7 “Traslada la Orden de Compra al Departamento de Presupuesto para generar el Compromiso correspondiente.”

b.2) En la actividad 8 “Recibe del Departamento de Presupuesto para generar el Compromiso aprobado, y se procede a liquidar en el sistema SIGES aplicando los descuentos respectivos”

2. FUNCIONES PERFIL DE PUESTO DE ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

También puede observarse en el Perfil de Efectividad del puesto del Asistente de Compras y Contrataciones en la página 2 de 12 se encuentran sus funciones del puesto y su función principal es:

“Prepara y tramita los documentos necesarios de compra directa, contrato abierto, cotización o licitación para la adquisición o contratación de bienes, suministros, obras o servicios, según legislación y procedimientos vigentes.”

Y en la página 6 de 12 del Perfil de Efectividad del puesto del Asistente de Compras y Contrataciones se encuentran los Elementos de competencia No.1 en donde el Asistente de Compras y Contrataciones tiene el conocimiento del procedimiento de compras directas y SIGES.

3. SUPERVISION

DEL JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS DIRECTAS Y FONDO ROTATIVO

La Supervisión de los procesos de compras y contrataciones del Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondo Rotativo de acuerdo a su Perfil de Efectividad del puesto en la página 2 de 4 se encuentra su Función Clave “Cumplir con los procedimientos de compra directa, con base en la legislación y normas establecidas.” Y dentro de sus tareas “- Revisar y verificar la publicación de los documentos de cotización, licitación y otras contrataciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala – Guatecompras- .” Asimismo también en la página 2 de 4 del mencionado perfil su función de supervisión al Asistente de Compras y Contrataciones.

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

La Supervisión de los procesos de compras y contrataciones del Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de acuerdo a su Perfil de Efectividad del puesto en la página 2 de 5 se encuentra su Función Clave “Planificar, dirigir, coordinar y supervisar los procesos de compra directa, cotización, licitación, contrato abierto y cualquier otra modalidad establecida en la normativa correspondiente.” Y dentro de sus tareas “- Revisar y verificar, de conformidad con la legislación y normas establecidas, la publicación de los documentos de cotización, licitación y otro tipo de contrataciones, formularios de oferta, invitaciones y demás documentos, en el Sistema de Información de



Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras- y cuando corresponda, en los diarios que proceda.” Asimismo en la página del mencionado perfil su función de supervisión al Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondo Rotativo.

COMPRA PAGADA EN NOVIEMBRE DE 2015

Asimismo, en lo que se relaciona con el d) CUR 4385 de fecha 5 de noviembre de 2015, por valor de Q59,280.00, se cancelo a la empresa Internacional Proyectos y Representaciones, S:A: 247 pruebas de confiabilidad realizadas en los meses de agosto y septiembre de 2015, verificándose que no se publicaron en el Portal de Guatecompras la documentación de respaldo que prueba la recepción de los servicios adquiridos que amparan la negociación realizada; asimismo, al expediente físico no se adjuntan los listados de asistencia firmados por las personas que realizaron dichas pruebas, en la fecha que se emitió el mencionado CUR y que posteriormente se debió publicar en GUATECOMPRAS ya no fungía como Gerente Administrativa Financiera derivado que renuncie al puesto el 25 de agosto de 2015, como puede observarse en el Acta de Entrega Número 9053 de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de igual manera de acuerdo al perfil de efectividad de referencia del puesto de Gerente Administrativo Financiero no esta dentro de las funciones del puesto como Gerente Administrativa Financiera el realizar publicaciones en GUATECOMPRAS.

Por lo que todo lo relacionado al cumplimiento de publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de respaldo de las compras le corresponden directamente al Departamento de Compras y Contrataciones, específicamente recae en el Asistente de Compras y Contrataciones de acuerdo al Procedimiento de Compras Directas (Compras y Contrataciones hasta Q90,000.00) Versión 4 de fecha 4/7/2013 y Procedimiento de SIGES PR-GAF/DCYC-AL-07 Versión 1 de fecha 28/6/2011.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Amelia Saray Salvatierra Jerez de Barrera, manifiesta lo siguiente:

"En relación al hallazgo número 5, en el cual se hace referencia a las Órdenes de Compra y Comprobante Único de Registro (CUR) generados para la contratación del servicio de control de análisis de estrés de voz, que se detalla a continuación:

OC	Fecha OC	Beneficiario	CUR	Fecha CUR	Q.
1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	2639	06/07/2015	35,000.00
1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	2820	17/07/2015	8,500.00



1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	3304	18/08/2015	46,500.00
2383	29/07/2015	Internacional Proyectos y Representaciones, S. A.	4385	05/11/2015	59,280.00

Se indica lo siguiente:

a. Con respecto a la Orden de Compra 1597 y CUR 2639 de fecha 06 de julio de 2015: Se indica que, según la cláusula Cuarta de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014 último párrafo “Las autoridades de cada unidad administrativa, serán los responsables de velar porque se cumpla con dicha publicación en la página de GUATECOMPRAS”; los responsables de la publicación de la factura de la compra serán las autoridades de cada unidad administrativa.

b. Orden de Compra 1597 y CUR 2820 de fecha 17 de julio de 2015: Se indica que, según la cláusula Cuarta de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014 último párrafo “Las autoridades de cada unidad administrativa, serán los responsables de velar porque se cumpla con dicha publicación en la página de GUATECOMPRAS”; los responsables de la publicación de la factura de la compra serán las autoridades de cada unidad administrativa.

c. Orden de Compra 1597 y CUR 3304 de fecha 18 de agosto de 2015: Con respecto a la falta de publicación de la factura que soporta la presente adquisición, se hace de su conocimiento que la atribución de la publicación de las mismas al sistema Guatecompras, no corresponde a mi persona, según lo establecido en la cláusula Cuarta de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014, último párrafo “Las autoridades de cada unidad administrativa, serán los responsables de velar porque se cumpla con dicha publicación en la página de GUATECOMPRAS”; los responsables de la publicación de la factura de la compra serán las autoridades de cada unidad administrativa.

d. Orden de Compra 2383 y CUR 4385 de fecha 5 de noviembre de 2015: Con respecto a la falta de publicación de la factura que soporta la presente adquisición, se hace de su conocimiento que la atribución de la publicación de las mismas al sistema Guatecompras, no corresponde a mi persona, según lo establecido en el Punto Cuarto de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014; y lo establecido en el procedimiento denominado Administración y Logística de Compras / Procedimiento de Compra Directa (Compras y Contrataciones hasta Q90,000) identificado con el número PR-GAF/-DCYC-AL-05, mismo que en su numeral 13 indica que la publicación de la documentación de respaldo es responsabilidad del Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas y no del Asistente de Compras y Contrataciones que opera el Sistema de Gestión –SIGES-, ya que



mi función es únicamente ingresar en el Sistema de Gestión –SIGES-, las compras efectuadas por los responsables; se adjunta copia del procedimiento debidamente autorizado.

e. Así mismo en el expediente físico no se adjunta el listado con las firmas consignadas de las personas que se realizaron las pruebas de confiabilidad derivado a que este proceso lo debe realizar la Gerencia de Recursos Humanos quien es la responsable de tener contacto directo con las personas y es la obligada de completar los expedientes.

f. También cabe mencionar que la Gerencia Administrativa Financiera cuenta con el Departamento de Contabilidad el cual se encarga de la revisión, análisis y aprobación de cada uno de los expedientes que ingresan para el pago respectivo, en el cual existe una boleta de rechazo interna y en este caso no hubo pronunciamiento alguno sobre el documento que no contienen las firmas.

g. La Gerencia Administrativa Financiera tiene dentro de su jerarquía organizacional al Jefe de Compras y Contrataciones quien es el responsable de verificar que el asistente de Compras cumpla con los procedimientos y leyes aplicables en cada una de las adquisiciones requeridas por las unidades solicitantes, por lo que queda demostrado que mi persona como asistente de compras y contrataciones en el área de SIGES, en ningún momento efectuó compras y cotizaciones ya que mi función es únicamente ingresar en el Sistema de Gestión –SIGES-, las compras efectuadas por los responsables; se adjunta copia del procedimiento debidamente autorizado."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, Señor Jorge Mario Rodríguez Paíz, manifiesta lo siguiente: "La publicación de la documentación relacionada con la contratación del servicio de control de análisis de estrés de voz, que se detalla a continuación:

OC	Fecha OC	Beneficiario	CUR	Fecha CUR	Q.
1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	2639	06/07/2015	35,000.00
1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	2820	17/07/2015	8,500.00
1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	3304	18/08/2015	46,500.00
2383	29/07/2015	Internacional Proyectos y Representaciones, S. A.	4385	05/11/2015	59,280.00

corresponde al Asistente de Compras que realiza la compra, de acuerdo al Procedimiento denominado Procedimiento de Compra Directa (Compras y Contrataciones hasta Q90,000.00), identificado con el número



PR-GAF/DCYC-AL-05, el cual en el numeral 13 indica lo siguiente: “Asistente de Compras y Contrataciones, publica en GUATECOMPRAS la documentación de respaldo como anexo de las compras cuyo monto supere la cantidad de diez mil quetzales (Q10,000.00), como lo establece el artículo 43 de la ley de Contrataciones”.

Asimismo, cuenta con el perfil de usuario comprador hijo y conforme a las actividades que realiza debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los procedimientos y leyes aplicables vigentes, por lo que deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste y en consecuencia sea desvanecido el hallazgo correspondiente.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Sofía Alejandra Ponce de León de Villeda, manifiesta lo siguiente: “En relación al hallazgo número 5, en el cual se hace referencia a las Órdenes de Compra y Comprobantes Únicos de Registro (CUR) generados para la contratación del servicio de control de análisis de estrés de voz, que se detallan a continuación:

OC	Fecha OC	Beneficiario	CUR	Fecha CUR	Q.
1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	2639	06/07/2015	35,000.00
1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	2820	17/07/2015	8,500.00
1597	13/05/2015	Alfa Uno, S. A.	3304	18/08/2015	46,500.00
2383	29/07/2015	Internacional Proyectos y Representaciones, S. A.	4385	05/11/2015	59,280.00

Se indica lo siguiente:

a. Con respecto a la Orden de Compra 1597 y CUR 2639 de fecha 06 de julio de 2015: Se indica que, según la cláusula Cuarta de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014 último párrafo “Las autoridades de cada unidad administrativa, serán los responsables de velar porque se cumpla con dicha publicación en la página de GUATECOMPRAS”; los responsables de la publicación de la factura de la compra serán las autoridades de cada unidad administrativa. Por lo anterior hago de su conocimiento que no está dentro de mi competencia y/o función la publicación de la misma.

b. Orden de Compra 1597 y CUR 2820 de fecha 17 de julio de 2015: Se indica que, según la cláusula Cuarta de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014 último párrafo “Las autoridades de cada unidad administrativa, serán los responsables de velar porque se cumpla con dicha publicación en la página de GUATECOMPRAS”;



los responsables de la publicación de la factura de la compra serán las autoridades de cada unidad administrativa. Por lo anterior hago de su conocimiento que no está dentro de mi competencia y/o función la publicación de la misma.

c. Orden de Compra 1597 y CUR 3304 de fecha 18 de agosto de 2015: Con respecto a la falta de publicación de la factura que soporta la presente adquisición, se hace de su conocimiento que la atribución de la publicación de las mismas al sistema Guatecompras, no corresponde a mi persona, según lo establecido en la cláusula Cuarta de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014; adicionalmente en la fecha de registro y aprobación (18/08/2015) del CUR 3304, me encontraba suspendida del 10 de agosto de 2015 al 01 de noviembre de 2015, según constancia SPS-364 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), por lo que la operación no fue generada por mi persona; se adjunta copia de la suspensión.

d. Orden de Compra 2383 y CUR 4385 de fecha 5 de noviembre de 2015: Con respecto a la falta de publicación de la factura que soporta la presente adquisición, se hace de su conocimiento que la atribución de la publicación de las mismas al sistema Guatecompras, no corresponde a mi persona, según lo establecido en la cláusula Cuarta de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014; y lo establecido en el procedimiento denominado Administración y Logística de Compras / Procedimiento de Compra Directa (Compras y Contrataciones hasta Q90,000.00) identificado con el número PR-GAF/-DCYC-AL-05, mismo que en su numeral 13 indica que la publicación de la documentación de respaldo es responsabilidad del Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas y no del Asistente de Compras y Contrataciones que opera el Sistema de Gestión –SIGES–, ya que mi función es únicamente ingresar en el Sistema de Gestión –SIGES–, las compras efectuadas por los responsables; se adjunta copia del procedimiento debidamente autorizado. Adicionalmente en la fecha de registro y aprobación (05/11/2015) del CUR 4385 me encontraba de vacaciones (del 02/11/2015 al 20/11/2015), según se evidencia en la constancia de vacaciones autorizada por las autoridades de la Gerencia Administrativa Financiera y recibidas por la Gerencia de Recursos Humanos, por lo que la operación no fue generada por mi persona; se adjunta copia de dicha constancia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, quien fungió como Gerente Administrativo Financiero por el período comprendido del uno de enero al veinticuatro de agosto de dos mil quince, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que hace referencia al perfil de efectividad del puesto de Gerente Administrativo,



en el cual indica que no está dentro de sus funciones del puesto que fungía; el realizar publicaciones en Guatecompras; al consultar el referido documento que no se adjunto en sus pruebas de descargo, se extrae lo siguiente Numeral Romano III. Función principal: “Planificar, dirigir,.. Así como de administrar eficientemente el sistema de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, su almacenamiento y Registro.... Por otro lado en el numeral Romano V. Funciones clave y tareas del puesto se extrae Tareas, Coordinar la atención... Verificar y validar documentos que soportan los procesos de cotización, licitación de concursos y casos de excepción,En el numeral Romano en referencia en el perfil de efectividad, en la función clave se extrae, formular, coordinar, evaluar....., incluyendo la información generada por los sistemas correspondientes que deben ser presentados a las autoridades de la institución y autoridades del Estado... y en el numeral Romano VI Otras funciones del puesto: 1 coordinar la.....4. Realizar otras actividades afines al puesto y que contribuyan al logro de la Misión y Visión de la Sat.”

En sus comentarios hace referencia a la Resolución número 467-2007, además a procedimientos, funciones de perfil de puestos, Supervisión y atribuciones del jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, sin embargo no evidencia las acciones que como Gerente Administrativo Financiero, promovió a efecto de cumplir con los normativos establecidos para cumplir oportunamente con las publicaciones correspondientes en el portal de Guatecompras.

De conformidad con la estructura organizativa de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, es establece que jerárquicamente la Gerencia Administrativa Financiera tiene injerencia directa con el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, con el Jefe de Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, en la documentación y argumentos presentados a esta Comisión, no se evidencia que la señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, hubiese cumplido con instruir y recordar al jefe de Compras y Contrataciones que se cumpliera en cada proceso de adquisición de productos y/o servicios con lo establecido en la Resolución número 11-2013 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -Guatecompras-.

Por otro lado esta Comisión de Auditoría, estableció que en los documentos de soporte que se adjuntan al Cur 2820, Siges en el anexo orden de compra OC. No. 1597 de fecha 17 de julio de 2015 e Instrucciones de Abono a las Cuentas Monetarias de los Beneficiarios de Pagos, aparece las Firmas y Sello de la Gerente Administrativo Financiero señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, en el cual autoriza el traslado de fondos y aprobación de la Compra. Finalmente no aporta pruebas documentales de que se hubiese cumplido en su oportunidad con la publicación en el portal de Guatecompras, verificado por esta Comisión el NPG 4806290, no aparecen las publicaciones correspondientes, y se



estableció que con fecha 13 de mayo de 2015, el único registro es la gestión de compras, sin adjuntarse documentos.

Se confirma el hallazgo a la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Amelia Saray Salvatierra Jerez de Barrera, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que en sus comentarios en los incisos a), b), c), d) y documentos de soporte hace referencia a la publicación de la factura de compra, sin embargo en la condición del presente hallazgo se indica que no se publico en el Portal de Guatecompras la documentación de respaldo y la Resolución Número SAT-GAF-39-2014 en la que indica que las Autoridades de cada unidad administrativa, serán los responsables de velar porque se cumpla con dicha publicación en la página de Guatecompras, además al procedimiento de Compra Directa, identificado con el número PR-GAF/-DCYC-AL-05, indicando que el numeral 13 establece que la publicación de la documentación de respaldo es responsabilidad del Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas (Nombre o puesto que el citado procedimiento no lo estipula como lo señala) y no del Asistente de Compras y Contrataciones que opera el Sistema de Gestión –SIGES-, indicando que su función es únicamente ingresar al Sistema de Gestión –SIGES-, las compras efectuadas por los responsables.

Sin embargo en referencia con lo anterior y específicamente al Asistente de Compras y Contrataciones en el Documento del procedimiento citado se extrae en el numeral 12 la actividad de: Recibe y escanea expediente completo y traslada para el pago respectivo a SIGES, Fondo Rotativo o Caja Chica, según corresponda y el numeral 13 la actividad de: Publica en GUATECOMPRAS la documentación de respaldo como anexo de las compras cuyo monto supere la cantidad de diez mil quetzales (Q.10,000.00), como lo establece el artículo 43 de la ley de Contrataciones. Por lo que el procedimiento en referencia y al cual hizo alusión la Asistente de Compras y Contrataciones es claro al indicar en el numeral que cito su responsabilidad, la cual al verificar nuevamente en el Portal de Guatecompras no aparece la acción que se indico en la Condición del Presente Hallazgo.

Se confirma el hallazgo al Jefe de Compras y Contrataciones, Señor Jorge Mario Rodríguez Paíz, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Indica que la publicación de la documentación relacionada con la contratación del servicio de análisis de estrés de voz, Corresponde al Asistente de compras de acuerdo con procedimiento identificado con el número PR-GAF/-DCYC-AL-05, sin embargo en sus atribuciones de acuerdo a su Perfil de Efectividad del puesto se



encuentra su Función Clave “Planificar, dirigir, coordinar y supervisar los procesos de compra directa, cotización, licitación, contrato abierto y cualquier otra modalidad establecida en la normativa correspondiente.” Y dentro de sus tareas “- Revisar y verificar, de conformidad con la legislación y normas establecidas, la publicación de los documentos de cotización, licitación y otro tipo de contrataciones, formularios de oferta, invitaciones y demás documentos, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras- y cuando corresponda, en los diarios que proceda.” Asimismo en la página del mencionado perfil su función de supervisión al Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondo Rotativo.

Además de lo anterior en sus argumentos no evidencia haber dado las respectivas instrucciones a su personal bajo su responsabilidad para que se cumpla con las Publicaciones en el Portal de Guatecompras de conformidad con lo que establece el normativo correspondiente, Aunado a lo anterior no evidencia haberse pronunciado antes de autorizar el pago correspondiente que se adjuntaran los listados respectivos firmados en donde se evidenciara la participación del personal o persona que asistieron a los eventos que se señalaron en cada Cur.

Se confirma el hallazgo a la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Sofia Alejandra Ponce de León de Villeda, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que en sus comentarios en los incisos a), b), c), d) y documentos de soporte hace referencia a la publicación de la factura de compra, sin embargo en la condición del presente hallazgo se indica que no se publico en el Portal de Guatecompras la documentación de respaldo; y la Resolución Número SAT-GAF-39-2014 en la que indica que las Autoridades de cada unidad administrativa, serán los responsables de velar porque se cumpla con dicha publicación en la página de Guatecompras, además al procedimiento de Compra Directa, identificado con el número PR-GAF/-DCYC-AL-05, indicando que el numeral 13 establece que la publicación de la documentación de respaldo es responsabilidad del Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas (Nombre o puesto que en el citado procedimiento no lo estipula como lo señala) y no del Asistente de Compras y Contrataciones que opera el Sistema de Gestión –SIGES-, indicando que su función es únicamente ingresar al Sistema de Gestión –SIGES-, las compras efectuadas por los responsables.

Sin embargo en referencia con lo anterior y específicamente al Asistente de Compras y Contrataciones en el Documento del procedimiento citado se extrae en el numeral 12 la actividad de: Recibe y escanea expediente completo y traslada para el pago respectivo a SIGES, Fondo Rotativo o Caja Chica, según corresponda y el numeral 13 la actividad de: Publica en GUATECOMPRAS la



documentación de respaldo como anexo de las compras cuyo monto supere la cantidad de diez mil quetzales (Q.10,000.00), como lo establece el artículo 43 de la ley de Contrataciones. Por lo que el procedimiento en referencia y al cual hizo alusión la Asistente de Compras y Contrataciones es claro al indicar en el numeral que cito su responsabilidad, la cual al verificar nuevamente en el Portal de Guatecompras no aparece la acción que se indico en la Condición del Presente Hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	75.89
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	AMELIA SARAY SALVATIERRA JEREZ DE BARRERA	605.18
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ	1,256.96
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	SOFIA ALEJANDRA PONCE DE LEON DE VILLEDA	1,607.14
Total		Q. 3,545.17

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales

Condición

Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 100 Coordinación, Administración y Normatividad de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con cargo al Renglón Presupuestario 158, Derecho de bienes intangibles, se realizó la compra de derechos de uso de contenido digital para mejorar las habilidades de los colaboradores de la Superintendencia de Administración Tributaria, por la cantidad de Q89,750.00 (incluye IVA), a la empresa Datalogic Systems, Sociedad Anónima identificando las deficiencias siguientes: a) Al revisar el Portal de Guatecompras, se comprobó que en el Número de Publicación NPG E14119803, no se publicó la documentación de respaldo que prueban la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada, asimismo no se cumplió con lo que indica el normativo interno.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser



utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los Usuarios Compradores, artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

Resolución Número SAT-GAF-39-2014 de la Gerencia Administrativa Financiera. Artículo QUINTO. AUTORIZACIÓN DE COMPRAS DIRECTAS DESDE Q10,000.00 HASTA Q90,000.00 CON UNA SOLA OFERTA SIMPLE. Se autoriza a las unidades con competencia de compra o contratación en las Gerencias Regionales o el Departamento de Compras y Contrataciones en el Área de Normatividad, para que efectúen compras directas mayores de diez mil Quetzales (Q10,000.00), hasta noventa mil Quetzales (Q90,000.00) con una sola oferta simple, en los casos en que, la compra o contratación sea urgente, en dicho caso en la orden de pedido para compra se debe consignar el sello de “URGENTE”; o en el caso que, de haber invitado a proveedores a ofertas, se obtenga una sola oferta simple; en ambos casos en la oferta simple deberá consignar el texto “AUTORIZADO” y será firmada y sellada por la autoridad superior de la unidad solicitante o el Gerente Administrativo Financiero, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan a la Superintendencia de Administración Tributaria. Se exceptúa de esta autorización, la oferta electrónica, obtenida a través del sistema GUATECOMPRAS.”

Causa

El Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones y las 2 Asistentes de Compras y Contrataciones de la Gerencia Financiera y Administrativa, no cumplieron con la normativa vigente.



Efecto

Falta de transparencia en procesos de adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

La Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones y a las 2 Asistentes de Compras y Contrataciones para que cumplan con lo establecido en las leyes, reglamentos y procedimientos vigentes.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones Licenciado Jorge Mario Rodríguez Paíz, manifiesta: “La publicación de la documentación de respaldo de la empresa Datalogic Systems, Sociedad Anónima, que prueban la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada, asimismo la aplicación de la normativa interna, le corresponde al Asistente de Compras que realiza la compra, de acuerdo al Procedimiento denominado Procedimiento de Compra Directa (Compras y Contrataciones hasta Q90,000.00), identificado con el número PR-GAF/DCYC-AL-05, el cual en el numeral 13 indica lo siguiente: “Asistente de Compras y Contrataciones, publica en GUATECOMPRAS la documentación de respaldo como anexo de las compras cuyo monto supere la cantidad de diez mil quetzales (Q10,000.00), como lo establece el artículo 43 de la ley de Contrataciones”.

“Asimismo, cuenta con el perfil de usuario comprador hijo y conforme a las actividades que realiza debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los procedimientos y leyes aplicables vigentes...”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Amelia Saray Salvatierra Jerez de Barrera, manifiesta: “En referencia a la falta de publicación de la factura que soporta la presente adquisición, se hace de su conocimiento que la atribución de la publicación de las mismas en el Modulo de Guatecompras, no corresponde a mi persona, según lo establecido el Punto Cuarto de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014; de la Gerencia Administrativa Financiera y lo establecido en el Procedimiento denominado Administración y Logística de Compras / Procedimiento de Compra Directa (Compras y Contrataciones hasta Q90,000.00) identificado con el número PR-GAF/DCYC-AL-05, mismo que en su numeral 13 indica que la publicación de la documentación de respaldo es responsabilidad del Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas y no del Asistente de Compras y Contrataciones que opera el Sistema de Gestión -SIGES-, se adjunta copia del procedimiento debidamente autorizado.



Adicionalmente se informa que el Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas, que realiza la compra es el responsable de velar porque la compra cumpla con todos los requisitos establecidos en los procedimientos internos y leyes aplicables; para que inicie el proceso de cotización y poder adjudicar al proveedor que cumpla con lo requerido, dicha atribución no corresponde al Asistente de Compras y Contrataciones del Sistema de Gestión -SIGES-, ya que mi función es registrar únicamente en el Sistema de Gestión -SIGES- las compras efectuadas por los responsables y no es de mi competencia realizar compras, para dicho proceso ya se recibe el expediente completo con los documentos de soporte debidamente revisados por los técnicos que realizaron dicha gestión juntamente con el Jefe Inmediato de la Unidad de Compra Directa y Fondo Rotativos de GAF.

En la Resolución Número SAT-GAF-39-2014, en su numeral Quinto indica “en la oferta simple deberá consignar el texto “AUTORIZADO” y será firmada y sellada por la autoridad superior de la unidad solicitante”, por lo expuesto se hace de su conocimiento que al revisar el expediente consta que la propuesta económica está debidamente consignada la palabra “Autorizado” y firmado por el Gerente de Informática en su oportunidad.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016 la Asistente de Compras y Contrataciones, la Señora Sofía Alejandra Ponce de León manifiesta: “En referencia a la falta de publicación de la factura que soporta la presente adquisición, se hace de su conocimiento que la atribución de la publicación de las mismas al sistema Guatecompras, no corresponde a mi persona, según lo establecido en la cláusula Cuarta de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014; y lo establecido en el Proceso Administración y Logística/Compras / Procedimiento de Compra Directa (Compras y Contrataciones hasta Q90,000.00) identificación PR-GAF/DCYC-AL-05, mismo que en su numeral 13 indica que la publicación de la documentación de respaldo es responsabilidad del Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas y no del Asistente de Compras y Contrataciones que opera el Sistema de Gestión –SIGES-, se adjunta copia del procedimiento debidamente autorizado.

Adicionalmente se informa que el Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas, que realiza la compra es el responsable de velar porque la compra cumpla con todos los requisitos establecidos en los procedimientos internos y leyes aplicables; dicha atribución no corresponde al Asistente de Compras y Contrataciones que opera el Sistema de Gestión –SIGES-, ya que mi función es registrar únicamente en el Sistema de Gestión –SIGES- las compras



efectuadas por los responsables y no tengo competencia para realizar compras, tal como se evidencia en Proceso Eventos de Compras y Contrataciones / Procedimiento de SIGES identificación PR-GAF/DCYC-AL-07.

En la Resolución Número SAT-GAF-39-2014, en su numeral Quinto indica “en la oferta simple deberá consignar el texto “AUTORIZADO” y será firmada y sellada por la autoridad superior de la unidad solicitante”, por lo expuesto se hace de su conocimiento que al verificar el expediente consta que la propuesta económica está debidamente consignada la palabra “Autorizado” y firmado por el Gerente de Informática en su oportunidad...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones Licenciado Jorge Mario Rodríguez Paiz, en virtud que en sus argumentos presentados el indica que corresponde a la Asistente de Compras y Contrataciones la publicación, asimismo al verificar entre sus funciones corresponde al Jefe de Departamento Compras y Contrataciones revisar y verificar todo lo relacionado con la publicación, formularios, invitaciones y de demás documentos en el sistema de Información de Contrataciones y adquisiciones del Estado y a las 2 Asistentes de Compras y Contrataciones Señora Amelia Saray Salvatierra Jerez de Barrera y Señora Sofia Alejandra Ponce de León ya que en el procedimiento que incluyen para su evaluación como prueba de descargo en el numeral 13, indica que corresponde a la Asistente de Compras y Contrataciones realizar dicha actividad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	AMELIA SARAY SALVATIERRA JEREZ DE BARRERA	801.34
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ	801.34
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	SOFIA ALEJANDRA PONCE DE LEON DE VILLEDA	801.34
Total		Q. 2,404.02

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones y disposiciones Legales

Condición

Al verificar las compras realizada a través del Fondo Rotativo de Aduanas No.



SAT-FRI-IA, renglón presupuestario 122 Impresión, Encuadernación y Reproducción se estableció que no se cumplió con la de publicación de la documentación que ampara la negociación realizada en el portal GUATECOMPRAS, siendo estas las siguientes:

No.	NPG *	CUR No.	FECHA	RENDICIÓN No.	FECHA DE RENDICIÓN	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	MONTO CON IVA
1	E14995174 E15330753	2230	09/06/2015	222	30/04/2015	Impresión de 1,000.000 Formularios Aduaneros de declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala con su respectiva copia	Formularios Standard, S.A.	89,500.00
2	E15293033 E15330427	3077	31/07/2015	334	06/07/2015	Impresión de 500 ejemplares del Sistema Arancelario Centroamericana 2015. Según especificaciones técnicas	Carlos Roberto Hun Tobar	72,000.00
3	E15857360	4544	23/11/2015	533	29/10/2015	Impresión de 1,000.000 Formularios Aduaneros de declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala con su respectiva copia	Formularios Standard, S.A.	89,500.00
TOTAL								251,000.00

* Compras registradas 2 veces.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los usuarios Compradores. artículo



9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

El Acuerdo de Superintendencia Número SAT-S-137-02-2006, de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el artículo 17 establece: “Cumplimiento de normas legales y reglamentaciones y otras disposiciones para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, con cargo a los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas. Para poder adquirir bienes o pagar servicios con cargo a los fondos Rotativos Internos o cajas chica, deberá cumplirse obligatoriamente con los requisitos que establezcan, y que sean aplicables en cada caso, con las normas legales y reglamentarias y las demás disposiciones aplicables, contenida en los instrumentos siguientes. a) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República. Ley Orgánica del Presupuesto. b) El Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. C) Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contracciones del Estado...”

Causa

La Supervisor Administrativo, no cumplió con lo que establece la ley de contrataciones y el normativo para la realización de compras a través del fondo Rotativo.

Efecto

Falta de transparencia en procesos de adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Intendente de Aduanas, debe girar instrucciones a la Supervisor Administrativo, para que cumpla con lo normado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OFI-SAT-IAD-963-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Supervisor Administrativo, licenciada Sandra Lorena Gudiel Ordoñez de Barrios, manifiesta: “En respuesta al Oficio, DAEAD-AFP-SAT-OFI-NOTI-029-2016, de fecha 15 de abril de 2016, que contiene el Hallazgo No. 7, Incumplimiento a la Ley de



Contrataciones y Disposiciones Legales, entregado a mi persona el día viernes 15 de abril del presente año, en la oficina de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en las Instalaciones de Censat., y por lo tanto, legalmente no se ha practicado ninguna notificación formal en mi domicilio como se indica en la notificación, ya que como comprueba el documento adjunto, previamente recibí vía correo electrónico por parte de la Gerencia de Recursos Humanos la instrucción para presentarme en la oficina que ocupa la comisión actualmente. Sin perjuicio lo señalado anteriormente respecto al requisito de la notificación que garantice el debido proceso, me permito en ejercer mi derecho de defensa material conforme a las exigencias de la buena fe como lo prevé el artículo 17 de la Ley del Organismo Judicial, y consecuente con ello, vengo a presentar la siguiente argumentación y defensa.

Señalo como lugar para recibir notificaciones en 7^a. Ave. 3-73, zona 9, edificio Torre SAT, tercer nivel.

Con relación al planteamiento que se indica en la CONDICIÓN “Al verificar las compras realizadas a través del Fondo Rotativo de Aduanas No. SAT-FRI-IA, renglón presupuestario 122 impresiones, Encuadernación y Reproducción se estableció que no se cumplió con la publicación de la documentación que ampara la negociación realizada en el portal GUATECOMPRAS, siendo estas las siguientes:

No.	NPG	CUR No.	FECHA	RENDICION No.	FECHA DE RENDICION	DESCRIPCION	EMPRESA	MONTO CON IVA
1	E14995174 E15330753	2230	09/06/2015	222	30/04/2016	Impresión de 1,000,000 Formularios Aduaneros de declaración Jurada Aduanera de Ingresos o Egreso de Guatemala con su respectiva copia	Formularios Standard, S.A.	89500
2	E15293033 E15330427	3077	31/07/2015	334	06/07/2016	Impresión de 500 ejemplares del Sistema Arancelario Centroamericano 2015. Según especificaciones técnicas	Carlos Roberto Hun Tobar	72000
3	E 15857360	4544	23/11/2015	533	29/10/2015	Impresión de 1,000,000 Formularios Aduaneros de declaración Jurada Aduanera de Ingresos o Egreso de Guatemala con su respectiva copia	Formularios Standard, S.A.	89500



CRITERIO, El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis. “Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado por la publicación de todo proceso de compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del Presente Reglamento”.

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistemas de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los usuarios compradores, artículo 9, Tipos de contrataciones y adquisiciones incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio cuando la información que respalda este tiempo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo”

MANIFIESTO: En el cuadro expuesto se puede constatar que sí hubo Publicación en el Portal de Guatecompras, según NPG escritos en la segunda columna del cuadro indicado por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas.

En los tres casos se publicó la factura de cada compra, como se establece en la Resolución número SAT-GAF-39-2014 de la Gerencia Administrativa Financiera, la cual en el inciso CUARTO se indica lo siguiente: “PUBLICACIONES. De conformidad con el Artículo 9 romanos iv literal (e) del la Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, en la Compras Directas cuyo monto sea igual o mayor a diez mil Quetzales (Q 10,000-00 que realicen las Gerencias Regionales y el Área de Normatividad, deberá publicarse la factura de la compra como anexo, que contenga la información mínima que obliga el artículo 43 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de contrataciones del Estado.



Las autoridades de cada Unidad Administrativa, Serán responsables de velar porque se cumpla con dicha publicación en la página de GUATECOMPRAS.

De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado en el Título III CAPITULO III, Excepciones se establece “Artículo 43 Compra Directa. La Contratación que se efectuó en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q 90,000.00), se realizara bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información

- a. Detalle del bien o servicio contratado
- b. Nombre o Razón Social del Proveedor adjudicado
- c. Monto Adjudicado

Como se puede comprobar las tres compras cumplieron con lo estipulado en el artículo 43, de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual es específica para la modalidad de Compras Directas y NO como indica en el artículo 4 Bis, mencionado con anterioridad, el cual se aplica de forma general a las distintas modalidades de compras.

La observancia del artículo 43 relacionado prevalece en virtud de los PRECEPTOS FUNDAMENTALES que rigen el ordenamiento jurídico guatemalteco, y que dentro de estos, el artículo 13 de la Ley del Organismo Judicial al regular la primacía de las disposiciones especiales, señala que estas prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

Adicional a lo antes expuesto, el Reglamento de toda Ley, no puede contradecir o alterar el espíritu de la norma que pretende desarrollar, por tal razón, deviene indebida la aplicación del artículo 4 bis del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado al presente caso.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 12, 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3º de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, 9 y 16 de la Ley del Organismo Judicial,.

PRUEBA DOCUMENTAL: Como evidencia de lo descrito se adjunta copia simple de los siguientes documentos:



1. Correo enviado por la Gerencia de Recursos Humanos
2. Copia de facturas
3. Copia de boletas emitidas por el sistema GUATECOMPRAS
4. Copia de la Resolución Numero SAT-GAF-39-2014
5. Copia de la cédula de Notificación.
6. Copia de Oficio DAEAD-AFP-SAT-NOTI-029-2016
7. Disco Magnético que contiene toda la información indicada.

Lo anterior evidencia el cumplimiento de los requisitos formales establecidos para la compra directa que establece el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SOLICITO:

Con base a los hechos enunciados y el fundamento legal específico para la modalidad de Compras Directas, respetuosamente a las señoras representantes de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente:

1. Se admita para su trámite el presente oficio y se agregue a sus antecedentes
2. Se tome nota del lugar indicado para recibir notificaciones
3. Que se tengan por presentados los documentos adjuntos mencionados
4. Que con la información, documentación y argumentación legal presentada, se tenga por efectuada conforme a la Ley en el régimen de COMPRAS DIRECTAS que originan el presente caso y con la exposición de este oficio, y documentos adjuntos se tenga por desvanecido el posible Hallazgo No.7 DAEAD-AFP-SAT-OFI-NOTI-029-2016, de fecha 15 de abril de 2016, debiendo para el efecto, realizar el análisis conforme a la Ley y a derecho de las normas legales citadas anteriormente y evitar con la violación, aplicación indebida o interpretación errónea de la Ley, como motivos que justifiquen la continuación del presente caso.
5. Que del resultado de este Oficio se sirva notificarme en el lugar indicado, y no con las irregularidades manifiestas expresamente en la cédula de notificación que se han servido entregarme como constancia del acto de notificación, que de buena fe, ejercito conforme el presente documento, ya que la CEDULA DE NOTIFICACION NO ES VALIDA por no estar apegada lo descrito en el artículo No. 72 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, que indica lo siguiente: "Cedula de Notificación) La cédula debe contener la identificación del proceso, fecha y la hora en que se hace la notificación, el nombre y apellido de la persona a quien se entregue la copia de la resolución y la del escrito, en su caso la advertencia de haberse entregado o fijado en la puerta, la firma del notificador y el sello del tribunal y del notario".
6. Hago constar que se cumplió con dar respuesta a la solicitud emitida por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas a pesar que la cédula de



Notificación NO ES VALIDA, por lo tanto: SOLICITO: Anular todo lo relacionado con el hallazgo No. 7 por incumplimiento a la Ley de Contrataciones y disposiciones Legales y por consecuencia la NULIDAD DE LA NOTIFICACION amparada en el artículo 77, del CODIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL que indica lo siguiente: Artículo 77. "(Nulidad de notificaciones). Las notificaciones que se hicieren en forma distinta a la prevenida en este capítulo, serán nulas y el que las autorice incurrirá en una multa de cinco a diez quetzales debiendo, además responder de cuantos daños y Perjuicios se hayan originado por su culpa."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al verificar en el portal www.guatecompras.gt, se pudo establecer que en los números de publicación de Guatecompras en mención no hay documentos (factura), publicados. Asimismo en los documentos presentados se evidencia que el evento fue creado exitosamente no así la publicación manual del documento correspondiente, tal como indica la normativa. Además se indica que para agilizar la entrega de los documentos se solicitó el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos, para que el personal que esta de alta en la institución se presentara a las oficinas de CENSAT a recibir documentación de su interés. La dirección de notificación que se consigno está de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, asimismo cabe indicar que la copia de la notificación que se encuentra en la Comisión de Auditoría fue firmada de recibida por la licenciada Gudiel Ordoñez Barrios, y se da por aceptada por parte de la licenciada Gudiel Ordoñez de Barrios, desde el momento que atendió a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, en el lugar y forma indicadas en el oficio firmado y sellado por los Auditores Gubernamentales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	SANDRA LORENA GUDIEL ORDOÑEZ	2,241.07
Total		Q. 2,241.07

Hallazgo No. 8

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 11 Recaudación de Tributos internos, Unidad Ejecutora 100 Coordinación, Administración y Normatividad de la Superintendencia de



Administración Tributaria -SAT-, se efectuaron pagos con cargo al Renglón Presupuestario 122, Impresión, encuadernación y reproducción, por un monto de Q88,000.00 (incluye IVA) por la de impresión de 440,000 tarjetas de Circulación de Vehículos, en papel seguridad, numeradas, según especificaciones generales, según CUR No. 4155 de fecha 21 de octubre de 2015. Al revisar el Portal de Guatecompras, se comprobó que en el Número de Publicación NPG E14940280, no se publicó la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los Usuarios Compradores, artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

Causa

El Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones y la Asistente de Compras y Contrataciones no cumplieron con publicar en el portal de -GUATECOMPRAS-, los documentos que amparan la negociación.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios



Recomendación

La Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones y a la Asistente de Compras y Contrataciones para que cumpla con lo que estipula la ley.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de Compras y Contrataciones Licenciado Jorge Mario Rodríguez Paíz, manifiesta: “La publicación por la impresión de 440,000 tarjetas de Circulación de Vehículos, en papel seguridad, numeradas, según especificaciones generales, según CUR No. 4155 de fecha 21 de octubre de 2015, corresponde al Asistente de Compras que realiza la compra, de acuerdo al Procedimiento denominado Procedimiento de Compra Directa (Compras y Contrataciones hasta Q90,000.00), identificado con el número PR-GAF/DCYC-AL-05, el cual en el numeral 13 indica lo siguiente: “Asistente de Compras y Contrataciones, publica en GUATECOMPRAS la documentación de respaldo como anexo de las compras cuyo monto supere la cantidad de diez mil quetzales (Q10,000.00), como lo establece el artículo 43 de la ley de Contrataciones”.

Asimismo, cuenta con el perfil de usuario comprador hijo y conforme a las actividades que realiza debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los procedimientos y leyes aplicables vigentes,...

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Asistente de Compras y Contrataciones, Amelia Saray Salvatierra Jerez de Barrera, manifiesta: “En respuesta al Oficio de Notificación No. DAEAD-AFP-SAT-OFI-NOTI-008-2016 de fecha 15 de abril de 2016 y la cédula de notificación del mismo, de fecha 15 de abril de 2016, relacionado a la discusión de los hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables -Área Financiera, respetuosamente me permito remitir los argumentos de descargo respectivos para desvanecer los hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, de la manera siguiente: “ “...En referencia a la falta de publicación de la factura que soporta la presente adquisición, se hace de su conocimiento que la atribución de la publicación de las mismas en el Modulo de Guatecompras, no corresponde a mi persona, según lo establecido el Punto Cuarto de la Resolución Número SAT-GAF-39-2014; de la Gerencia Administrativa Financiera y lo establecido en el Procedimiento denominado Administración y Logística de Compras / Procedimiento de Compra Directa (Compras y Contrataciones hasta Q90,000.00) identificado con el número PR-GAF/DCYC-AL-05, mismo que en su numeral 13 indica que la publicación de la documentación de respaldo es responsabilidad del Asistente de Compras y



Contrataciones de Compras Directas y no del Asistente de Compras y Contrataciones que opera el Sistema de Gestión -SIGES-, se adjunta copia del procedimiento debidamente autorizado.

Adicionalmente se informa que el Asistente de Compras y Contrataciones de Compras Directas, que realiza la compra es el responsable de velar porque la compra cumpla con todos los requisitos establecidos en los procedimientos internos y leyes aplicables; para que inicie el proceso de cotización y poder adjudicar al proveedor que cumpla con lo requerido, dicha atribución no corresponde al Asistente de Compras y Contrataciones del Sistema de Gestión -SIGES-, ya que mi función es registrar únicamente en el Sistema de Gestión -SIGES- las compras efectuadas por los responsables y no es de mi competencia realizar compras, para dicho proceso ya se recibe el expediente completo con los documentos de soporte debidamente revisados por los técnicos que realizaron dicha gestión juntamente con el Jefe de Compras y Contrataciones, Jefe de Unidad de Compra Directa y Fondo Rotativos de GAF.

h) También cabe mencionar que la Gerencia Administrativa Financiera cuenta con el Departamento de Contabilidad el cual se encarga de la revisión, análisis y aprobación de cada uno de los expedientes que ingresan para el pago respectivo.

j) La Gerencia Administrativa Financiera tiene dentro de su jerarquía organizacional al Jefe de Compras y Contrataciones quien es el responsable de verificar que el asistente de Compras cumpla con los procedimientos y leyes aplicables en cada una de las adquisiciones requeridas por las unidades solicitantes, por lo que queda demostrado que mi persona como asistente de compras y contrataciones en el área de SIGES, en ningún momento efectuo compras y cotizaciones ya que mi función es únicamente ingresar en el Sistema de Gestión -SIGES-, las compras efectuadas por los responsables..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones Licenciado Jorge Mario Rodríguez Paiz, tiene entre su atribuciones el revisar y verificar todo lo relacionado con la publicación, formularios, invitaciones y demás documentos en el sistema de Información de Contrataciones y adquisiciones del Estado y para la Asistente de Compras y Contrataciones Señora Amelia Saray Salvatierra Jerez de Barrera en virtud que ella manifiesta que ella recibe el expediente completo y al hacerlo no verificó que el mismo hubiese cumplido con los requisitos anteriores, por lo que al operar en el SIGES, se generó el NPG al cual no se le anexo manualmente la información requerida. Asimismo dentro de la documentación del soporte del CUR se estableció que no se realizó el procedimiento que ellos indican.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	AMELIA SARAY SALVATIERRA JEREZ DE BARRERA	785.71
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ	785.71
Total		Q. 1,571.42

Hallazgo No. 9

Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales

Condición

Programa 11 Recaudación de Tributos Internos, Unidad Ejecutora 100 Coordinación, Administración y Normatividad de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se realizó la contratación de servicios profesionales con cargo al renglón Presupuestario 186, Servicios de informática y sistemas computarizados, por la cantidad de Q780,000.00 (incluye IVA), contratación que presenta las siguientes deficiencias: al revisar el Portal de Guatecompras, se comprueba que en los Números de Publicación NPG E14240009 y E14225204, no se publicó la documentación de respaldo que comprueba la contratación de los servicios y b) No se observó lo que indica el normativo interno.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los usuarios Compradores. artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS,



numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

El Procedimiento PR-GRH/DAC-RH-01 de fecha 05 de marzo de 2014, aprobado por el Gerente y Subgerente de Recursos Humanos. Procedimiento de contratación de Personal del Personal Renglón 029 y Subgrupo 18, numeral 6 establece: “Verifica que el expediente a trabajar cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las normas.”

Causa

El Jefe de la Unidad de Contrataciones y la Profesional de Contrataciones no cumplieron con la ley de contrataciones y el normativo de Contratación de Personal.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de los servicios.

Recomendación

El Gerente de Recursos Humanos, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Contrataciones y a la Profesional de Contrataciones para que se cumpla con lo indicado en la normativa respectiva.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Licenciada Claudia Aracely Vásquez Ovalle de Salvatierra, Jefe de Unidad de Contrataciones por el período comprendido 01 de enero al 03 de septiembre de 2015, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes, en atención a su Oficio DAEAD-AFP-SAT-OFI-NOTI-028-2016, de fecha 15 de abril 2016, recibida el 14 de abril de 2016, a través de la cual me comunican los hallazgos números 1, 2 relacionados con Deficiencias en la contratación de servicios y 9 relacionado a Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales, y me convocan a la discusión de hallazgos que se llevará a cabo el 22 de abril de 2016, a las 14:00 horas en el Salón Gerencial, primer nivel del edificio Torre SAT, 7a. Avenida 3-73



zona 9, para lo que deberé presentar la documentación que considere pertinente para desvanecer los cuestionamientos que ustedes, como Auditores Gubernamentales, consideran como hallazgos.

Atendiendo la Publicación NPG E14240009 , se adjunta copia de la página donde se cumplió con la publicación con fecha trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), cumpliendo con la normativa de treinta (30) días.

Atendiendo la Publicación NPG E14225204, no pertenece a nuestros registros”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Profesional de Contrataciones, señora Jessica Griselda Taracena Carballo de Santizo, “Atentamente me dirijo a ustedes, en atención a su Oficio DAEAD-AFP-SAT-OFI-NOTI-028-2016, de fecha 15 de abril 2016, recibida el 14 de abril de 2016, a través de la cual me comunican los hallazgos números 1, 2 relacionados con Deficiencias en la contratación de servicios y 9 relacionado a Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales, y me convocan a la discusión de hallazgos que se llevará a cabo el 22 de abril de 2016, a las 14:00 horas en el Salón Gerencial, primer nivel del edificio Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, para lo que deberé presentar la documentación que considere pertinente para desvanecer los cuestionamientos que ustedes, como Auditores Gubernamentales, consideran como hallazgos.

Atendiendo la Publicación NPG E14240009, se adjunta copia de la página donde se cumplió con la publicación con fecha trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), cumpliendo con la normativa de treinta (30) días.

Atendiendo la Publicación NPG E14225204, no pertenece a nuestros registros”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Claudia Aracely Vásquez Ovalle de Salvatierra, Jefe de Unidad de Contrataciones por el período comprendido del 01 de enero al 03 de septiembre de 2015 y la Profesional de Contrataciones Señora Jessica Griselda Taracena Carballo de Santizo, en virtud que al verificar en el portal www.guatecompras.gt, los números de publicación de Guatecompras se confirmó que no se encuentra la publicación de los documentos que amparan la contratación y al no contar con documentos que evidencien las acciones realizadas tanto dentro del expediente físico como a nivel del sistema, no es posible llevar a cabo la fiscalización respectiva por parte de los interesados. Asimismo se estableció que el NPG E14225204, corresponde a la creación automática en -SIGES- de la contratación de los servicios informáticos, la cual establece la normativa que debe de anexarse manualmente la información de respaldo que ampare la negociación. Asimismo no se verificó que el expediente



cumpliera con los requisitos mínimos establecidos en la normativa interna. Cabe señalar que por error la señorita García Mérida, quién mediante oficio No. OF-SAT-GRH-0149-2016 de fecha 15 de abril fue designada por la Licda. Vásquez Ovalle a recoger su notificación, consignó de fecha de recibida la notificación 14 de abril del presente año, la misma fue razonada firmada y sellada por la señorita García, consignando la fecha correcta y que a la señora Taracena Carballo le fue notificado el oficio No. DAEAD-AFP-SAT-OFI-NOTI-027-2016 y Cédula de Notificación de fecha 15 de abril de 2016.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE UNIDAD DE CONTRATACIONES	CLAUDIA ARACELY VASQUEZ OVALLE DE SALVATIERRA	13,928.57
PROFESIONAL DE CONTRATACIONES	JESSICA GRISELDA TARACENA CARBALLO DE SANTIZO	13,928.57
Total		Q. 27,857.14

Hallazgo No. 10

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 500 Gerencia Regional Nororiente de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se efectuaron pagos con cargo al Renglón Presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios por un monto de Q72,400.00 (incluye IVA) por el servicio de impermeabilización de 560 mts2 de losa del Edificio Administrativo de la Aduana Agua Caliente, según CUR No. 442 de fecha 14 de abril de 2015. Al revisar el Portal de Guatecompras, se comprueba que en el Número de Publicación NPG E14623331, no se publicó la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el



artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los usuarios Compradores. artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

Causa

La Jefe de Sección Administrativa y Financiera no cumplió con publicar en el portal de -GUATECOMPRAS- la documentación de respaldo que prueba la recepción de los bienes adquiridos que amparan la negociación realizada.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria debe girar instrucciones al Gerente y éste a su vez a la Jefe de Sección Administrativa y Financiera a efecto de atender la normativa aplicable y sea publicada en Guatecompras la documentación de soporte que ampara la negociación realizada en cada compra.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OFI-SAT-GRN-DATGR-SAF-019-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Jefe de Sección Administrativa Financiera, Licenciada Gladys Violeta Aldana Ramírez manifiesta: “...En el programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 500 Gerencia Regional Nororiente de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se efectuó bajo la modalidad de Compra Directa del servicio con cargo al Renglón Presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios por un monto de Q72,400.00 (Incluye IVA) por el servicio de impermeabilización de 560 mts² de losa del Edificio Administrativo de la Aduana Agua Caliente,



amparados en el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, y se cumplió con lo que indica:

Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente ley, que realicen compra directa, deben de publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información:

Detalle del Bien o –servicio contratado.

Nombre o Razón Social del Proveedor adjudicado.

Monto Adjudicado

En el NPG E14623331, incluye el 1. Detalle del Servicio: Servicio de Impermeabilización de 560 Mts, 2 de Losa en el Edificio administrativo de la Aduana Agua Caliente de al SAT Gerencia Regional Nororiente. SAT-OPC-15-3675. 2. Nombre del proveedor adjudicado: Álvarez Escobar Edgar Antonio y 3. Monto Adjudicado Q72,400.00. Así mismo en el NPG E14623331 se adjuntó el documento de respaldo correspondiente. Por lo que si se cumple con la publicación y documentación de respaldo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Jefe de Sección Administrativa Financiera, Licenciada Gladys Violeta Aldana Ramírez, en virtud que en sus documentos presentados se evidencia que con fecha 20 de abril de 2016 se agrego la factura correspondiente al sistema de Guatecompras, publicación que fue no realizada por la Licenciada Aldana Ramírez. Asimismo la normativa indica que una vez recibido el bien, servicio o suministro se debe de publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación.

El hallazgo se notificó con el número 11 y en presente informe corresponde el número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	GLADYS VIOLETA ALDANA RAMIREZ	646.43
Total		Q. 646.43



Hallazgo No. 11

Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Mediante oficio No DAEAD-AFP-SAT-93-2015 de fecha 03 de marzo de 2016, se solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, información relacionada con la actualización de datos de los funcionarios y empleados realizada en enero de 2015, a lo cual en oficios OFI-SAT-GRH-084-2016 de fecha 10 de marzo de 2016, manifestó el Gerente de Recursos Humanos que solicitaron acceso para la creación de usuarios, y que enviaron comunicados institucionales como recordatorio al personal, sin embargo solo se adjunto pantallazo de los recordatorios (2), no así copia de los oficios de acceso o bitácora de las actualizaciones realizadas.

Criterio

Acuerdo No. A-092-2011 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2 establece: “Las autoridades superiores de cada institución, los Directores de Recursos Humanos, Jefes de Personal o quienes hagan sus veces, y los Representantes Legales de las entidades sujetas a fiscalización, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes.”

Acuerdo No. A-097-2011 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 establece: “Se reforma el artículo 3 del Acuerdo A-092-2011 el cual queda así: Artículo 3. Se delega la verificación a lo ordenado en este acuerdo a las distintas Direcciones de Auditoría que forman parte de la estructura organizativa de la Contraloría General, para que en el ámbito de sus funciones fiscalizadoras y de auditoría corroboren su cumplimiento e impongan las sanciones correspondientes de conformidad con el artículo 39 inciso 18) del Decreto No. 31-20002 del Congreso de la República. Cuentas.”

Causa

El Gerente de Recursos Humanos no veló porque lo establecido en el Acuerdo A-092-2011 se cumpliera.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con información actualizada de los funcionarios y empleados, que agilicen los procesos relacionados con la fiscalización de las instituciones.



Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos para que se cumpla con la verificación del cumplimiento del Acuerdo A-092-2011 y se solicite a los funcionarios y empleados que presenten copia de la actualización de datos como constancia de haber cumplido con dicha actualización.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado Sebastián (S.O.N.) Herrera Carrera quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 13 de marzo de 2015, manifiesta en nota enviada a través de la Señora Carina Carrera Catalán lo siguiente: “Atentamente me dirijo a ustedes, en atención a su Oficio DAEAD-AFP-SAT-OFI-NOTI-028-2016, de fecha 15 de abril 2016, recibida el 14 de abril de 2016, a través de la cual me comunican los hallazgos números 1, 2 relacionados con Deficiencias en la contratación de servicios y 9 relacionado a Incumplimiento a Ley de Contrataciones y disposiciones Legales, y ...”

Al respecto, me permito adjuntar mis Argumentos de Descargo y los Anexos que prueban los mismos, así como un CD que contiene los Argumentos de Descargo, a efecto de someterlos a su consideración para el desvanecimiento de los hallazgos reportados, de la manera siguiente...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el Licenciado Sebastián (S.O.N.) Herrera Carrera en su nota no se pronuncia al respecto de este hallazgo y no presentó documentos para el descargo de esta deficiencia, Asimismo se indica que el Licenciado Herrera Carrera fue notificado con Oficio DAEAD-AFP-SAT-OFI NOTI-038-2016, de fecha 15 de abril 2016 y recibido en esa misma fecha, donde se le notifican 2 hallazgos de Control Interno (No. 1 y 2 relacionados con Deficiencias en la contratación de servicios) y 1 Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables (No. 14 Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas), no como manifiesta en la introducción del documento enviado a esta comisión.

El hallazgo se notificó con el número 14 y en el presente informe le corresponde el número 11.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE RECURSOS HUMANOS	SEBASTIAN (S.O.N.) HERRERA CARRERA	9,975.00
Total		Q. 9,975.00

Hallazgo No. 12

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Unidad Ejecutora 200 Gerencia Regional Central, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón presupuestario 156 Arrendamiento de otras máquinas y equipo, se verifico la contratación del arrendamiento de dos equipos de inspección no intrusivos por rayos "X", para la Aduana Central de Aviación, mediante Contrato Administrativo SAT- 55-2014 de fecha 13 de octubre de 2014 por el monto de SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES. (Q6,078,480.00) monto que incluye IVA; la contratación se realizó por la modalidad de compra casos de excepción con el NPG 13630660 en el año 2014, y NPG E15645304 como compromiso de pago del año 2015, durante la revisión del expediente se constató que se incumplió con lo siguiente: a) no existe publicación de la invitación a ofertar en el portal Guatecompras, únicamente en los medios de prensa escrita, b) Las bases no fueron publicadas en el portal de Guatecompras c) No hay nombramiento de Junta calificadora, observándose que se realizó la evaluación de las ofertas presentadas sin que exista documento que los autorice para realizar la misma, c) incumplimiento de presentación de solvencia de IGSS y d) Falta de publicación de las acciones legales por el incumplimiento en el plazo de entrega y comprobante de pago de la multa impuesta.

Criterio

Decreto Número 57-92. Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala, artículo 45. Normas Aplicables en Casos de Excepción, establece: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta ley y en su reglamento."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las



hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los usuarios Compradores. artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

Causa

El Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, el Jefe de la Unidad de Gestión de Compras y los 2 Asistente de Compras y Contrataciones no cumplieron con lo que estipula la Ley de Contrataciones.

Efecto

Falta de transparencia al realizar eventos bajo la modalidad de compra por excepción.

Recomendación

La Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, al Jefe de la Unidad de Gestión de Compras, los 2 Asistente de Compras y Contrataciones a efecto se observen y se cumplan todos los procedimientos normados por la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de Compras y Contrataciones Licenciado Jorge Mario Rodríguez Paíz, manifiesta: “...Al respecto me permito indicar que previo a que entrara en vigencia el decreto número 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica, el artículo 44. Casos de Excepción, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, numeral 2. Indica: No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al



procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: subnumeral 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme al procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley. (Se relaciona con el artículo 21 del Reglamento). (El subrayado y en negrilla es agregado).

En el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 21. Arrendamientos, indica lo siguiente: El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad...”

“De conformidad a lo establecido en el artículo 21 citado anteriormente, el Reglamento da la opción de efectuar el arrendamiento sin aplicar el procedimiento de cotización, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria decidió realizar el arrendamiento de los dos equipos de inspección no intrusivos por rayos “X”, para la Aduana Central de Aviación por compra directa pura, sin tramitar ningún concurso público. Para el efecto la Superintendencia de Administración Tributaria, con la finalidad de tener mayor transparencia, publicó la invitación en medios escritos con el fin de obtener precios razonables en relación a los existentes en el mercado y, con todos los antecedentes que obran en el expediente respectivo, la autoridad administrativa superior procedió a suscribir el Contrato Administrativo número SAT-55-2014. Para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los usuarios Compradores, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, se realizaron las publicaciones en el sistema Guatecompras, tal como lo requiere dicha resolución y el cual es identificado con el NPG E13630660.

Respecto al inciso c, el Acuerdo No. 1123 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social “Reglamento de inscripción de patronos en el régimen de Seguridad Social” establece: Artículo 2. Todo patrono, persona individual o jurídica, que ocupe tres o más trabajadores, está obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social. Los patronos que se dediquen a la actividad



económica del transporte terrestre de carga, de pasajeros o mixto (carga y pasajeros), utilizando para el efecto vehículos motorizados, están obligados a inscribirse cuando ocupen los servicios de uno (1) o más trabajadores.

La empresa Information Technologies de Guatemala, Sociedad Anónima, únicamente presento CONSTANCIA emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, en donde establece que “El patrono NO ESTA INSCRITO AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL”, por no llenar los requisitos que establece el artículo 2 del acuerdo 1123 de Junta Directiva, según informe de Inspección No. 3358 de fecha 13 de mayo de 2014, suscrito por el Inspector Patronal Elvia Raquel Jáuregui Velásquez.

Derivado de lo anterior y con fundamento en la base legal citada, la Superintendencia de Administración Tributaria no requirió la Solvencia del IGSS a La empresa Information Technologies de Guatemala, Sociedad Anónima, porque cumplía con la normativa vigente por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que no se ha incumplido con la Ley de Contrataciones del Estado como lo indican las señoras auditoras, puesto que la contratación del arrendamiento de los dos equipos de rayos de inspección no intrusivos por rayos “X”, para la Aduana Central de Aviación, se encuentran en congruencia, apego y observancia de lo que se preceptúa en nuestra legislación vigente aplicable...”

En nota s/n de fecha 22 de abril el Jefe de Unidad de Gestión de Compras, Señor José Kristian Adalberto Delgado Rodríguez, manifiesta: “...ARGUMENTOS DE DEFENSA: CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, REGLAMENTO DE LA LEY Y A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 11-2010.

En referencia a los siguientes numerales:

a) no existe publicación de la invitación a ofertar en el portal Guatecompras, únicamente en los medios de prensa escrita.

b) las bases no fueron publicadas en el portal de Guatecompras.

c) No hay nombramiento de Junta Calificadora, observándose que se realizó la evaluación de las ofertas presentadas sin que exista documento que los autorice para realizar la misma.

d) falta de publicación de las acciones legales por el incumplimiento en el plazo de entrega y comprobante de pago de la multa impuesta.



Al respecto me permito indicar que previo a que entrara en vigencia el decreto número 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica, el artículo 44. Casos de Excepción, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, numeral 2. Indica: No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: subnumeral 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme al procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley. (se relaciona con el artículo 21 del Reglamento).

En el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 21. Arrendamientos, indica lo siguiente: El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careceré de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad...”

“De conformidad a lo establecido en el artículo 21 citado anteriormente, el Reglamento proporciona la opción de efectuar el arrendamiento sin aplicar el procedimiento de cotización, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria decidió realizar el arrendamiento de los dos equipos de rayos de inspección no intrusivos por rayos “X”, para la Aduana Central de Aviación por contratación directa, sin tramitar ningún concurso público. Para el efecto la Superintendencia de Administración Tributaria, con la finalidad de tener mayor transparencia, publicó la invitación en medios escritos con el fin de obtener precios razonables en relación a los existentes en el mercado y, con todos los antecedentes que obran en el expediente respectivo, la autoridad administrativa superior procedió a suscribir el Contrato Administrativo número SAT-55-2014. Para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los usuarios Compradores, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, se realizaron las publicaciones en el sistema -Guatecompras-, tal como lo requiere dicha resolución.



En referencia al numeral siguiente:

c) incumplimiento de presentación de solvencia de IGSS.

Al respecto me permito indicar, que el Acuerdo No. 1123 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social “Reglamento de inscripción de patronos en el régimen de Seguridad Social” establece:

Artículo 2. Todo patrono, persona individual o jurídica, que ocupe tres o más trabajadores, esta obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social. Los patronos que se dediquen a la actividad económica del transporte terrestre de carga, de pasajeros o mixto (carga y pasajeros), utilizando para el efecto vehículos motorizados, están obligados a inscribirse cuando ocupen los servicios de uno (1) o más trabajadores.

La empresa Information Technologies de Guatemala, Sociedad Anónima, únicamente presento CONSTANCIA emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, en donde establece que “El patrono NO ESTA INSCRITO AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL”, por no llenar los requisitos que establece el artículo 2 del acuerdo 1123 de Junta Directiva, según informe de Inspección No. 3358 de fecha 13 de mayo de 2014, suscrito por el Inspector Patronal Elvia Raquel Jáuregui Velásquez.

Derivado de lo anterior y con fundamento en la base legal citada, la Superintendencia de Administración Tributaria no requirió la Solvencia del IGSS a La empresa Information Technologies de Guatemala, Sociedad Anónima, porque cumplía con la normativa vigente por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

PETICIÓN:

En virtud de haber demostrado que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, se realizaron los procedimientos en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Resolución número 11-2010, por lo que tomando de referencia la condición del posible hallazgo se solicita que se tomó en consideración lo siguiente:

a. Que el Auditor Gubernamental para determinar la deficiencia señalada en el posible hallazgo, literales a, b, y c), no tomó en cuenta, que para el momento que se llevó a cabo la contratación, el Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado no había sido modificada por lo que en su artículo 44, numeral 2 subnumeral 2.1 así como el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece



el fundamento legal así como la normativa que utilizó la Superintendencia de Administración Tributaria para llevar a cabo el arrendamiento de dos equipos de inspección no intrusivos por rayos “X”, para la Aduana Central de Aviación.

b. Que el Auditor Gubernamental para determinar la deficiencia señalada en el posible hallazgo, literal c), no tomó en cuenta, el contexto de lo que establece el artículo 2 del acuerdo 1123 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, debido a que se emitió constancia de Patrono no Inscrito.

c. Y respecto a la literal d) la Superintendencia de Administración Tributaria cumplió con la publicación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación, cumpliendo con lo requerido en el artículo 9. Tipo de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, “Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado”, tal como se encuentra publicado en el NPG E13630660.

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Amelia Saray Salvatierra Jerez de Barrera, manifiesta: “...En relación al NPG 13630660 del 2014 y el NPG E15645304 del 2015 el cual pertenece al arrendamiento de dos equipos de inspección no intrusivos por rayos “X”, para la Aduana Central de Aviación, mediante Contrato Administrativo SAT-55-2014 de fecha 13 de octubre de 2014 por el monto de SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES. (Q.6,078,480.00) monto que incluye IVA.

Señores Auditores Gubernamentales, derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que en ningún momento me fue notificado o entregado nombramiento alguno que me responsabilice de llevar dicho evento. Ustedes como comisión de auditoría deben comprobar y verificar con pruebas físicas por medio de nombramientos o documentos válidos e identificar a las personas que son nombradas para realizar los diferentes eventos de adquisición de bienes y servicios de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

En ningún momento las claves de mi usuario han servido para los registros en los sistemas para realizar las publicación ya que mi responsabilidad como asistente de compras y contrataciones área de SIGES, es únicamente registrar los expedientes que ingresan para el pago, los cuales ya ingresan debidamente autorizados y revisados por la Jefatura de Compras quien es el responsable de velar porque se cumplan con los requisitos que establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado en lo que se refiere a las publicaciones.

Señores Comisión de Auditoria, ustedes como auditores Gubernamentales deben



comprobar si efectivamente dicho expediente fue recibido por mi persona para operarlo en el Sistema de Gestión SIGES, ya que en ningún momento ustedes han verificado por medio de pruebas que dicho expediente haya estado en mi poder, según el Registro del expediente para pago en el Sistema de Gestión SIGES lo operaron en la Unidad ejecutora 200 Gerencia Regional Central Ubicada en el Edificio Dubai Center de la zona 10, de esta ciudad, dicha gestión se comprueba con impresión de bitácora adjunta donde aparecen los usuarios responsables de registrar dicho pago.

En ningún momento dicho expediente estuvo en mi poder para efectuar los registros en el sistema de Gestión SIGES, no teniendo ninguna responsabilidad de efectuar publicación alguna de algo que desconozco.

Asimismo existen un Jefe de Compras y Contrataciones y Jefe de Unidad de Eventos que son los responsables de velar porque se cumpla con lo que establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en lo referente a las publicaciones que establece la ley. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 4 Bis...”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016 el Asistente de Compras y Contrataciones, Señor Omar Abimael Barrera Maldonado, manifiesta: “...Al respecto me permito indicar que previo a que entrara en vigencia el decreto número 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica, el artículo 44. Casos de Excepción, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, numeral 2. Indica: No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: subnumeral 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme al procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley. (se relaciona con el artículo 21 del Reglamento).

En el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 21. Arrendamientos, indica lo siguiente: El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera



procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad. (Lo subrayado y negrilla es agregado).

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 citado anteriormente, el Reglamento da la opción de efectuar el arrendamiento sin aplicar el procedimiento de cotización, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria decidió realizar el arrendamiento de los dos equipos de rayos de inspección no intrusivos por rayos "X", para la Aduana Central de Aviación por compra directa pura, sin tramitar ningún concurso público. Para el efecto la Superintendencia de Administración Tributaria, con la finalidad de tener mayor transparencia, publicó la invitación en medios escritos con el fin de obtener precios razonables en relación a los existentes en el mercado y, con todos los antecedentes que obran en el expediente respectivo, la autoridad administrativa superior procedió a suscribir el Contrato Administrativo número SAT-55-2014. Para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los usuarios Compradores, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, se realizaron las publicaciones en el sistema Guatecompras, tal como lo requiere dicha resolución y el cual es identificado con el NPG E13630660.

En referencia al numeral siguiente:

c) incumplimiento de presentación de solvencia de IGSS.

Al respecto me permito indicar, que el Acuerdo No. 1123 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social "Reglamento de inscripción de patronos en el régimen de Seguridad Social" establece:

Artículo 2. Todo patrono, persona individual o jurídica, que ocupe tres o más trabajadores, esta obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social. Los patronos que se dediquen a la actividad económica del transporte terrestre de carga, de pasajeros o mixto (carga y pasajeros), utilizando para el efecto vehículos motorizados, están obligados a inscribirse cuando ocupen los servicios de uno (1) o más trabajadores.

La empresa Information Technologies de Guatemala, Sociedad Anónima, únicamente presento CONSTANCIA emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, en donde establece que "El patrono NO ESTA INSCRITO AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL", por no llenar los requisitos que establece el artículo 2 del acuerdo 1123 de Junta Directiva, según informe de



Inspección No. 3358 de fecha 13 de mayo de 2014, suscrito por el Inspector Patronal Elvia Raquel Jáuregui Velásquez.

Derivado de lo anterior y con fundamento en la base legal citada, la Superintendencia de Administración Tributaria no requirió la Solvencia del IGSS a La empresa Information Technologies de Guatemala, Sociedad Anónima, porque cumplía con la normativa vigente por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

PETICIÓN:

En virtud de haber demostrado que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, se realizaron los procedimientos en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Resolución número 11-2010, por lo que tomando de referencia la condición del posible hallazgo se solicita que se tomé en consideración lo siguiente:

a. Que el Auditor Gubernamental para determinar la deficiencia señalada en el posible hallazgo, literales a, b, y c), no tomó en cuenta, que para el momento que se llevó a cabo la contratación, el Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado no había sido modificada por lo que en su artículo 44, numeral 2 subnumeral 2.1 así como el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el fundamento legal así como la normativa que utilizó la Superintendencia de Administración Tributaria para llevar a cabo el arrendamiento de dos equipos de inspección no intrusivos por rayos “X”, para la Aduana Central de Aviación.

b. Que el Auditor Gubernamental para determinar la deficiencia señalada en el posible hallazgo, literal c), no tomó en cuenta, el contexto de lo que establece el artículo 2 del acuerdo 1123 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, debido a que se emitió constancia de Patrono no Inscrito.

c. Y respecto a la literal d) la Superintendencia de Administración Tributaria cumplió con la publicación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación, cumpliendo con lo requerido en el artículo 9. Tipo de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, “Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado”, tal como se encuentra publicado en el NPG E13630660...”

“...Por otro lado en relación al NPG 13630660 que corresponde al Contrato Administrativo No. SAT-55-2014 el cual pertenece al arrendamiento de dos



equipos de inspección no intrusivos para rayos “X”, para la Aduana Central de Aviación, el evento no fue asignado a mi persona ya que no existe ningún nombramiento en donde conste lo anterior.

Por otro lado por necesidades en el trabajo me toco apoyar con la publicación de la Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-196-2015 en fecha 27/02/2015, por lo que considero que este hallazgo no aplicaría para mi persona.

“...En el NPG E15645304 no aparece ninguna documentación que indique que realice alguna operación en Guatecompras sobre este NPG, por lo que a mi criterio no podría ser un hallazgo sobre mi persona.”

“...Por lo expuesto, cita de leyes, documentación adjunta como evidencia, criterios que no se vinculan con la condición y que la condición no tiene causa y efecto, solicito respetuosamente que se den como aceptados mis argumentos y que se dé como desvanecido el posible hallazgo No. 15 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones Licenciado Jorge Mario Rodríguez Paíz, el Jefe de Unidad de Gestión de Compras, Señor José Kristian Adalberto Delgado Rodríguez en virtud que en el artículo 45 indica que las negociaciones a las que se refiere el artículo 44 quedarán sujetas a las demás disposiciones contenidas en la ley o su reglamento, En referencia a la Solvencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se entregó una Constancia de que no tenia trabajadores, pero se debe tener en cuenta que en contrato indica que prestarán servicios de asesoría técnica las 24 horas, por lo que demuestra que se necesitan empleados para atender las consultas. Asimismo en el número de publicación Guatecompras NPG E13630660 no se encuentran publicados todos lo documentos que se encuentran dentro del expediente respectivo, se confirma para el Asistente de Compras y Contrataciones, Señor Omar Abimael Barrera Maldonado en virtud que según manifiesta él a pesar de no tener nombramiento para realizar esta actividad colaboró con realizar las publicaciones, en las cuales no se incluyeron todos los documentos relacionados al Contrato en mención. Además cabe indicar que en el Criterio de hallazgo no se cita la actualización a la Ley y su reglamento tal como lo indican en sus comentarios.

Se desvanece para la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Amelia Saray Salvatierra Jerez de Barrera en virtud que los documentos presentados no aparece que realizó alguna operación en SIGES en relación a este evento.

El hallazgo se notificó con el número 15 y en el presente informe le corresponde el



número 12.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ	271,360.71
JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE COMPRAS	JOSE KRISTIAN ADALBERTO DELGADO RODRIGUEZ	271,360.71
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	OMAR ABIMAEEL BARRERA MALDONADO	271,360.71
Total		Q. 814,082.13

Hallazgo No. 13

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Unidad Ejecutora 100 Coordinación, administración y normatividad; 300 Gerencia Regional Sur; 400 Gerencia Regional Occidente; 500 Gerencia Regional Nororiente, Programa 01, renglón presupuestario 113 Telefonía, al analizar y verificar documentos de contratos y pagos del año 2015, por servicios de enlace digital en diferentes unidades ejecutoras de la Superintendencia de Administración Tributaria, se constató que se incumplió con lo siguiente: a) No existe publicación de la invitación a ofertar, b) Las bases no fueron publicadas en el portal de Guatecompras, únicamente se adjuntan a los expedientes en algunos casos especificaciones generales para la contratación del servicio de enlace digital c) No hay nombramiento de Junta calificadora, observándose que se emitió nombramiento y/o hoja de trámite para la elaboración de contratos que incluye entre otras cosas realizar la evaluación de las ofertas presentadas sin que exista documento que los autorice para realizar la misma, d) En los contratos con la empresa Navega.Com. Sociedad Anónima, se adjunto solvencia de IGSS en la cual se indica, que la citada empresa se encuentra con estatus suspenso desde el 31 de diciembre de 2010, en los contratos que se muestran a continuación.

UNIDAD EJECUTORA 100, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y NORMATIVIDAD						
No.	Numero de Contrato	No. NPG	Plazo del Contrato	PROVEEDOR	Valor del Contrato Q	Valor sin IVA Q
1	CONTRATO SAT-1-2015	E14117584	Del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015	LATIN PROJETS, SOCIEDAD ANONIMA	703,164.33	627,825.29
2	CONTRATO SAT-08-2015	E14359790	Del 01 de enero 2015 al 30 de junio 2015	NAVEGA.COM. SOCIEDAD ANONIMA	413,400.00	369,107.14
3	CONTRATO SAT-12-2015	E14466686	Del 01 de marzo 2015 al 29 de febrero 2016	NAVEGA.COM. SOCIEDAD ANONIMA	24,000.00	21,428.57
4	CONTRATO SAT-13-2015	E14466422	Del 01 de marzo 2015 al 29 de febrero 2016	NAVEGA.COM. SOCIEDAD ANONIMA	889,899.96	794,553.54
		E14515563	Del 01 de marzo 2015 al 29 de	COLUMBUS NETWORKS DE		

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos)
Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015



5	CONTRATO SAT-14-2015		febrero 2016	GUATEMALA	864,000.00	771,428.57
6	CONTRATO SAT-16-2015	E14511991	Del 01 de marzo 2015 al 29 de febrero 2016	NAVEGA. COM, SOCIEDAD ANONIMA	26,400.00	23,571.43
7	CONTRATO SAT-25-2015	E15227480	Del 01 de julio 2015 al 30 de junio 2016	NAVEGA. COM, SOCIEDAD ANONIMA	826,800.00	738,214.29
				TOTAL	3,747,664.29	3,346,128.83
GERENCIA REGIONAL SUR						
No.	Numero de Contrato	No. NPG	Plazo del Contrato	PROVEEDOR	Valor del Contrato Q	Valor sin IVA Q
1	CONTRATO SAT-GRS-02-2015	E14331309	Del 01 de marzo 2015 al 31 de diciembre 2017	NAVEGA.COM. SOCIEDAD ANONIMA	347,750.00	310,491.07
				TOTAL	347,750.00	310,491.07
GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE						
No.	Numero de Contrato	No. NPG	Plazo del Contrato	PROVEEDOR	Valor del Contrato Q	Valor sin IVA Q
1	CONTRATO SAT-GRO-01-2015	E14100193	Del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2017	NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	451,800.00	403,392.86
2	CONTRATO SAT-GRO-02-2015	E14100215	Del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2017	NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	451,800.00	403,392.86
3	CONTRATO SAT-GRO-03-2015	E14100231	Del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2017	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA	378,000.00	337,500.00
				TOTAL	1,281,600.00	1,144,285.71
GERENCIA REGIONAL NORORIENTE						
No.	Numero de Contrato	No. NPG	Plazo del Contrato	PROVEEDOR	Valor del Contrato Q	Valor sin IVA Q
1	CONTRATO SAT-GRN-01-2015	E14454750	Del 16 de marzo 2015 al 15 de marzo 2017	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA	171,600.00	153,214.29
2	CONTRATO SAT-GRN-02-2015	E14565633	Del 01 de abril 2015 al 31 de marzo 2017	NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	345,600.00	308,571.43
3	CONTRATO SAT-GRN-03-2015	E14591995	Del 01 de abril 2015 al 31 de marzo 2017	NAVEGA.COM. SOCIEDAD ANONIMA	345,600.00	308,571.43
4	CONTRATO SAT-GRN-04-2015	E14745720	Del 01 de mayo 2015 al 30 de abril 2017	NAVEGA.COM. SOCIEDAD ANONIMA	345,600.00	308,571.43
5	CONTRATO SAT-GRN-05-2015	E14745844	Del 01 de mayo 2015 al 30 de abril 2017	NAVEGA.COM. SOCIEDAD ANONIMA	345,600.00	308,571.43
				TOTAL	1,554,000.00	1,387,500.00

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Artículo 45, Normas aplicables en casos de excepción. Reformado por el Artículo 12, del Decreto Del Congreso Número 27-2009, establece: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Artículo 4 Bis. (Adicionado en el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Publicado el 21/12/2005) Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado., establece: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.



Los interesados que deseen solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación, cotización, contrato abierto, incluidas las compras por excepción deberán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Las respuestas aclaratorias también deberán ser publicadas en el mencionado sistema.”

La Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 4. Registro y control de usuarios., establece: “Salvo los usuarios con perfil público, el resto de los usuarios debe estar previamente registrado en el sistema GUATECOMPRAS para poder utilizarlo. Los usuarios de perfil Comprador Padre y Contralor deben obtener las contraseñas respectivas a través de la DNCAE quien en su calidad de Administrador y órgano rector de sistema GUATECOMPRAS, administra, capacita y entrega las contraseñas de acceso al Sistema.

Para el caso de la primera inscripción esta se otorgará previo a la presentación de la documentación de respaldo que lo acredite para desarrollar el perfil de usuario de que se trate, siendo esta la siguiente: a. copia de cuentadancia, b. copia de cédula de vecindad o pasaporte y c. solicitud presentada a la DNCAE en donde se indique el perfil que solicita. Para el caso de los usuarios con perfil Proveedor, previo a obtener la contraseña, el interesado deberá inscribirse en BANCASAT a través de cualquier banco del sistema.” y Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores artículo 12. Categorías de los concursos., establece: “Al publicar concursos en el sistema GUATECOMPRAS, el usuario comprador debe clasificarlo en fe categoría que más se ajuste a los bienes o servicios requeridos. Si un concurso incluye renglones de diferentes categorías el usuario comprador puede asociarlo a más de una categoría.”

Causa

El Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, el Asistente de Compras y Contrataciones, la auxiliar de Registro de Compras y Contrataciones, el Jefe de Unidad de Telecomunicaciones, Secretaria Recepcionista y Asistente de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 100, Coordinación, Administración y Normatividad; el Supervisor Administrativo, de la Gerencia Regional Sur; el Asistente de Compras y Contrataciones, de la Gerencia Regional Occidente y la Supervisor Administrativo, Sección Administrativa Financiera, División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, de la Gerencia Regional Nororiente, incumplieron con realizar el proceso de conformidad con el normativo legal.

Efecto

No se transparenta el gasto y no se evidencia que los recursos de la entidad son



utilizados y administrados con eficiencia e imparcialidad.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria debe girar instrucciones a la Gerente Administrativo Financiero y está a su vez al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que instruya al Asistente de Compras y Contrataciones, a la auxiliar de Registro de Compras y Contrataciones, al Jefe de Unidad de Telecomunicaciones y Secretaria Recepcionista y Asistente de Compras y Contrataciones de la unidad ejecutora 100, Coordinación, Administración y Normatividad; al Gerente de la Gerencia Regional Sur y este a su vez al Supervisor Administrativo; al Gerente de la Gerencia Regional Occidente y este a su vez al Asistente de Compras y Contrataciones; Al Gerente de la Gerencia Regional Nororiente, para que este a su vez al Supervisor Administrativo, Sección Administrativa Financiera, División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, Gerencia Regional Nororiente, para que en sus actuaciones tengan presente cumplir con todo el procedimiento dispuesto en la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Supervisor Administrativo, Señor Darling José Arenas Pérez, quien manifiesta lo siguiente: “De manera atenta y en atención a lo descrito en oficio DAEAD-AFP-SAT-OFI-NOTI-019-2016 de fecha 15 de abril 2016, relacionado sobre el posible hallazgo del expediente: CONTRATO SAT-GRS-02-2015, NPG: E14391309 valor de contrato Q.347,750.00. Valor sin IVA Q.310,491.07, con plazo de contrato del 01 de marzo 2015 al 31 de diciembre de 2015:

GERENCIA REGIONAL SUR						
No.	Numero de Contrato	No. NPG	Plazo del Contrato	PROVEEDOR	Valor del Contrato Q	Valor sin IVA Q.
1	CONTRATO SAT-GRS-02-2015	E14391309	Del 01 de marzo 2015 al 31 de diciembre de 2015	NAVEGA.COM SOCIEDAD ANONIMA	347,750.00	310,491.07
					347,750.00	310,491.07

Hallazgo No. 17 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones del Estado	Aclaración o seguimiento:
Condición: a. No existe publicación de la invitación a ofertar, b. Las bases no fueron publicadas en el portal de Guatecompras, únicamente se adjuntan a los expedientes en algunos casos especificaciones generales para la contratación del servicio de enlace digital. c. No hay nombramiento de Junta calificadora, observándose que se emitió nombramiento y/o hoja de trámite para la elaboración de contratos que incluye entre otras cosas a realizar la	De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Numero 1056-92 vigente en sus artículos 44 numeral 2 y sub numeral 2.1, literalmente dice: “Artículo 44. Casos de excepción.” “Se establecen los siguientes casos de excepción: 2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento



evaluación de las ofertas presentadas sin que exista documento que los autorice para realizar la misma. d. En los contratos con la empresas Navega.Com. Sociedad Anónima, se adjuntó solvencia de IGSS en la cual indica, que la citada empresa con estatus suspenso desde el 31 de diciembre de 2010, en los contratos. Criterio El decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Artículo 45, Normas aplicables en casos de excepción, Reformado por el Artículo 12, del Decreto del Congreso Numero 27-2009, establece: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS." El acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Artículo 4 Bis. (Adicionado en el artículo 1 del acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Publicado el 21/12/2005) Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Publicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento. Los interesados que deseen solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación, cotización, contrato abierto, incluidas las compras por excepción deberán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. Las repuestas aclaratorias también deberán ser publicadas en el mencionado sistema." La resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 4. Registro y control de usuarios., establece: "Salvo los usuario con perfil público, el resto de los usuario debe estar previamente registrado en el sistema GUATECOMPRAS para poder utilizarlo. Los usuarios de perfil Comprador Padre y Contralor deben obtener contraseñas respectivas a través de la DNCAE quien en su calidad de Administrador y órgano rector del sistema GUATECOMPRAS, administra capacita y entrega las contraseñas de acceso al Sistema. Para el caso de la primera inscripción esta se otorgará previo a la presentación de la documentación de respaldo que lo acredite para desarrollar el perfil de usuario de que se trae, siendo esta la siguiente: a. copia de cuentadancia, b. copia de cedula de vecindad o pasaporte y c. solicitud presentada a la DNCAE en donde se indique el perfil que solicita. Para el caso de los usuarios con perfil Proveedor, previo a obtener la contraseña, el	determinado en el reglamento de esta Ley. Dicha compra era procedente amparada bajo este artículo de Ley. Así
---	--



interesado deberá inscribirse en BANCASAT a través de cualquier banco del sistema.” Y Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores artículo 12. Categorías de los concursos., establece: “Al publicar concursos en el sistema GUATECOMPRAS, el usuario comprador debe clasificarlo en fe categoría que más se ajuste a los bienes o servicios requeridos. Si un concurso incluye renglones de diferentes categorías el usuario comprador puede asociarlo a más de una categoría.”	mismo el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literalmente dice: Arrendamientos. El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad. Con Resolución número DIR-SAT-12-2001, emitida por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, faculta al Superintendente de Administración Tributaria y al Gerente Administrativo Financiero, la suscripción de los contratos de arrendamientos de enlaces digitales, tomando como base según dicha resolución en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.1 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado” y el artículo 21 de su reglamento. De acuerdo a los artículos de la Ley y su reglamento, y la Resolución número DIR-SAT-121-2001, indicados anteriormente, la compra de servicio de arrendamiento de enlace según contrato SAT-GRS-02-2015, y publicado con NPG: E14391309, entra en los casos de excepción, siendo este autorizado por la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Administración Tributaria, según resolución de superintendencia número SAT-DSI-222-2015 y contrato administrativo número SAT-GRS-02-2015, cabe mencionar que dicha contratación fue publicada como caso de excepción, tomando en cuenta que los enlaces digitales son de carácter urgente y necesario en las Oficinas y Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria. Por lo anterior dicha observación no es procedente, debido a que dicha compra fue revisada, evaluada, analizada por las unidades correspondientes y aprobada y autorizada por las máximas autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria. El estatus de suspenso, según se refleja en la Solvencia emitida por el IGSS a la empresa NAVEGA.com, está regulado según el Acuerdo 1123 de la Junta Directiva del IGSS, dicha modalidad según políticas del IGSS no contraviene a las obligaciones del patrono. Para SAT como requisito e interés es que dicha entidad (Navega.com) estuviera al día de sus obligaciones sociales, lo cual es determinado al momento en que la institución correspondiente emita la solvencia respectiva. Por lo anterior dicha observación no es procedente, debido a que dicha compra fue ejecutada en Ley y en cumplimiento que la entidad Navega.com, presentara la Solvencia legítima emitida por el IGSS como requisitos exigidos al oferente.
---	---



En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Auxiliar de Registro de Compras y Contrataciones, Señorita Mayra Natali Arias Guzmán, manifiesta lo siguiente:

“Respuesta al desvanecimiento del Hallazgo

Los literales a,b,c, que corresponden al Contrato Administrativo número SAT-08-2015, de conformidad con las facultades que otorga el artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, que establece las facultades para contratar, delegar y restricciones, que en su parte conducente indica: “...La SAT podrá contratar a personas individuales o jurídicas, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier otro tipo de servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen...”, asimismo en el artículo 35 de la referida Ley, Régimen de Adquisiciones y Contrataciones se establece lo siguiente: “...La contratación de servicios y delegación de funciones a las que se refiere el artículo 4 de esta ley, las que se regirán por un reglamento que para el efecto emita el Directorio a propuesta del Superintendente...”

Derivado de este mandato se emite el Acuerdo de Directorio número 026-1999, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la contratación de servicios, delegación de funciones y otorgar mandatos judiciales.

Para llevar a cabo la contratación de los enlaces digitales se emite la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, amparado en el artículo 10 del Acuerdo de Directorio número 026-1999, “Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para contratación de servicios, Delegación de Funciones y otorgar mandatos judiciales”

En relación al literal “d” el documento que obra dentro del expediente en referencia, que corresponde a la Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspenso, al ser emitido el documento, éste no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido, y las facultades que nos asisten, no se encuentran la verificación de dicha información, esto de conformidad con el artículo 20 del acuerdo número 44/2003 las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de Seguridad Social.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que no se ha incumplido a la Ley de Contrataciones del Estado como lo indican las señoras auditoras, puesto que los contratos que se celebran por servicios de enlaces digitales en diferentes unidades ejecutoras de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra en congruencia, apego y observancia de lo que se preceptúa en nuestra legislación vigente aplicable, por lo que



deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste....”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Asistente de Compras y Contrataciones, Señor Víctor Manuel Berber Villatoro, manifiesta lo siguiente: “

En el artículo 4, del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece “Facultad para contratar, delegar y restricciones. La SAT podrá contratar a personas individuales o jurídicas para que le presten servicios administrativos, financieros, jurídicos, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier otro tipo de servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen...”, y artículo 35. Régimen de adquisiciones y contrataciones del Decreto referido establece lo siguiente: La adquisición de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la SAT se registrarán por la Ley de Contrataciones del Estado. Se exceptúa la contratación de servicios y delegación de funciones a las que se refiere el artículo 4 de esta ley, las que se registrarán por un reglamento que para el efecto emita el Directorio a propuesta del Superintendente.”

A raíz de este mandato se emite el Acuerdo de Directorio número 026-1999, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de servicios, delegación de funciones y otorgar mandatos judiciales.

Para llevar a cabo la contratación de los enlaces digitales se emite la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, amparado en el artículo 10 del Acuerdo de Directorio número 26-99, “Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios, Delegación de Funciones y Otorgar Mandatos Judiciales”.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que NO se ha incumplido con la Ley de Contrataciones del Estado como lo indican en el presente hallazgo, puesto que los contratos que se celebran por servicios de enlaces digitales en la Gerencia Regional Occidente de la Superintendencia de Administración Tributaria, se encuentran en congruencia, apego y observancia de lo que se preceptúa en nuestra legislación interna vigente y aplicable.

Con respecto a la solvencia del IGSS emitida a la entidad Navega.Com, S. A., en donde se indica el estatus de suspenso, es solo un estado transitorio derivado del ordenamiento de la estructura organizacional de la entidad.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Asistente de Compras y



Contrataciones, Señor Omar Abimael Barrera Maldonado, manifiesta lo siguiente:
“Comentario Desvanecimiento del Hallazgo

El artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece “Facultad para contratar, delegar y restricciones. La SAT podrá contratar a personas individuales o jurídicas para que le presten servicios administrativos, financieros, jurídicos, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier otro tipo de servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen...”, y artículo 35. Régimen de adquisiciones y contrataciones del Decreto referido establece lo siguiente: La adquisición de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la SAT se registrarán por la Ley de Contrataciones del Estado. Se exceptúa la contratación de servicios y delegación de funciones a las que se refiere el artículo 4 de esta ley, las que se registrarán por un reglamento que para el efecto emita el Directorio a propuesta del Superintendente.

A raíz de este mandato se emite el Acuerdo de Directorio número 026-1999, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de servicios, delegación de funciones y otorgar mandatos judiciales.

Para llevar a cabo la contratación de los enlaces digitales se emite la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, amparado en el artículo 10 del Acuerdo de Directorio número 26-99, “Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios, Delegación de Funciones y Otorgar Mandatos Judiciales”.

En relación a que en los contratos con la empresa Navega.com, Sociedad Anónima, se adjuntó solvencia del IGSS en la cual se indica, que la citada empresa se encuentra con estatus suspenso desde el 31 de diciembre de 2010, en los contratos que se relacionan.

Me permito indicarles que el documento que obra dentro del expediente en referencia, que corresponde a la Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspenso, al ser emitido el documento, éste no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido y, las facultades que nos asisten, no se encuentra la verificación de dicha información. De conformidad con el artículo 20 del Acuerdo número 44/2003 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de seguridad social.



Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que no se ha incumplido a la Ley de Contrataciones del Estado como lo indican las señoras auditoras, puesto que los contratos que se celebran por servicios de enlaces digitales en diferentes unidades ejecutoras de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentran en congruencia, apego y observancia de lo que se preceptúa en nuestra legislación vigente aplicable, por lo que deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste.....”

En relación a este posible hallazgo se hace referencia a el renglón presupuestario 113 Telefonía y es en relación por servicios de enlaces digitales, por lo cual el Contrato SAT-1-2015 con numero de NPG E14117584 que es el cual tuve bajo mi cargo, con plazo del contrato del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015 proveedor Latin Projects, Sociedad Anónima con un valor del Contrato Q. 703,164.33 valor sin iva Q. 627,825.29 no entra entre este rubro ya que pertenece al arrendamiento de Bodega número (5), ubicada en la 46 calle 20-56, zona 12, basado en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en el año 2015 artículo 44 numeral 2.1 y pertenece al renglón 151.

En relación a los siguientes Contratos Administrativos, presento a continuación los pantallazos en los cuales se evidencia que estos enlaces no estaban bajo mi cargo, por lo cual considero que el posible hallazgo no es valedero hacia mi persona....”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Supervisor Administrativo, Señora Claudia María Vargas Mayorga de Oliva, manifiesta lo siguiente: “Respecto al incumplimiento señalado en las literales a), b) y c):

Manifiesto mi total inconformidad pues las contrataciones de los servicios de enlaces digitales son promovidos por la autoridad máxima de la Superintendencia de Administración Tributaria mediante resolución de Directorio número DIR-SAT-121-2001, que en lo conducente establece: “(...) CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del Acuerdo de Directorio número 26-99, “Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios, Delegación de Funciones y Otorgar Mandatos Judiciales” faculta al Directorio declarar de urgencia la contratación de servicios. (...) RESUELVE: Facultar al Superintendente de Administración Tributaria y al Gerente Administrativo Financiero, la suscripción de los Contratos de Arrendamiento de enlaces digitales que sean necesarios para conectar en línea las diferentes Oficinas Tributarias y Aduanas del País, con las empresas que ofrezcan las mejores condiciones para la prestación de dicho servicio según el tipo de enlace que se necesite para cada región, con cargo al código presupuestario correspondiente. (...)”; en tal sentido es menester citar el artículo 10 del Acuerdo de Directorio número 026-1999,



Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios, Delegación de Funciones y Otorgar Mandatos Judiciales: “Contrataciones urgentes. En los casos que el Superintendente los considere de urgencia, solicitará al Directorio que acuerde que no es aplicable el procedimiento establecido en los artículos que anteceden y autorizará la contratación sin sujetarla a ningún trámite previo. En estos casos el Superintendente contratará a la persona individual o jurídica que estime idónea para la prestación del servicio.”, de tal forma que la necesidad de adquirir el servicio básico de un enlace digital tiene su sustento legal, y nace del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 4: “Facultad para contratar, delegar y restricciones. La SAT podrá contratar a personas individuales o jurídicas para que le presten servicios administrativos, financieros, jurídicos, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier otro tipo de servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen (...)”, y artículo 35 de la Ley citada: “Régimen de adquisiciones y contrataciones. La adquisición de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la SAT se registrarán por la Ley de Contrataciones del Estado. Se exceptúa la contratación de servicios y delegación de funciones a las que se refiere el artículo 4 de esta ley, las que se registrarán por un reglamento que para el efecto emita el Directorio a propuesta del Superintendente.”, por lo que no tengo facultad para negarme a facilitar la consecución oportuna de un servicio tan imprescindible para la institución.

Asimismo obra en los expedientes de mérito las providencias y proyectos de contrato remitidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, de la Superintendencia de Administración Tributaria, de manera que se demuestra la intervención de profesionales afines, pues en la calidad con la que actúan en el trámite correspondiente a la contratación de los servicios de enlaces digitales, es lógico que sin la intervención de ese departamento no es válida la contratación, en virtud que son ellos quienes elaboran el proyecto de contrato, en ese sentido cada una de las cláusulas de los contratos que nos ocupan, en especial la primera cláusula correspondiente a la base legal, es determinada por la Secretaría General, y la Resolución de Directorio número DIR-SAT-121-2001 está incluida en dicha base legal, de manera que la unidad ejecutora 500 Gerencia Regional Nororiente, únicamente toma en cuenta las observaciones incluidas en la providencia, documento por medio del cual se recibe el expediente de mérito y el proyecto de contrato, para luego continuar con las actuaciones correspondientes.

Es de agregar que no existe incumplimiento alguno a los artículos: 45 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 4 Bis del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley



de Contrataciones del Estado; y, artículo 4 de la Resolución número 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en virtud que las publicaciones correspondientes a las contrataciones de los servicios de enlaces digitales se realizaron.

Con relación al incumplimiento descrito en la literal d):

Conforme al artículo 20 del Acuerdo número 44/2003, Instructivo para la Aplicación del Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social, que en lo conducente establece: “Cuando el patrono suspenda actividades o reanude las mismas después de una suspensión, deberá dar aviso de inmediato a la División de Recaudación del Departamento Patronal o Dirección Departamental según Jurisdicción, quienes después de registrar el aviso lo cursarán a la División de Inspección, Delegación o Caja Departamental, para que se designe un inspector patronal con el propósito de verificar la suspensión o reanudación, quien deberá elaborar acta de revisión o informe con las recomendaciones al respecto. De proceder dichas incidencias en el registro patronal, las diligencias se enviarán a la División de Registro de Patronos y Trabajadores para que registre y legalice las mismas mediante aviso. (...)”, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emitió la solvencia que obra en los contratos con la entidad Navega.com Sociedad Anónima, en tal sentido no existe incumplimiento alguno de mi parte, pues el patrono identificado con el número patronal 77,208, aún en el estado de suspenso como lo describe la solvencia emitida por tal institución, dicho documento como su palabra lo indica sigue siendo una solvencia que no demuestra incumplimiento de obligaciones por parte de Navega.com Sociedad Anónima. Es importante agregar que aunque se encuentra en estatus suspenso, al ser emitido, éste no prejuzga el contenido del mismo; sin embargo, no me compete hacer la verificación de tal extremo.

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Secretaria Recepcionista, Señorita Jaqueline Andrea López Carranza, manifiesta lo siguiente:

“Respuesta

De conformidad con las facultades que otorga el artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, que establece las facultades para contratar, delegar y restricciones, que en su parte conducente indica: “...La SAT podrá contratar a personas individuales o jurídicas, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier otro tipo de servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen...”, asimismo en el artículo 35 de la referida Ley, Régimen de Adquisiciones y Contrataciones se establece lo siguiente: “...La contratación de servicios y delegación de funciones a las que se



refiere el artículo 4 de esta ley, las que se registrarán por un reglamento que para el efecto emita el Directorio a propuesta del Superintendente...”

Derivado de este mandato se emite el Acuerdo de Directorio número 026-1999, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la contratación de servicios, delegación de funciones y otorgar mandatos judiciales. Para llevar a cabo la contratación de los enlaces digitales, se emite la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, amparado en el artículo 10 del Acuerdo de Directorio número 026-1999, “Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para contratación de servicios, Delegación de Funciones y otorgar mandatos judiciales”

En relación al literal d) el documento que obra dentro del expediente en referencia, que corresponde a la Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspenso, al ser emitido el documento, éste no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido, y las facultades que nos asisten no se encuentran la verificación de dicha información. De conformidad con el acuerdo número 44/2003, artículo 20 del Capítulo IV, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de Seguridad Social.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que: no se ha incumplido a la Ley de Contrataciones del Estado, como lo indican los señores auditores, puesto que los contratos que se celebran por servicios de enlaces digitales en diferentes unidades ejecutoras de la Superintendencia de Administración Tributaria, se encuentra en congruencia, apego y observancia de lo que se preceptúa en nuestra legislación vigente aplicable, por lo que deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste y en consecuencia sea desvanecido el hallazgo correspondiente.”

UNIDAD EJECUTORA 100 COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y NORMATIVIDAD						
No.	Número de Contrato	NPG	Plazo del Contrato	Proveedor	Valor del Contrato	Valor sin IVA
1	CONTRATO SAT-16-2015	E14511991	Del 1 de marzo 2015 al 29 de febrero de 2016	NAVEGA.COM,S.A	Q26,400.00	Q23,571.43
2	CONTRATO SAT-25-2015	E15227480	Del 1 de julio 2015 al 30 de junio de 2016	NAVEGA.COM,S.A	Q826,800.00	Q738,214.29

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe de Unidad de Telecomunicaciones, Señor Edvin René Castillo García, manifiesta lo siguiente:

“Respuesta



De conformidad con las facultades que otorga el artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, que establece las facultades para contratar, delegar y restricciones, que en su parte conducente indica: "...La SAT podrá contratar a personas individuales o jurídicas, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier otro tipo de servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen...", asimismo en el artículo 35 de la referida Ley, Régimen de Adquisiciones y Contrataciones se establece lo siguiente: "...La contratación de servicios y delegación de funciones a las que se refiere el artículo 4 de esta ley, las que se regirán por un reglamento que para el efecto emita el Directorio a propuesta del Superintendente...".

Derivado de este mandato se emite el Acuerdo de Directorio número 026-1999, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la contratación de servicios, delegación de funciones y otorgar mandatos judiciales. Para llevar a cabo la contratación de los enlaces digitales se emite la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, amparado en el artículo 10 del Acuerdo de Directorio número 026-1999, "Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para contratación de servicios, Delegación de Funciones y otorgar mandatos judiciales".

En relación al literal "d" el documento que obra dentro del expediente en referencia, que corresponde a la Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspenso, al ser emitido el documento, éste no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido, y las facultades que nos asisten no se encuentran la verificación de dicha información. De conformidad con el artículo 20 del acuerdo número 44/2003, las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de seguridad Social.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que no se ha incumplido a la Ley de Contrataciones del Estado como lo indican los señores auditores, puesto que los contratos que se celebran por servicios de enlaces digitales en diferentes unidades ejecutoras de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra en congruencia, apego y observancia de lo que se preceptúa en nuestra legislación vigente aplicable, por lo que deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste y en consecuencia sea desvanecido el hallazgo correspondiente."

Unidad Ejecutora 100, Coordinación, Administración y Normatividad						
No.	Numero de Contrato	No. NPG	Plazo del Contrato	Proveedor	Valor del Contrato Q.	Valor sin IVA Q.
1	Contrato SAT-12-2015	E 14466686	Del 01/03/2015 al	Navega.Com,	24,000.00	21,428.57



			29/02/2016	S.A.		
2	Contrato SAT-13-2015	E 14466422	Del 01/03/2015 al 29/02/2016	Navega.Com, S.A.	889,899.96	794,553.54
3	Contrato SAT-14-2015	E 14515563	Del 01/03/2015 al 29/02/2016	Columbus Networks de Guatemala	864,000.00	771,428.57

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, Señor Jorge Mario Rodríguez Paíz, manifiesta lo siguiente: “El artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece “Facultad para contratar, delegar y restricciones. La SAT podrá contratar a personas individuales o jurídicas para que le presten servicios administrativos, financieros, jurídicos, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier otro tipo de servicios profesionales y técnicos, en los casos que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen...”, y artículo 35. Régimen de adquisiciones y contrataciones del Decreto referido establece lo siguiente: La adquisición de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la SAT se registrarán por la Ley de Contrataciones del Estado. Se exceptúa la contratación de servicios y delegación de funciones a las que se refiere el artículo 4 de esta ley, las que se registrarán por un reglamento que para el efecto emita el Directorio a propuesta del Superintendente.”

A raíz de este mandato se emite el Acuerdo de Directorio número 026-1999, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de servicios, delegación de funciones y otorgar mandatos judiciales.

Para llevar a cabo la contratación de los enlaces digitales se emite la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, amparado en el artículo 10 del Acuerdo de Directorio número 26-99, “Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios, Delegación de Funciones y Otorgar Mandatos Judiciales”.

En relación a que en los contratos con la empresa Navega.com, Sociedad Anónima, se adjuntó solvencia del IGSS en la cual se indica, que la citada empresa se encuentra con estatus suspenso desde el 31 de diciembre de 2010, en los contratos que se muestran a continuación:

Me permito indicarles que el documento que obra dentro del expediente en referencia, que corresponde a la Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspenso, al ser emitido el documento, éste no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido y, las facultades que nos asisten, no se encuentra la verificación de dicha información. De conformidad con el artículo 20 del Acuerdo número 44/2003 del



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de seguridad social.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que no se ha incumplido a la Ley de Contrataciones del Estado como lo indican las señoras auditoras, puesto que los contratos que se celebran por servicios de enlaces digitales en diferentes unidades ejecutoras de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentran en congruencia, apego y observancia de lo que se preceptúa en nuestra legislación vigente aplicable, por lo que deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste y en consecuencia sea desvanecido el hallazgo correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Supervisor Administrativo, Señor Darling José Arenas Pérez, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que hace referencia al Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y al Acuerdo Gubernativo Numero 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, específicamente hace referencia al artículo 44 Casos de excepción y artículo 21 del Reglamento de la Ley Arrendamientos, sin embargo concretamente no evidencia y aporta documentalmente pruebas de que efectivamente se cumplió con lo señalado en las literales a, b, y c, que se enuncian en la condición del presente hallazgo.

En relación al comentario relacionado con el número de NPG E14331309 en el que indica que se enmarca en casos de excepción y que fue autorizado por la máxima autoridad mediante resolución de Superintendencia número SAT-DSI-222-2015 y Contrato Administrativo número SAT-GRS-02-2015, Cabe indicar que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción...., quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”, situación que no se evidencia haber cumplido documentalmente.

En relación al comentario emitido concerniente con la literal d) de la condición del presente hallazgo, indica que el estatus presentado por la empresa, está regulado según Acuerdo 1123 de la Junta Directiva del IGSS del cual no indica específicamente el artículo, al verificar la cita legal se establece que en sus 38 artículos que forman parte del Acuerdo este no especifica y/o contempla que una



empresa presente un Status de Suspense, derivado de lo anterior en sus documentos que adjunto a sus comentarios no evidencia que como Servidor Público responsable y que como alcance del puesto que desempeña hubiese realizado gestiones correspondientes a sus Autoridades Superiores a quienes les compete a efecto de aclarar y salvaguardar los Intereses de la Superintendencia y del Estado, independientemente que la empresa Navega.Com, estuviese al día con sus obligaciones sociales que no especifica a cuales se refiere.

Se confirma el hallazgo a la auxiliar de Registro de Compras y Contrataciones, Señorita Mayra Natali Arias Guzmán, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que hace referencia al artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República que establece las facultades de contratar, delegar, restricciones y otros aspectos relacionados con contratación de personas individuales y jurídicas, hace referencia al artículo 35 del Decreto en referencia relacionado con la Contratación de Servicios y delegación de funciones etc., además señala la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, para realizar la contratación de enlaces digitales, aspectos a los que no se hace alusión en la condición del presente hallazgo; documentalmente no aporta evidencias en las que se compruebe el cumplimiento de las literales a, b, c, que son aspectos señalados y evaluados por esta Comisión de Auditoría.

En relación a sus comentarios relacionados con la literal d, señalada en la condición manifiesta que corresponde a la solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspense, indica que esté no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido, señala que de acuerdo con el artículo 20 del Acuerdo número 44/2003, las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de Seguridad Social, al verificar el artículo 20 de la cita legal este establece: "Cuando el patrono suspenda actividades o reanude las mismas después de una suspensión...", es el caso de la empresa Navega.Com, no suspendió labores, pues participo y fue beneficiada por la Superintendencia con los contratos que se describen en la Condición del presente Hallazgo y otros que con anterioridad facciono con la Superintendencia y otras entidades del Estado, en sus comentarios y documentos no evidencia que como Servidor Público responsable hubiese realizado gestiones correspondientes ante sus Superiores Jerárquicamente a efecto de aclarar esta situación de la empresa Navega.Com, y salvaguardar los Intereses de la Superintendencia y del Estado de Guatemala.

Se confirma el hallazgo al Asistente de Compras y Contrataciones, Señor Víctor Manuel Berber Villatoro, porque en sus comentarios vertidos y documentación



presentada para su análisis se estableció:

Que documentalmente no aporta evidencias de que se hubiese cumplido con los aspectos señalados en las literales a, b, c, de la condición del presente hallazgo, que es lo señalado como deficiencia.

En relación al comentario que no se ha incumplido con la Ley de Contrataciones del Estado, Cabe indicar que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción...., quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”, situación que no se evidencia haber cumplido documentalmente.

En relación con el comentario de la solvencia del IGSS, emitida a favor de la entidad Navega.com, en donde se indica el estatus de suspenso, es un estado transitorio, derivado del ordenamiento de la estructura organizacional de la entidad, no adjunta evidencias documentales de lo que afirma en este apartado, y de igual manera no evidencia haber realizado acciones tendientes a establecer la veracidad del documento como alcance de sus funciones y atribuciones de funcionario y/o empleado público al servicio de la Superintendencia de Administración Tributaria y del Estado de Guatemala.

Se confirma el hallazgo al Supervisor Administrativo, Señora Claudia María Vargas Mayorga de Oliva, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que hace referencia a las contrataciones de los servicios de enlaces digitales, indicando que son promovidos por la máxima autoridad de la Superintendencia de Administración Tributaria mediante la resolución de Directorio número DIR-SAT-121-2001; al artículo 10 del Acuerdo de Directorio numero 26-99, que indica que este faculta al Superintendente y Gerente Administrativo Financiero, la Suscripción de enlaces Digitales, etc.; al Acuerdo 026-1999 Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria, al artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República que establece las facultades de contratar, delegar, restricciones y otros aspectos relacionados con contratación de personas individuales y jurídicas, hace referencia al artículo 35 del Decreto en referencia relacionado con la Contratación de Servicios y delegación de funciones etc., aspectos a los que no se hace alusión en la condición del presente hallazgo; documentalmente no aporta evidencias en las que se compruebe el cumplimiento de las literales a, b, c, que son aspectos señalados y evaluados por esta Comisión de Auditoría.



En relación al comentario que es el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Superintendencia de Administración Tributaria, indicando que son ellos lo que elaboran el proyecto del contrato, reconociendo que la unidad ejecutora 500 Gerencia Regional de Nororiente, únicamente toma en cuenta las observaciones incluidas en la providencia, documento por medio del cual se recibe el expediente de mérito y el proyecto de contrato, para luego continuar con las actuaciones correspondientes, en relación con este apartado no aporta evidencias que se hubiese cumplido en su oportunidad con los aspectos señalados en la condición del presente hallazgo y que derivado de la función correspondiente se hubiese pronunciado al respecto para que estos aspectos fuesen cumplidos como lo indica el comentario que si se cumplió con las publicaciones correspondientes, situación que esta comisión de auditoría verifico no existen en el Portal de Guatecompras.

En relación a sus comentarios relacionados con la literal d, señalada en la condición manifiesta que corresponde a la solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, conforme el artículo 20 del Acuerdo número 44/2003, este establece: “Cuando el patrono suspenda actividades o reanude las mismas después de una suspensión...”, es el caso de la empresa Navega.Com, no suspendió labores, pues participo y fue beneficiada por la Superintendencia con los contratos que se describen en la Condición del presente Hallazgo y otros que con anterioridad facciono con la Superintendencia y otras entidades del Estado, en sus comentarios indica que no le compete hacer la verificación de tal extremo, sin embargo no evidencia que como Servidor Público responsable hubiese realizado gestiones correspondientes ante sus Superiores Jerárquicamente a efecto de aclarar esta situación de la empresa Navega.Com, y salvaguardar los Intereses de la Superintendencia y del Estado de Guatemala.

Se confirma el hallazgo a la Secretaria Recepcionista, Señorita Jaqueline Andrea López Carranza, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que hace referencia al artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República que establece las facultades de contratar, delegar, restricciones y otros aspectos relacionados con contratación de personas individuales y jurídicas, hace referencia al artículo 35 del Decreto en referencia relacionado con la Contratación de Servicios y delegación de funciones etc., además señala la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, para realizar la contratación de enlaces digitales, aspectos a los que no se hace alusión en la condición del presente hallazgo; documentalmente no aporta evidencias en las que se compruebe el cumplimiento de las literales a, b, c, que son aspectos señalados y evaluados por esta Comisión de Auditoría.



En relación a sus comentarios relacionados con la literal d, señalada en la condición manifiesta que corresponde a la solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspenso, indica que esté no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido, señala que de acuerdo con el artículo 20 del Acuerdo número 44/2003, las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de Seguridad Social, al verificar el artículo 20 de la cita legal este establece: “Cuando el patrono suspenda actividades o reanude las mismas después de una suspensión...”, es el caso de la empresa Navega.Com, no suspendió labores, pues participo y fue beneficiada por la Superintendencia con los contratos que se describen en la Condición del presente Hallazgo y otros que con anterioridad facciono con la Superintendencia y otras entidades del Estado, en sus comentarios y documentos no evidencia que como Servidor Público responsable hubiese realizado gestiones correspondientes ante sus Superiores Jerárquicamente a efecto de aclarar esta situación de la empresa Navega.Com, y salvaguardar los Intereses de la Superintendencia y del Estado de Guatemala.

En relación al comentario que no se ha incumplido con la Ley de Contrataciones del Estado, Cabe indicar que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción...., quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”, situación que no se evidencia haber cumplido documentalmente.

Se confirma el hallazgo al Jefe de Unidad de Telecomunicaciones, Señor Edwin René Castillo García, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que hace referencia al artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República que establece las facultades de contratar, delegar, restricciones y otros aspectos relacionados con contratación de personas individuales y jurídicas, hace referencia al artículo 35 del Decreto en referencia relacionado con la Contratación de Servicios y delegación de funciones etc., además señala la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, para realizar la contratación de enlaces digitales, aspectos a los que no se hace alusión en la condición del presente hallazgo; documentalmente no aporta evidencias en las que se compruebe el cumplimiento de las literales a, b, c, que son aspectos señalados y evaluados por esta Comisión de Auditoría.

En relación a sus comentarios relacionados con la literal d, señalada en la condición manifiesta que corresponde a la solvencia emitida por el Instituto



Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspenso, indica que esté no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido, señala que de acuerdo con el artículo 20 del Acuerdo número 44/2003, las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de Seguridad Social, al verificar el artículo 20 de la cita legal este establece: “Cuando el patrono suspenda actividades o reanude las mismas después de una suspensión...”, es el caso de la empresa Navega.Com, no suspendió labores, pues participo y fue beneficiada por la Superintendencia con los contratos que se describen en la Condición del presente Hallazgo y otros que con anterioridad facciono con la Superintendencia y otras entidades del Estado, en sus comentarios y documentos no evidencia que como Servidor Público responsable hubiese realizado gestiones correspondientes ante sus Superiores Jerárquicamente a efecto de aclarar esta situación de la empresa Navega.Com, y salvaguardar los Intereses de la Superintendencia y del Estado de Guatemala.

En relación al comentario que no se ha incumplido con la Ley de Contrataciones del Estado, Cabe indicar que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción...., quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”, situación que no se evidencia haber cumplido documentalmente.

Se confirma el hallazgo al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, Señor Jorge Mario Rodríguez Paíz, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que hace referencia al artículo 4 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República que establece las facultades de contratar, delegar, restricciones y otros aspectos relacionados con contratación de personas individuales y jurídicas, al artículo 35 del Decreto en referencia relacionado con la Contratación de Servicios y delegación de funciones etc., al Acuerdo de Directorio 026-1999, Reglamento de la Superintendencia, además señala la Resolución de Directorio DIR-SAT-121-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, para realizar la contratación de enlaces digitales, aspectos a los que no se hace alusión en la condición del presente hallazgo; documentalmente no aporta evidencias en las que se compruebe el cumplimiento de las literales a, b, c, que son aspectos señalados y evaluados por esta Comisión de Auditoría.

En relación a sus comentarios relacionados con la literal d, señalada en la condición manifiesta que corresponde a la solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aunque se encuentra en estatus suspenso,



indica que esté no prejuzga el contenido que en él se encuentra establecido, señala que de acuerdo con el artículo 20 del Acuerdo número 44/2003, las entidades pueden entrar en suspensión sin que esto reconozca que no se encuentra inscrito al régimen de Seguridad Social, al verificar el artículo 20 de la cita legal este establece: “Cuando el patrono suspenda actividades o reanude las mismas después de una suspensión...”, es el caso de la empresa Navega.Com, no suspendió labores, pues participo y fue beneficiada por la Superintendencia con los contratos que se describen en la Condición del presente Hallazgo y otros que con anterioridad facciono con la Superintendencia y otras entidades del Estado, en sus comentarios y documentos no evidencia que como Servidor Público responsable hubiese realizado gestiones correspondientes ante sus Superiores Jerárquicamente a efecto de aclarar esta situación de la empresa Navega.Com, y salvaguardar los Intereses de la Superintendencia y del Estado de Guatemala.

En relación al comentario que no se ha incumplido con la Ley de Contrataciones del Estado, Cabe indicar que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción..., quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”, situación que no se evidencia haber cumplido documentalmente.

Se desvanece el hallazgo al Asistente de Compras y Contrataciones, Señor Omar Abimael Barrera Maldonado, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció que para el NPG E14117584, efectivamente este corresponde al renglón presupuestario 151 y no al Renglón 113 Telefonía.

El hallazgo se notificó con el número 17 y en el presente informe le corresponde el número 13.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	DARLING JOSE ARENAS PEREZ	3,104.91
AUXILIAR DE REGISTRO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	MAYRA NATALI ARIAS GUZMAN	3,691.07
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	VICTOR MANUEL BERBER VILLATORO	11,442.86
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	CLAUDIA MARIA VARGAS MAYORGA DE OLIVA	13,874.98
SECRETARIA RECEPCIONISTA	JAQUELINE ANDREA LOPEZ CARRANZA	15,235.71
JEFE DE UNIDAD DE TELECOMUNICACIONES	EDVIN RENE CASTILLO GARCIA	31,533.93
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ	62,781.51
Total		Q. 141,664.97



Hallazgo No. 14

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, al verificar el registro en el portal de Guatecompras de la información relacionada con la publicación de las cartas para extensión de contratos de años anteriores por arrendamiento de inmuebles, apartamentos y bodegas, se estableció que estas no fueron publicadas, de conformidad con el cuadro siguiente:

No.	Concepto	NIT y Nombre del Proveedor	NPG	Valor con Iva	Valor sin iva
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESQUIPULAS DE LA SAT GERENCIA REGIONAL NORORIENTE , CORRESPONDIENTE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRN-04-2014. RESOLUCIÓN SAT-DSI-546-2014.	1045369 RAMIREZ VILLEDA LORENZO, ANGELA TEREZA	E14359189	71,500.00	63,839.29
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS APARTAMENTOS PARA VIVIENDA DE LOS ADMINISTRADORES DE LA ADUANA SANTO TOMÁS DE CASTILLA DE LA SAT GERENCIA REGIONAL NORORIENTE , CORRESPONDIENTE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRN-05-2009. RESOLUCIÓN SAT-S-260-2009.	1326538 ORTIZ, PEDRO	E14330393	55,000.00	49,107.14
3	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL RESGUARDO DE EQUIPO QUE HA SIDO DADO DE BAJA, DE LA SAT GERENCIA REGIONAL NORORIENTE , CORRESPONDIENTE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-CRN-30-2007. RESOLUCIÓN SAT-S-427-2007.	22333096 ELDRICH EDGARDO VELASQUEZ ARRUE COPROPIEDAD	E14295695	60,500.00	54,017.86
4	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE POPTÚN DE LA SAT GERENCIA REGIONAL NORORIENTE , CORRESPONDIENTE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRN-01-2011. RESOLUCIÓN SAT-S-155-2011.	22559779 CASTELLANOS ALDANA CHEN, EVELIN DALLANA	E14330377	66,000.00	58,928.57
5	ARRENDAMIENTO DE DOS OFIBODEGAS NUMEROS CINCO Y SEIS, UBICADAS EN EL CENTRO LOGISTICO VILLA SOL , SEGUN CONTRATO SAT-16-2012, CONTRATO MODIF.SAT-6-2014, RESOLUCION SAT-DSI-123-2014, CARTA DE PRORROGA DE FECHA 30/12/2014, OPC-SAT-17-2015.	24968617 INVERSIONES CHEPO, SOCIEDAD ANONIMA	E14418843	324,324.00	289,575.00
6	ARRENDAMIENTO DE CUATRO OFIBODEGAS UBICADAS EN EL CENTRO LOGÍSTICO VILLA SOL , AVENIDA PETAPA 34 CALLE "A" 19-31 ZONA 12, DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CONTRATO SAT-64-2013, CRUCE DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE PRORROGA DE FECHA 31/10/2014 (GAF/ADUANAS), OPC'S-SAT-957 Y 140-2015.	24968617 INVERSIONES CHEPO, SOCIEDAD ANONIMA	E14205602	716,352.00	639,600.00
7	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE BODEGA DE LA SAT, GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRO-26-2012.	25560794 INMOBILIARIA ANDINA, SOCIEDAD ANONIMA	E14180006	108,000.00	96,428.57
8	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ADUANA EL CARMEN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGUN ESCRITURA PUBLICA 88.	320587 BANCO D E GUATEMALA	E14179989	116,400.00	103,928.57
				1,518,076.00	1,355,425.00



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

La Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II, Obligaciones de los Usuarios Compradores, artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”

Causa

El Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, el Supervisor Administrativo y los 2 Asistentes de Compras y Contrataciones, incumplieron en la aplicación del normativo vigente para la publicación de los documentos de extensión de contratos.

Efecto

No se transparenta el gasto y no se evidencia que el uso y destino de los recursos de la entidad son realizados con eficiencia e imparcialidad.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, al Supervisor Administrativo y a los Asistentes de Compras y Contrataciones, para que atiendan los procedimientos indicados en el normativo legal a efecto de cumplir en la aplicación de los mismos.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Asistente de Compras y Contrataciones, Señor David Rafael Ojeda Baten, manifiesta lo siguiente: “

Atendiendo lo regulado en el numeral romanos iv. Del artículo 9, de la Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril del 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, donde literalmente dice: Procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En esos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.” Y en el inciso (a) dice: “El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo regulado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando a criterio de la autoridad respectiva no aplica el procedimiento de cotización”

Como puede observarse en las citas legales que anteceden no establecen ningún formato específico a utilizarse, más que el cumplimiento de la publicación del expediente administrativo que ampara la negociación por constituir información pública de oficio.

Adicionalmente, en la siguiente imagen del sistema Guatecompras, no despliega ninguna opción para realizar la publicación del monto del contrato con el Impuesto Al Valor Agregado (IVA) y sin el impuesto....”

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que NO se ha incumplido con la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, ni con la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas, derivado a que la Gerencia Regional Occidente cumplió plenamente con la publicación sustantiva de los expedientes de mérito y conforme los campos que exige el modulo en Guatecompras.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Supervisor Administrativo, Señora Claudia María Vargas Mayorga de Oliva, manifiesta lo siguiente: “Hago saber que según las fechas en que la unidad ejecutora 500 Gerencia Regional Nororiente realizó las negociaciones para la extensión de los contratos de años anteriores por arrendamiento de inmuebles, apartamentos y bodega, los que se identifican con los números SAT-GRN-04-2014, SAT-CRN-05-2009, SAT-CRN-30-2007 y



SAT-GRN-01-2011, me encontraba de vacaciones, tal extremo lo compruebo con la solicitud de vacaciones del 10 de noviembre al 5 de diciembre de 2014, con 20 días hábiles de goce, retornando a mis labores el 9 de diciembre de 2014, derivado de licencia otorgada por feriado patronal. La documentación que respalda lo expuesto obra en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Por lo anterior, es evidente que la responsabilidad de publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada por extensión de contratos de años anteriores no me ataño, toda vez es un derecho gozar de mi período vacacional conforme al Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, que establece en su artículo 130: “Todo trabajador sin excepción, tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo patrono, (...)”; y artículo 136 del mismo Código: “Los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones (...)”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Ciria Odette Franco Lara, manifiesta lo siguiente: “
Respuesta:

En el cuadro los numerales #1,2,3,4,7 y 8 no corresponden a mi persona. Los numerales 5 y 6 del Proveedor NIT 24968617 INVERSIONES CHEPO, SOCIEDAD ANONIMA. Según nombramiento NOM-SAT-GAF-DCYC-96-2014, fue designada el Señor GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ SOLARES.

5	ARRENDAMIENTO DE DOS OFIBODEGAS NUMERO CINCO Y SEIS, UBICADAS EN EL CENTRO LOGISTICO VILLA SOL SEGÚN CONTRATO SAT-16-2012 CONTRATO MODIF SAT-6-2014, RESOLUCION SAR-DSI-123-2014	24968617 INVERSIONES CHEPO, SOCIEDAD ANONIMA	E14418843	324,324.00	289,575.00
6	ARRENDAMIENTO DE CUATRO OFIBODEGAS UBICADAS EN EL CENTRO LOGISTICO VILLA SOL AVENIDA PETAPA 34 CALLE "A" 19-31 ZONA 12 DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA	24968617 INVERSIONES CHEPO, SOCIEDAD ANONIMA	E14205602	716,352.00	639,600.00

Con fecha 01 de diciembre de 2014 se emitió el Nombramiento NOM-SAT-GAF-DCYC-96-2014, a nombre de Guillermo Enrique Rodríguez Solares, Asistente de Compras y Contrataciones para que lleve a cabo el proceso de “Renovación del Contrato Administrativo número SAT-64-2013 correspondiente al período del 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015” y “Renovación del Contrato número SAT-6-2014, correspondiente al periodo del 1 de febrero 2015 al 31 de enero 2016, solicitado por la Gerencia Administrativa Financiera.

CIRIA ODETTE FRANCO LARA, no ha llevado ningún tipo de negociación para renovación de contratos por arrendamiento de inmuebles durante el período del 1 de diciembre 2014 al 30 de noviembre 2015, y si mi nombre aparece en el sistema



Guatecompras, es porque automáticamente dicho sistema lo jala por haber iniciado oportunamente dichos arrendamientos en años anteriores. El proceso de negociación para el período que se me quiere imputar, fue llevado por el señor GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ SOLARES.

Cabe indicar que CIRIA ODETTE FRANCO LARA es Asistente de Compras, quien no fue nombrada para efectuar ese proceso, por lo que deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste y en consecuencia sea desvanecido el hallazgo correspondiente.

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, Señor Jorge Mario Rodríguez Paíz, manifiesta lo siguiente: “Para llevar a cabo el proceso de “Renovación de los Contratos Administrativos números SAT-16-2012, Contrato modificatorio SAT-6-2014 Resolución SAT-DSI-123-2014, Carta de prórroga de fecha 30/12/2014, SAT-OPC-17-2015, para el arrendamiento de dos ofibodegas números cinco y seis, ubicadas en el Centro Logístico Villa Sol; y SAT-64-2013, cruce de cartas de aceptación de prórroga de fecha 31/10/2014 (GAF/ADUANAS). OPC’s SAT-957 y 140-2015 para el arrendamiento de cuatro ofibodegas ubicadas en el Centro Logístico Villa Sol, Avenida Petapa 34 calle “A” 19-31, zona 12 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, fue designado un Asistente de Compras para llevar a cabo todo el proceso, desde el inicio hasta su finalización, incluyendo las publicaciones que se realizan en el sistema Guatecompras.

Asimismo, me permito indicarles que el Asistente de Compras cuenta con el perfil de usuario comprador hijo y conforme a las actividades que realiza debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los procedimientos y leyes aplicables vigentes. También cabe mencionar que el suscrito, por la separación de funciones, no le compete realizar este tipo de operación, por lo que deferentemente solicito que los argumentos que presento, se les dé valor probatorio que reviste y en consecuencia sea desvanecido el hallazgo correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Asistente de Compras y Contrataciones, Señor David Rafael Ojeda Baten, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que en sus comentarios hace referencia al numeral romano iv, del artículo 9 de la resolución No. 11-2010...del Ministerio de Finanzas Públicas, del cual se extrae: Procedimientos o publicaciones sin concurso....la información que respalda este tipo de procedimientos debe ser publicada automáticamente por constituir información pública de oficio. Independientemente del año en que se facciono el



contrato, las cartas de extensión para su validez para el ejercicio fiscal 2015, por ser información pública de oficio se debió publicar en su oportunidad en el Portal de Guatecompras en el apartado específico, al verificar la documentación presentada por el señor Ojeda Baten en la misma no aporta evidencias de que se cumplió con esta acción.

En relación al comentario que no se ha incumplido con la Ley de Contrataciones del Estado, cabe indicar que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción...., quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”, situación que no se evidencia haber cumplido documentalmente.

Se confirma el hallazgo al Supervisor Administrativo, Señora Claudia María Vargas Mayorga de Oliva, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que independientemente de su periodo vacacional al cual tiene derecho, el cruce de cartas fue realizado de conformidad con el plazo para hacerlo en el año 2014, se constato que efectivamente las publicaciones en el portal de Guatecompras relacionado con los arrendamientos de inmuebles, apartamentos y bodegas, verificado por esta Comisión de Auditoría, de conformidad con los números de NPG indicados en la condición del presente hallazgo que corresponden a cada inmueble y arrendante aparecen publicaciones de gestión de compras realizadas en el mes de febrero de 2015, constatándose que no se cumplió con la publicación de la carta de extensión de contrato para el ejercicio fiscal 2015. La Señora Vargas Mayorga de Oliva no aporta pruebas relacionadas a evidenciar que se cumplió con lo dispuesto en el normativo.

Se confirma el hallazgo a la Asistente de Compras y Contrataciones, Señora Ciria Odette Franco Lara, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

Que hace referencia al nombramiento NOM-SAT-GAF-DCYC-96-2014, a nombre de Guillermo Enrique Rodríguez Solares, asistente de compras y contrataciones para llevar a cabo el proceso de renovación del contrato administrativo número SAT-64-2013, cabe indicar que no es está la deficiencia señalada en la condición del hallazgo, ya que se puntualizo en la falta de publicación de las cartas de extensión y vigencia de contrato; al verificar esta comisión acerca de la publicación en el portal de Guatecompras se establece que el único registro que aparece es la realizada en las fechas del 16 y 17 de enero de 2014, en el referido postal aparece el nombre de Franco Lara, Ciria Odette quien realizo el registro, es evidente que



no aparecen en los registros la publicación de las cartas de extensión del contrato para el periodo Fiscal 2015.

En relación al Contrato SAT-6-2014 que modifico el plazo y renovación del contrato SAT-16-2012, de igual manera aparecen registros en el portal de Guatecompras 22, 23 y 27 de enero de 2014, aparece el nombre de Franco Lara, Ciria Odette quien realizo el registro, es evidente que no aparecen en los registros la publicación de las cartas de extensión del contrato para el periodo Fiscal 2015.

Derivado de lo anterior la Señora Franco Lara, no aporta evidencias de haberse cumplido en el ejercicio fiscal 2015 con la respectiva publicación en el portal de Guatecompras.

Se confirma el hallazgo al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, Señor Jorge Mario Rodríguez Paíz, porque en sus comentarios vertidos y documentación presentada para su análisis se estableció:

En sus comentarios indica que fue designado un Asistente de Compras para llevar a cabo todo el proceso, desde el inicio hasta su finalización, incluyendo las publicaciones que se realizan en el sistema de Guatecompras.

Documentalmente no aporta las evidencias de haber instruido por escrito al Asistente de Compras, y no demuestra a través de documentos que ejercicio en el desempeño de su cargo la supervisión correspondiente para que se cumpliera con lo establecido en los normativos en cada proceso de publicación en el sistema de Guatecompras.

El hallazgo se notificó con el número 18 y en el presente informe le corresponde el número 14.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	DAVID RAFAEL OJEDA BATEN	2,003.58
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	CLAUDIA MARIA VARGAS MAYORGA DE OLIVA	2,258.93
ASISTENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	CIRIA ODETTE FRANCO LARA	15,687.75
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ	15,687.75
Total		Q. 35,638.01



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron realizadas doce (12), tres (3) de Control Interno y nueve (9) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, en proceso hay cinco (5) uno (1) de Control Interno y cuatro (4) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	01/01/2015 - 08/01/2015
2	ALVARO OMAR FRANCO CHACON	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INTERINO	09/01/2015 - 26/01/2015
3	ALVARO OMAR FRANCO CHACON	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	27/01/2015 - 16/04/2015
4	ALFONZO ROMEO CASTILLO CASTRO	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN FUNCIONES	16/04/2015 - 21/04/2015
5	ELDER HERMELINDO FUENTES GARCIA	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INTERINO	21/04/2015 - 09/07/2015
6	FRANCISCO (S.O.N) RIVERA ESCOBAR	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INTERINO	09/07/2015 - 31/12/2015
7	ALFONZO ROMEO CASTILLO CASTRO	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	01/01/2015 - 15/04/2015
8	ERWIN ENRIQUE CASTELLANOS DAVILA	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS INTERINO	16/04/2015 - 21/04/2015
9	ALFONZO ROMEO CASTILLO CASTRO	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	21/04/2015 - 31/12/2015
10	CLAUDIA AZUCENA MENDEZ ASECIO	INTENDENTE DE ADUANAS	01/01/2015 - 28/04/2015
11	ALEJANDRO (S.O.N) GONZALEZ PORTOCARRERO	INTENDENTE DE ADUANAS INTERINO	29/04/2015 - 30/06/2015
12	ALEJANDRO (S.O.N) GONZALEZ PORTOCARRERO	INTENDENTE DE ADUANAS	01/07/2015 - 22/10/2015
13	SERGIO FERNANDO LEIVA NAVAS	INTENDENTE DE ADUANAS	23/10/2015 - 31/12/2015
14	ARIEL DE JESUS GUERRA CASTILLO	INTENDENTE DE FISCALIZACION	01/01/2015 - 01/02/2015
15	JOSE DANIEL ACEVEDO VIVAR	INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN INTERINO	02/02/2015 - 03/03/2015
16	ELDER HERMELINDO FUENTES GARCIA	INTENDENTE DE FISCALIZACION	04/03/2015 - 20/04/2015
17	RUDY ARIEL PERNILLA COLLADO	INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN INTERINO	21/04/2015 - 12/07/2015
18	JOSE DANIEL ACEVEDO VIVAR	INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN INTERINO	13/07/2015 - 17/07/2015
19	ELDER HERMELINDO FUENTES GARCIA	INTENDENTE DE FISCALIZACION	18/07/2015 - 31/12/2015
20	ALVARO OMAR FRANCO CHACON	INTENDENTE DE RECAUDACION Y GESTION	01/01/2015 - 08/01/2015
21	FRANCISCO (S.O.N) RIVERA ESCOBAR	INTENDENTE DE RECAUDACION Y GESTION INTERINO	20/01/2015 - 03/03/2015
22	FRANCISCO (S.O.N) RIVERA ESCOBAR	INTENDENTE DE RECAUDACION Y GESTION	04/03/2015 - 31/12/2015

9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. JULIO CESAR CALDERON MORALES
Auditor Gubernamental

Lic. LEONARDO ITZEP RECANCOJ
Auditor Gubernamental



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Ejecución del
Presupuesto de Ingresos y Egresos)

Informe de la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

Licda. LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE CORONADO

Auditor Gubernamental

Coordinador

Licda. SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO

Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29 los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión

“Recaudamos con efectividad para el Estado, promoviendo la competencia y el desarrollo”

Misión

“Ser reconocida como la mejor administración tributaria de la región Centroamericana y del Caribe”

Estructura Orgánica

Son órganos de la SAT, las figuras organizativas cuyas funciones principales son de dirección y asesoría.

Los órganos a los que hace referencia el Reglamento Interno de la SAT, no tienen figuras organizativas de segundo y tercer nivel.

Los órganos de la SAT son:

- Directorio
- Despacho del Superintendente
- Asesoría Técnica del Directorio
- Asesoría del Superintendente

Son dependencias de la SAT, las figuras organizativas cuyas funciones principales son de normativa sustantiva, de apoyo técnico, auditoría interna, de gestión de recursos y de ejecución.

Las dependencias de la SAT son:

- Intendencias
- Gerencias
- Secretaría General
- Auditoría Interna
- Cultura Tributaria
- Comunicación Social Externa



Oficio de Especialista

COPIA

DAEAD-PROV-1635-2015

---RECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.
Guatemala, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

ASUNTO: LICENCIADAS LILIAN CAROLINA LAZO ALONZO DE CORONADO (COORDINADORA) Y SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO (SUPERVISORA), COMISIÓN DE AUDITORIA EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, EN OFICIO DAEAD-AFP-SAT-14-2015, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, SOLICITAN SE NOMBRE AUDITOR GUBERNAMENTAL EXPERTO EN INFORMÁTICA.

Atentamente, se trasladan las presentes diligencias al **LICENCIADO RICHARD GRANJA, JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DE SISTEMAS INFORMATICOS**, para que se sirva atender lo señalado en el epígrafe.

VdelRXT/finem
2060-DAEAD-2015
02 folios

DIRECCIÓN DE
AUDITORIA DE
ENTIDADES
AUTÓNOMAS Y
DESCENTRALIZADAS
GUATEMALA, C.A.

Licda. Vilma del Rosario Xicará Tahu,
Directora de Auditoría de
Entidades Autónomas y Descentralizadas
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt





DAEAD-PROV-0425-2016

---RECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.
Guatemala, nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

ASUNTO: LICENCIADOS SILVIA CRISTINA DUARTE LUCERO, CESAR CALDERON Y LILIAN CAROLINA LAZO DE CORONADO, EN OFICIO DAEAD-AFP-SAT-079-2015, DE FECHA 22/02/2016, SOLICITAN ESPECIALISTA EN INFORMATICA.

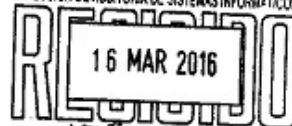
Atentamente, se trasladan las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS**, para que se sirvan atender lo manifestado en el epigrafe.

VdelRXT/fmm
c.c. Archivo
841-DAEAD-2016
Adjunto 2 folios

Lidia, Vilma del Rosario Tzuc Tzuc
Directora de Auditoría de
Entidades Autónomas y Descentralizadas
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos según la información proporcionada por la -UMAT-





REPORTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA-UMAT-
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NOG	ENTIDAD/DESCRIPCION	MODALIDAD	MONTO (Q.)	NIT PROVEEDOR	DEL PROVEEDOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1	3609715 04 nov 2014 Terminado Público adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Otros tipos de bienes o servicios SAT-LI-19- 2014 CONTRATACIÓN CON SOPORTE E ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS DE PARASOFTWARE ORACLE, SERVICIO O DE ASESORIA PARA BASE DE DA TOS SERVIDORES Y SERVIDORES Y, SERVICIOS DE MIGRACIÓN APLI CACIONES PISAT	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	25,123,394.00	5187400	DATUM SOCIEDAD ANONIMA		Solicitud de especialista según DAEAD-AFP-SAT- 14-2015 y Providencia DAEAD-PROV- 1635-2015.	
2	3819507 03 mar 2015 Terminado Público adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Otros tipos de bienes o servicios LICITACIÓN SAT- LI-1- 2015 ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAJE TIPO RACKINDUS TRIAL PARA DOCUMENTACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINI STRACIÓN TRIBUTARIA	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	2,205,990.51	2117329K	PARTS EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA		Se verificó según muestra de auditoria	
3	36095522 11 dic 2014 08 ene 2015 Terminado Público adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Otros tipos de bienes o servicios SAT-LI-19- 2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE USUDEL SOFTWARE PA RA LA SUPERINTENDENCIA DEADM NISTRACIÓN TRIBUTARIA - 	Contratación (Art. 38 LCE)	38,591,690.00	41117042	WIDEFENSE DE CENTROAMERIC A, SOCIEDAD ANONIMA		Solicitud de especialista según DAEAD-AFP-SAT- 14-2015 y Providencia DAEAD-PROV- 1635-2015.	



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
REPORTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UMAT -
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NOG	ENTRADA/DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO (Q.)	NIT	PROVEEDOR DEL	PROVEEDOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
4	3803104 18 feb. 2015 03 mar. 2015 Público Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- SAT - GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE Otros tipos de bienes o servicios EVENTO DE COTIZACIÓN SAT-GRO-01- 2015. ADQUISICIÓN DE TÓNER PAR PARA USO EN IMPRESORAS UBICADAS EN LA GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE	Cotización (Art. 38 LCE)	462,780.00	37227114	GEO	SOCIEDAD ANONIMA		Se verificó según muestra de auditoría.	
5	4036255 08 jun. 2015 22 jun. 2015 Público Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO REGIÓN SUR Otros tipos de bienes o servicios Adquisición de 201 cartuchos de toner para impresoras de la Gerencia Regional Sur de la Superintendencia de Administración Tributaria.	Cotización (Art. 38 LCE)	397,770.00	37227114	GEO	SOCIEDAD ANONIMA		Se verificó según muestra de auditoría.	
6	3802507 19 feb. 2015 03 mar. 2015 Público Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- SAT - GERENCIA REGIONAL NORORIENTE Otros tipos de bienes o servicios ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA USO EN IMPRESORAS DE LA SAT GERENCIA REGIONAL NORORIENTE	Cotización (Art. 38 LCE)	288,988.00	7127170	DATAFLEX,	SOCIEDAD ANONIMA		Se verificó según muestra de auditoría.	
7	3845655 03 may. 2015 20 may. 2015 Público Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Contratación y materiales afines Papelería y artículos de librería Otros tipos de bienes o servicios COTIZACIÓN NÚMERO SAT-CO-02-2015 ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TÓNER PARA USO EN IMPRESORAS DE LA SAT GERENCIA REGIONAL NORORIENTE Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NORMATIVIDAD DE LA SAT	Cotización (Art. 38 LCE)	184,314.00	7127170	DATAFLEX,	SOCIEDAD ANONIMA		Se verificó según muestra de auditoría.	



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT -
 REPORTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS SEGUN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA UMAT -
 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NOG	ENTIDAD/DESCRIPCION	MODALIDAD	MONTO (Q.)	NIT	PROVEEDOR	DEL	PROVEEDOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
8	4087135 30 jun 2015 30 jun 2015 Publico Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SAT DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Otros tipos de bienes o servicios. COTIZACION SAT- CO-23-	Compra Directa con presencia de ofertas (Art. 32 LCE)	120,360.00	4392239					Se verifico según resolución SAT-DSI-199-2016 DE ECHA 29/02/2016.	
9	3688819 26 mar 2015 26 mar 2015 Publico Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SAT DE GERENCIA REGIONAL CENTRAL. Construcción y materiales afines COMPRA DE 53 TONER PARA MPR ESORAS, SUMINISTROS ORIGINALES, NO GENERICOS.	Compra Directa con presencia de ofertas tecnológicas (Art. 43 LCE)	68,872.51	37227114 575461	GEO DATA SOCIEDAD ANONIMA				Se verifico según muestra de auditoría.	
10	3683892 09 ago 2015 09 ago 2015 Publico Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SAT DE GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE. Construcción y materiales afines Otros tipos de bienes o servicios REPARACION Y REMODELACION D E MODULO HABITACIONAL TIPO "H", UBICADO EN LAVIENDA DE LA A DUANA EL CARMEN, SAT GERENCI A REGIONAL OCCIDENTE	Compra Directa con presencia de ofertas tecnológicas (Art. 43 LCE)	57,891.50	67938795	SERVICIOS DE ESPECIALIDADES DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA SOCIEDAD ANONIMA				Se verifico según muestra de auditoría.	
11	4177231 27 ago 2015 09 ago 2015 Publico Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SAT DE GERENCIA REGIONAL CENTRAL. Construcción y materiales afines Otros tipos de bienes o servicios COMPRA DE CARTUCHOS DE TONE R PARA IMPRESORAS DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL CENTRAL	Colatación (Art. 38 LCE)	629,619.00	7127170 37227114	DATALEX SOCIEDAD ANONIMA GEO DATA SOCIEDAD ANONIMA			Q528,434.00 Q101,185.00 No se encontraron aspectos relevantes.		

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia,
impulsa el Desarrollo"



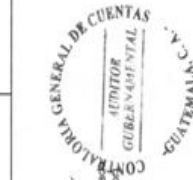


REPORTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UMAT-
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NOG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO (Q.)	NIT PROVEEDOR	DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
12	4057473 19 jun 2015 20 jul 2015 Presupuesto Terminado adjudicado	SUPERINTENDENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- GERENCIA REGIONAL CENTRAL (Transporte, repuestos y combustibles) COMPRA DE UN MONTACARGAS PA RA LA ADUANA CENTRAL DE LA GE RENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINIST RACIÓN TRIBUTARIA	DE Colación (Art. 38 LCE)	265,000.00	12511501	GENERAL TRACTORES, SOLUCIONES ANONIMA			Sin erogación financiera.	



[Signature]
Supervisor Gubernamental



[Signature]
Licda. Lilian C. Lazo Adolfo de Coronado
Auditor Gubernamental (Coordinador)





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q40,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NIT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1	E14265005 15 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos (Art. 44 # 2.2) Contrato por servicios técnicos en Cultura Tributaria, según SAT-GRRH-63-2015	10256989 SOLOCANISTOA VILLATOR O. ERICK FERNANDO	90,064.51		Se verificó según muestra auditoría	Resolución No. 3 del Consejo Interno "Deficiencia en la Contratación de Servicios"
2	E14359169 27 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE ESQUILAS DE LA SAT GERENCIA REGIONAL AGROPECUARIO, CORRESPONDIENTE DE NOVENIENTE, NOVIEMBRE DE 2015, CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRN-04-2014 RESOLUCIÓN SAT-DSI-546-2014.	1045369 RAMIREZ VILLEDALORE NZO ANGELA TEREZA	71,500.00		Se verificó según muestra auditoría	No Hallazgo de irregularidades a leyes y regulaciones aplicables. "Falta de publicación en Guatecompras"
3	E14276445 23 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratos para servicios técnicos y servicios técnicos en Cultura Tributaria, según SAT-GRRH-89-2015	11202424 LOPEZ SAMAYOA, JUAN GILBERTO	59,785.71		Contrato rescindido según Resolución SAT-S-671-2015	
4	E14240297 14 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratos para servicios técnicos en Gerencia de Infraestructura, según SAT-GRRH-52-2015	12072702 LOPEZ GUERRA, WILLY NEFTALY	149,709.68		Se verificó según muestra auditoría	
5	E14385163 25 febrero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la liquidación de Aduanas, según SAT-GRRH-97-2015	12125318 ISMATUL CAAL, ELDER F ERNANDO	249,193.35		Contrato rescindido según resolución SAT-S-312-2015	



Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NIT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
6	E14330363 25 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) ARRENDAMIENTO DE DOS APARTAMENTOS PARA VIVIENDA DE LOS ADMINISTRADORES DE LA ADUANA SANTO TOMÁS DE CASTILLA (SERVIDORAS REGIONALES NOROCCIDENTE CORRESPONDIENTE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRN-05-2009 RESOLUCIÓN SAT-S-260-2009.	1326538 ORTIZ PEDRO,	55,000.00		Se verificó según muestra auditoría	Se verificó según muestra auditoría. No cumplimiento de leyes regulaciones aplicables "Falta de publicación en Guatecompras"
7	E14738996 27 abril 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) SERVICIO DE ENLACE PRIMARIO DE FIBRA Óptica PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE EL SITIO PRIMARIO Y EL SITIO SECUNDARIO	14022303 JUAREZ, JORGE LUIS	376,800.00	Se sugiere verificar posible infracción. Art. 81 Ley de Contrataciones del Estado		Solicitud de especialista DAEAD-APF-SAT-14-2015 y Providencia DAEAD-PROV. 1635-2015.
8	E14738783 27 abril 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 54 LCE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACÉN DE FIBRA Óptica PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE TORRE SAT Y EDIFICIO EMPRESARIAL TORRE II	14022303 JUAREZ, JORGE LUIS	73,800.00			
9	E14851970 19 mayo 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) SERVICIO DE ENLACE PRIMARIO DE FIBRA Óptica PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE TORRE SAT Y EDIFICIO EMPRESARIAL TORRE II	14046199 RIOS SALAZAR, ANA MERCEDES	50,000.00		Es un mismo contrato, verifico según muestra auditoría	Hallazgo 1 Deficiencia en la Contratación de acuerdo a Renglón de Presupuesto 183
10	E14275791 29 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) SERVICIO DE ENLACE PRIMARIO DE FIBRA Óptica PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE TORRE SAT Y EDIFICIO EMPRESARIAL TORRE II	14046199 RIOS SALAZAR, ANA MERCEDES	50,000.00	Se sugiere verificar las condiciones de ambos contratos		
11	E15078183 11 junio 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) SERVICIO DE ENLACE PRIMARIO DE FIBRA Óptica PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE TORRE SAT Y EDIFICIO EMPRESARIAL TORRE II	1467476 DE LEON DE LEON, EDWIN BLADIMIRO	183,333.33		Se verificó según muestra auditoría	



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NIT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
12	E14141213 26 enero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14/11/2014 AL 29/12/2014, PROPORCIONADO A LA ADUANA AGUA CALIENTE, ADUANA LA ERMITA, ADUANA EL FLORIDO Y OFICINA TRIBUTARIA CHICHUMULA DE LA SAT GRN. SAT-OPC-15-0107.	14946203 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD ORIENTE ANONIMA	56,480.00		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	
13	E14091232 18 enero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE BRINDA A LA ADUANA VALLE NUEVO, ADUANA LA ERMITA, ADUANA EL FLORIDO, OFICINA TRIBUTARIA DE SANTA ROSA, OFICINA TRIBUTARIA DE JUTIAPA, SATI, GERENCIA REGIONAL SUR.	14946203 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD ORIENTE ANONIMA	69,718.00		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	
14	E14093626 19 enero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS DIFERENTES OFICINAS REGIONALES DE LA SAT GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE AL PERIODO DEL 05/11/2014 AL 17/12/2014.	14946211 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD OCCIDENTE ANONIMA	51,594.00		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	
15	E1409750 09 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10). SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015 EN LAS OFICINAS TRIBUTARIAS DE SUCHITEPEQUEZ, JUTIAPA, SANTA ROSA, JUTIAPA, ADUANAS DE CHAMPERICO, VALLE NUEVO, PEDRO DE ALVARADO Y SAN CRISTOBAL, TODAS DE SAT GERENCIA REGIONAL SUR.	14946211 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD OCCIDENTE ANONIMA	80,175.00		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	
16	E14395452 28 febrero 2015 Publicado Siges Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 54 LCE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	14946211 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD OCCIDENTE ANONIMA	105,469.00		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	



CGC
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NIT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
17	E1519636 30 julio 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10) CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ADUANA TECÚN UMAN II. COMPRENDIDO DEL PERIODO DEL 28/06/2015 AL 29/07/2015.	14946211 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	110,943.00		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	
18	E15151212 08 julio 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10) CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ADUANA TECÚN UMAN II. PUERTO FRONTERIZO ING. JUAN LUIS LIZARRALDE. REFERENCIA REGIONAL OCCIDENTE. COMPRENDIDO EN EL PERIODO DEL 29/05/2015 AL 28/06/2015, SEGUN SAT-OPC-15-9154 DE FECHA 29/05/2015.	14946211 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	115,397.05		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	
19	E15198456 30 junio 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10) SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	14946211 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	115,397.05		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	
20	E14197598 06 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10) SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADUANA TECÚN UMAN II. SAT GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE. CONSUMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 29/12/2014 AL 29/01/2015.	14946211 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	118,239.00		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	
21	E14219683 30 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10) CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADUANA TECÚN UMAN II. SAT GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 29/12/2014 AL 29/01/2015.	14946211 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	118,239.00		Se verificó según renglón presupuestario, servicios básico.	





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
29	E14940280 29 mayo 2015 Publicado Sigues	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa IMPRESION DE 440,000 TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS, EN PAPEL, SEGURIDAD, NUMERADAS, SEGUN ESPECIFICACIONES GENERALES ADJUNTAS, PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL REGISTRO DE FISCOS	1532227 FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	68,000.00	Se sugiere verificar fraccionamiento Art. 81 Ley de Contrataciones del Estado		Haizago No cumplimiento a Leyes regulables. Falta de publicación en Guatecompras
29	E15330763 30 abril 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa IMPRESION DE 100,000 FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA ADUANERA DE INGRESO O EGRESO DE GUATEMALA	1532227 FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	89,500.00		Se verificó según muestra auditoria	Guatecompras No cumplimiento a Leyes regulables. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones y Disposiciones Legales.
30	E14385201 25 febrero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios de Intendencia de Aduanas, según SAT-GRRRH-98-2015	1609252K HIDALGO GONZALEZ, PO RFIDIO.	249,193.55		Contrato rescindido según resolución SAT-S-311-2015	
31	E14239949 08 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos (Art. 44 # 2.2) Contrato por servicios de Intendencia de Aduanas, según SAT-GRRRH-32-2015	16428072 RUANO SOLIS, SINDY MI GDALIA	81,516.13		Se verificó según muestra auditoria	
32	E14224135 08 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos (Art. 44 # 2.2) Contrato por servicios de Intendencia de Aduanas, según SAT-GRRRH-30-2015	1705365K GARCIA SUAREZ, DANIEL	115,269.35		Se verificó según muestra contratación	
33	E14385139 27 febrero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales de Intendencia de Aduanas, según SAT-GRRRH-100-2015	17510767 BERG ROJAS, CLAUDIA LI SSETH	198,709.68		Contrato rescindido según resolución SAT-S-311-2015	





CGC
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q10,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
34	E14200368 06 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) 1.9) PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR ERIC IRVING CHEW VASQUEZ. PRESTADOS A SAT. CONTRATO SAT-GRRRH-37-2015, RESOLUCIÓN SAT-S-64-2015, OPC-SAT-1767-2015	1791648 CHEW VASQUEZ, ERIC IRVING	172,800.00		Se verificó según muestra la contratación	Hallazgo No. 1 Deficiencias en la contratación de servicios
35	E14239698 08 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) 1.9) contrato por servicios profesionales en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, según SAT-GRRRH-37-2015	1791648 CHEW VASQUEZ, ERIC IRVING	172,800.00		Se verificó según muestra la contratación	Hallazgo No. 1 Deficiencias en la contratación de servicios
36	E14239639 08 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, Supervisión y servicios técnicos (Art. 44 # 2.2) Contrato por servicios técnicos en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, según SAT-GRRRH-38-2015	18300650 GRANADOS PIXTUN, OS WALDO SANTIAGO	76,858.06		Contrato rescindido según resolución SAT-S-341-2015	
37	E14997555 25 mayo 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TIPO BALATURBO, MINI DOMO EXTERIOR DVR TURBO DE 8 CANALES, SEGUN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS, OPC-SAT-4993-2015.	19640382 FUNEZ GALVEZ, JOSE H ORACIO	78,141.13		Se verificó según muestra auditoria	
38	E14766802 04 mayo 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) SERVICIO DE UN ENLACE DIGITAL DE INTERNET SECUNDARIO PARA LA PUBLICACIÓN DE SERVICIOS WEBI CONTRATO SAT-1407-2015, RESOLUCIÓN SAT-USP-241-2015, OPC-SAT-2131-2015	21059411 NETWORKS DE GUATEMALA LIMITADA	720,000.00		Se verificó según muestra auditoria	Solicitud de especialista según DAEAD-APP-SAT-14-2015 y Providencia DAEAD-PROV-1035-2015.
39	E14515503 02 marzo 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 54 LCE CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ENLACE DIGITAL DE INTERNET SECUNDARIO PARA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB.	21059411 NETWORKS DE GUATEMALA LIMITADA	864,000.00		Se verificó según muestra auditoria	Hallazgo No. 13, muestra cumplimiento a Leyes regulaciones aplicables. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
 PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NIT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
40	E14270420 18 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ENLACE DIGITAL DE INTERNET PRIMARIO PARA PUBLICACIÓN DE SERVICIOS WEB. CONTRATO SAT-33-2014. OPC-S-468-2014. MONEDA: Q552,675.00. PAGO-2014. Q 369,450.00. (04 PAGOS EN 2015)	21059411 NETWORKS GUATEMALA LIMITADA	184,225.00			Resultados de Sociedad especialista según DAEAD-AFP-SAT-14-2015 y Presidencia DAEAD-PROV. NÚMERO 1635-2015.
41	E14168855 29 enero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, Instalación y servicio de redes de fibra óptica para el servicio de SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADO A SAT. PERSONAL RENGLÓN 029. FACTURAS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO ADJUNTOS. OPC-SAT-1511-2015.	21965218 BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANONIMA	57,112.84		Revisión pago de nómina. Acreditamiento según Nomina 029	
42	E14168790 29 enero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, Instalación y servicio de redes de fibra óptica para el servicio de SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS A SAT. PERSONAL RENGLÓN 029. OPC-SAT-1512-2015. FACTURAS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO ADJUNTOS (GERENCIA DE INFORMATICA)	21965218 BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANONIMA	133,935.52		Revisión pago de nómina. Acreditamiento según Nomina 029	
43	E14295688 20 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL RESGUARDO DE EQUIPO QUE HA SIDO DADO DE BAJA, DE LA SAT GERENCIA REGIONAL NOROCCIDENTE. CORRESPONDIENTE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-CRN-30-2007. RESOLUCIÓN SAT-S-427-2007.	22335998 EL ERICHI EGUARDO VELASQUEZ ARRIUE COPROPIEDAD	60,500.00			Hallazgo No. 14 Cumplimiento a los requisitos regulables aplicables. "Falta de publicación en Guatecompras"





CGC

Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NIT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
44	E14330377 25 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA REGIONAL NOROCCIDENTE, GERENCIA REGIONAL NOROCCIDENTE, CORRESPONDIENTE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2015, CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRN-01-2011, RESOLUCIÓN SAT-S-155-2011.	22559779 CASTELLANOS ALDANA, CHEN EVELIN DALLANA	66,000.00			Falta de publicación en Guatecompras"
45	E14224178 09 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Inspección de Fiscalización, según SAT-GRRRH-44-2015.	23557419 FLORES ARDON, OSCAR AMILCAR	192,145.16		Se verificó según muestra auditoría	
46	E14343290 26 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa ADQUISICIÓN DE 3,000 PAQUETES DE CAFÉ TOSTADO MOLIDO, SEGUN ESPECIFICACIONES INDICADAS EN OPC-SAT-155-2011.	2390348K INDUSTRIA TECNIFICADA SOCIEDAD ANONIMA	81,000.00		Se verificó según muestra auditoría	
47	E14466422 02 marzo 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 54 LCE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ENLACE DIGITAL DE INTERNET PRIMARIO PARA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Necesidad y urgencia (Art. 44 # 1.3) CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRECE (13) ENLACES DIGITALES, DEDICADOS PARA ADUANAS	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA	889,899.96		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones
48	E1527480 20 julio 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Necesidad y urgencia (Art. 44 # 1.3) CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRECE (13) ENLACES DIGITALES, DEDICADOS PARA ADUANAS	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA	826,900.00		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones
49	E14109682 21 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) OFICIO A ANUALIZACIÓN OF-SAT-GRD-01-2015 DEL CONTRATO SAT-GRD-02-2015	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA	451,800.00		Se verificó según muestra auditoría	
50	E14109461 21 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) OFICIO A ANUALIZACIÓN OF-SAT-GRD-01-2015 DEL CONTRATO SAT-GRD-01-2015	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA	451,800.00		Se verificó según muestra auditoría	



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NIT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
51	E14100183 19 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) ARRENDAMIENTO DE ENLACE DIGITAL DE 4 MBPS, NECESARIO PARA EL ANEXO DE LA GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRO-01-2015, RESOLUCION SAT-DSI-104-2015	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	451,800.00		Se verificaron las renovaciones de los contratos	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
52	E14100215 19 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) ARRENDAMIENTO DE ENLACE DIGITAL DE 4 MBPS, NECESARIO PARA EL ANEXO DE LA GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRO-02-2015, RESOLUCION SAT-DSI-105-2015	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	451,800.00		Solicitud de especialista según DAED-AFP-SAT-14-2015 Providencia DAED-PPROV-1035-2015.	
53	E14975157 05 junio 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) TRECE (13) ENLACES DIGITALES PARA ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONTRATO SAT-08-2015, RESOLUCION SAT-DSI-195-2015, PERIODO DEL 01/01/2015 AL 30/05/2015, OPC-SAT-1907-2015	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	413,400.00		Verifico muestra auditoria	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
54	E14309790 30 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 54 LCE Contratación de tres enlaces digitales dedicados para Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	413,400.00		Verifico muestra auditoria	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
55	E14391309 01 marzo 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bien y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10) SERVICIO DE UN (1) ENLACE DIGITAL PUNTO A PUNTO, CON ACCESO INALÁMBRICO PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN LA ADUANA PUERTO QUETZAL DE LA GERENCIA REGIONAL SUR	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	347,750.00		Verifico muestra auditoria	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
56	E14565633 25 marzo 2015 Publicado Siges Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 54 LCE Contrato administrativo número SAT-GRN-02-2015, entre la Superintendencia de Administración Tributaria, Gerencia Regional Noroccidente y la entidad Administradora de Servicios de Internet, para la contratación del servicio de un enlace digital punto a punto con acceso inalámbrico para la recepción y transmisión de información en la Aduana El Florido	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA.	345,600.00		Verifico según muestra auditoria	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
57	E14205777 09 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) para el servicio de enlace digital, PARA 1.10) SERVICIO DE ENLACE DIGITAL PARA TRANSMISION DE DATOS PARA ADUANA VALLE NUEVO CON UN ANCHO DE BANDA DE 2048 KBPS, SEGUN RESOLUCIÓN SAT-S-228-2013 Y CONTRATO SAT-GRS-16-2013. RENOV. CRUCE DE CARTAS CLAUSULA SEXTA EL PERIODO DEL 01/01/15 AL 31/12/15; COMPROMISO 01/12/14 AL 30/11/15.	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA.	83,865.60		se verificaron las renovaciones de los contratos	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
58	E14205769 09 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10). SERVICIO DE ENLACE DIGITAL PARA TRANSMISION DE DATOS PARA LA RED DE GERENCIA REGIONAL NOROCCIDENTE CON UN ANCHO DE BANDA DE 2048 KBPS. RESOLUCION SAT-S-227-2013 Y CONTRATO SAT-GRS-17-2013. RENOV. CRUCE DE CARTAS CLAUSULA SEXTA EL PERIODO DEL 01/01/15 AL 31/12/15; COMPROMISO 01/12/14 AL 30/11/15	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA.	83,865.60		se verificaron las renovaciones de los contratos	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
59	E14181932 03 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) ARRENDAMIENTO DE ENLACE DIGITAL PARA TRANSMISION DE DATOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA SAT. CONTRATO SAT-09-2013. CARTA DE PRORROGA DE FECHA 30/12/2014.(11 PAGOS). OPC-SAT-937-2015	24408999 NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA.	83,600.00		se verificaron las renovaciones de los contratos	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones



Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NTI/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
60	E14250101 16 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) COMPROMISO PARA PAGO DE ENLACE DIGITAL DE OFICINA TRIBUTARIA EL PROGRESO DE LA DIV. DE REGISTRO Y CHIMATENANGO LA SEGUN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/01/2015 AL 30/11/2015, AMPARADO EN CONTRATO SAT-GRS-08-2013.	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA.	76,876.80		Verifico muestra auditoria	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
61	E14250098 16 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) COMPROMISO DE PAGO ENLACE DIGITAL OFICINA TRIBUTARIA SACATEPEQUEZ DE LA DIV. DE RECAUDACIÓN DE LA SAT-GRS-09-2013 CORRESPONDIENTE A 01/01/2015 AL 30/11/2015.	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA.	76,876.80		Verifico muestra auditoria	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
62	E14250071 16 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) COMPROMISO DE PAGO ENLACE DIGITAL OFICINA TRIBUTARIA CHIMATENANGO LA SEGUN RECAUDACION DE LA SAT-GRS-10-2013 CORRESPONDIENTE A 01/01/2015 AL 30/11/2015.	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA.	76,868.00		Verifico muestra auditoria	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
63	E14294567 20 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) COMPROMISO 1.101. SERVICIO DE ENLACE DIGITAL PUNTO A PUNTO CON ACCESO INALAMBICO PARA TRANSMISIÓN DE DATOS PARA ADUANA PUERTO QUETZAL ANCHO DE BANDA DE 4096 KBPS, SEGUN RESOLUCIÓN SAT-DSI-930-2014 Y CONTRATO SAT-GRS-07-2014, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2015.	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA.	69,550.00		se verificaron las renovaciones de los contratos	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones
64	E14571072 27 marzo 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) SERVICIO DE TRECE (13) ENLACES DIGITALES DEDICADOS PARA ADUANAS CONTRATO SAT-41-2014, SEGUN RESOLUCIÓN SAT-DSI-930-2014, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2015 (ULTIMO PAGODICIEMBRE-2014).	24408999 NAVEGA COM. SOCIEDAD ANONIMA.	68,900.00		se verificaron las renovaciones de los contratos	Hallazgo No. 13 Varios incumplimientos a la Ley de contrataciones



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q90,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
65	E14193399 05 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamiento (Art. 44 # 2.1) ARRENDAMIENTO DE ENLACE DIGITAL DE INTERNET SEGUN PERMISO DE USO DE SERVICIOS WEB SEGUN CONTRATO SAT-08-2013, CARTA DE PRORROGA DE FECHA 13/11/2013, OPC-SAT-1267-2015	24408959 NAVEGA.COM SOCIEDAD ANONIMA	52,000.00		Se verificaron las renovaciones de los contratos	Hallazgo No. 13 "Falta de cumplimiento a la Ley de contrataciones"
66	E14118843 12 marzo 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamiento (Art. 44 # 2.1) ARRENDAMIENTO DE DOS OFICINAS NUMEROS CINCO Y SEIS, UBICADAS EN EL CENTRO LOGISTICO VILLA SOL, SEGUN CONTRATO SAT-16-2012, CONTRATO MODIF SAT-6-2014, RESOLUCION SAT-DSI-123-2014, CARTA DE PRORROGA DE FECHA 30/12/2014, OPC-SAT-17-2015.	24968617 INVERSIONES CHEPO, SOCIEDAD ANONIMA	324,324.00			Hallazgo No. 14 "Falta de publicación en Guatecompras"
67	E14205602 09 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamiento (Art. 44 # 2.1) ARRENDAMIENTO DE CUATRO OFICINAS UBICADAS EN EL CENTRO LOGISTICO VILLA SOL, AVENIDA PETAPA 34 CALLE "A" 19-31 ZONA 12, DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CONTRATO SAT-64-2013, CRUCE DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE PRORROGA DE FECHA 31/05/2014 (GAF/ADUANAS), OPC-SAT-957 Y 140-2015.	24968617 INVERSIONES CHEPO, SOCIEDAD ANONIMA	716,352.00			Hallazgo No. 14 "Falta de publicación en Guatecompras"
68	E14223344 07 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la materia de Recursos Humanos, según SAT-GRRH-20-2015	24968638 RIEPELE MANSILLA, ANG ELMARIO	116,451.61		Se verificó según muestra de auditoría	





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
69	E14180006 02 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE BODEGA DE LA SAT. GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE, DEL OI DE LA SAT. 1.9) PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR RICOBERTO GARCIA RAMIREZ, PRESTADOS A SAT. CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRO-26-2012	25560794 INMOBILIARIA ANONIMA SOCIEDAD	108,000.00		Se verificó según muestra auditoria	Hallazgo No. 14 de publicación en "Guatecompras"
70	E14225004 11 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR RICOBERTO GARCIA RAMIREZ, PRESTADOS A SAT. RENGLON 186, OPC-SAT-2201-2015, CONTRATO SAT-GRRHH-9-2015, RESOLUCION SAT-S-81-2015, OPC-SAT-2201-2015 (PERIODO DEL CONTRATO DEL 15/01/2015 AL 31/12/2015)	26036444 WAJSMAN, CRESPO, ROBERTO, DARIO	780,000.00		Se verificó según muestra auditoria	Hallazgo No. 9 de cumplimiento a leyes, regulaciones y aplicables. Incumplimiento a Ley Contrataciones y disposiciones legales.
71	E14240009 03 febrero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Intendencia de Recaudación y Gestión, según SAT-GRRHH-9-2015	26036444 WAJSMAN, CRESPO, ROBERTO, DARIO	780,000.00			
72	E14225469 02 febrero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Intendencia de Fiscalización, según SAT-GRRHH-13-2015	2660918 LOPEZ GULAUAY, VICTOR SERVANDO	294,354.84		Se verificó según muestra auditoria	Hallazgo No. 2 de cumplimiento a leyes, regulaciones y aplicables. Incumplimiento a Ley Contratación de servicios
73	E14200856 06 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR RICOBERTO GARCIA RAMIREZ, PRESTADOS A SAT. CONTRATO SAT-GRRHH-36-2015, OPC-SAT-1706-2015	29186501 GARCIA RAMIREZ, RIGOBERTO	180,000.00		se verificó según muestra auditoria solo contrato	Hallazgo No. 1 de cumplimiento a leyes, regulaciones y aplicables. Incumplimiento a Ley Contratación de servicios



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
74	E14239787 08 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, según SAT- GRRHH-36-2015	29186501 GARCIA RAMIREZ, RIGOBERTO,	180,000.00		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 1 de Control Interno Deficiencias en la contratación de servicios
75	E14221772 07 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos en la Gerencia de Recursos Humanos, según SAT- GRRHH-108-2015	30192692 FORMEL ALVAREZ, LIGIA JEANNETH	118,064.52		Se verificó según muestra auditoría	
76	E15078248 21 mayo 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos según SAT-GRRHH-114-2015 en la Gerencia de Informática	31720137 HUIJERNADEZ, FREDDERIC ERICKSON	63,000.00		Se verificó según muestra auditoría	
77	E14175969 05 abril 2015 Publicado Sigas	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ADUANA EL CARMEN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGUN ESCRITURA PUBLICA 88.	325697 BANCO DE GUATEMALA	116,400.00			Hallazgo No. 14 de Control Interno Deficiencias en "Guatecompras"
78	E14617005 10 abril 2015 Publicado Sicom Fondo Rotativo Discrecionalizadas	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa ENERGIA ELECTRICA	326445 EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA ANONIMA	50,135.20		Pago de servicios generales	
79	E14589592 25 abril 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10) Pago del servicio de energía eléctrica en Aduana Puerto Quetzal, correspondiente al mes de abril 2015	3377630 EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	52,258.73		Pago de servicios generales	
80	E14589875 25 abril 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Bienes y Servicios de Proveedor Único (Art. 44 # 1.10) Pago del servicio de energía eléctrica en Aduana Puerto Quetzal, correspondiente al mes de marzo 2015.	3377630 EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	68,160.08		Pago de servicios generales	





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NTI/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
81	E14225417 06 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos (Art. 44 # 2.2) Contrato por servicios	3539881 CHANGLOU,ANNY,	144,354.84		Verificado según muestra auditoría.	Hallazgo No. 2 Control Interno Deficiencias en la contratación
82	E14617919 13 abril 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa COMPRA TINTA COLOR NEGRO, AMARILLO, MAGENTA Y CIAN PARA IMPRESORA HP OFFICE JET 6000, IMPRESORA HP DESKJET 960, TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET P2015DN, TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET P2015DN EN UNIDADES, OT AGENCIA, ADUANAS Y EXISTENCIA DE ALMACÉN DE SAT GRS.	37227114 GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA.	58,095.30		Verificado según muestra auditoría.	Hallazgo No. 3 Control Interno Deficiencias en la contratación de servicios.
83	E14631342 13 abril 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa Compra de tinta color negra, amarilla, magenta y cian para impresora HP Office Jet 6000; tinta color negra y tricolor para impresora HP Deskjet 960; toner para impresora HP Laser Jet P2015DN, toner para impresora HP Laser Jet P2015DN, para Oficinas Tributarias, Agencia Tributaria, Aduanas y existencia de Almacén de SAT Gerencia Regional Sur	37227114 GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA.	58,095.30		Verificado según muestra auditoría.	
84	E14212692 10 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamiento de Bodega NÚMERO 21 UBICADA EN LA 46 CALLE 20-56, ZONA 12, CONTRATO SAT-01-2015, RESOLUCION SAT-DSI-114-2015, VALOR CONTRATO US\$92,010.60 AL TIPO DE CAMBIO Q.8.10, PAGOS MENSUALES DE US\$7,667.55, OPC-SAT-90-2015	37782711 PROJECTS, ANONIMA	745,285.86		Se verificó según muestra auditoría.	
85	E14211521 10 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) ARRENDAMIENTO DE BODEGA NÚMERO (5), UBICADA EN LA 46 CALLE 20-56, ZONA 12, CONTRATO SAT-01-2015, RESOLUCION SAT-DSI-114-2015, VALOR CONTRATO US\$92,010.60 AL TIPO DE CAMBIO Q.8.10, PAGOS MENSUALES DE US\$7,667.55, OPC-SAT-90-2015	37782711 PROJECTS, ANONIMA	745,285.86		Se verificó según muestra auditoría.	



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NTI/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
91	E15078396 21 mayo 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos en la Gerencia de Informática según SAT-GRRHH-12-2015	43344208 BRIAN MUÑOZ, BAYRON E NRIQUE	63,000.00		Se verificó según muestra auditoría	
92	E14306374 05 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos en la Gerencia de Informática según SAT-GRRHH-5-2015	43473281 OSCAR LOPEZ ELIZALO URDES	94,709.68		Se verificó según muestra auditoría	
93	E15159647 21 abril 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra directa de LAVAMANOS TIPO GEL PARA USO EN DISPENSADOR, EN CAJITA DE 800ML OPC-SAT-8834-2015	45334544 LAVSA SOCIEDAD ANONIMA	78,750.00		Se verificó según muestra auditoría	
94	E14695901 21 abril 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra directa de JABON LIQUIDO LAVAMANOS EN CAJITA DE 800ML, SEGUN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS, OPC-SAT-4070-2015	45334544 LAVSA SOCIEDAD ANONIMA	78,750.00		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 3 de cumplimiento a leyes regulaciones y resoluciones de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras.
95	E14600412 08 abril 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra directa de UTILES DE LIMPIEZA DESODORANTES AMBIENTALES, ESCOBAS TIPO CEPILLO Y SPRAY LIMPIADOR DE MUEBLES, SEGUN ESPECIFICACIONES INDICADAS EN OPC-SAT-1298-2015.	45334544 LAVSA SOCIEDAD ANONIMA	72,035.00		Se verificó según muestra auditoría	
96	E15293033 31 julio 2015 Publicado Fondo Rotativo Descentralizadas	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa IMPRESION DE AVANCEL CENTROAMERICANO 2015	468769K HUN TOBAR, CARLOS ROBERTO	72,000.00		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 7 de cumplimiento a leyes regulaciones y resoluciones aplicables Incumplimiento a la Ley de Contrataciones y disposiciones Legales.
97	E15330427 06 julio 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa 500 libros de arancel Centroamericano de importación año 2015	468769K HUN TOBAR, CARLOS ROBERTO	72,000.00		Se verificó según muestra auditoría	

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





CGC
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
98	E14226048 07 enero 2015 Publicado Siges Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Intendencia de Aduanas, según SAT-GRRHH-29-2015	5020883 ACEITUNO PALMA, ANTO NIO.	353,225.81		Se verificó según muestra de auditoría	
99	E14623331 13 abril 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa del SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE 560 MTS.2 DE LOSA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ADUANA AGUA CALENTE DE LA SAT GERENCIA REGIONAL NORORIENTE SAT- OPC-15-3675.	52553099 ALVAREZ ESCOBAR, EDG AR, ANTONIO	72,400.00		se verificó según muestra de auditoría	Hallazgo No. 10 Falta de cumplimiento a regulaciones aplicables. Falta de publicación en Guatecompras.
100	E15117489 26 junio 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTROAMERICA MAQUINA NUMERADORA MICROMATIC, MODELO 4000, SERIE M51023, OPC-SAT-4501-2015	5544157 ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	59,648.20		Se verificó el Cur se encuentra publicado	
101	E14566884 27 marzo 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa PARA ADQUISICION DE TINTAS Y TONERS PARA IMPRESORAS, SEGUN OPC-SAT-595-2015.	55711197 COMPANIA PUNTO DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA	70,762.00		Se verificó Cur esta publicado	
102	E14276399 23 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos (Art. 44 # 2.2) Contrato por servicios técnicos de Cultura Tributaria, según SAT-GRRHH-85-2015	56716524 LOPEZ, MORALES, HEBER ISAIAS	59,785.71		Se verificó según muestra de auditoría	
103	E14906290 13 mayo 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa CIENTO OCHENTA (180) PRUEBAS CONTROL DE ANALISIS DE ESTRÉS DE VOZ (VSA), SEGUN ESPECIFICACIONES EN OPC-SAT-6881-2015.	57733560 ALFA UNO SOCIEDAD ANONIMA	90,000.00		Se verificó según muestra de auditoría	Hallazgo No. 5 Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras
104	E15254874 23 julio 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa UN CONTRATO DE ALMACENAMIENTO AJUNTOS EN REFINAS, SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AJUNTAS, OPC-SAT-9422-2015.	5941679 SOCIEDAD ANONIMA SECA	77,239.00		Se verificó según muestra de auditoría	





CGC
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NTI/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
105	E14119603 23 enero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa DERECHOS DE USO DE CONTENIDO DIGITAL PARA MEJORAR LAS HABILIDADES INTERPERSONALES DE LA SAT, SEGUN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS, OPC-SAT-954-2015.	61725390 DATALOGIC SYSTEMS ANONIMA	88,750.00		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 6 Cumplimiento a leyes regulaciones aplicables. Incumplimiento a Ley de contrataciones y licitaciones
106	E14184648 03 febrero 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) OPTICA OSCURA PARA LA RECEPCION Y TRANSMISION DE INFORMACION Y CTI Y EL SITIO SECUNDARIO DE LA SAT. CONTRATO SAT-46-2014 RESOLUCION SAT-DSI-636-2014, 525-2015, (8 PAGOS PARA 2015)	64439852 INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA	158,000.00		Se verificó según muestra auditoría	
107	E14276046 22 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la ejecución de recursos humanos, según SAT-GR89H-74-2015	6605869 SEGURALETRAN, LARRY STUART	131,571.43		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 2 Control Interno Deficiencias en la contratación de servicios
108	E14276453 26 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos (Art. 44 # 2.2) Contrato por servicios técnicos en Cultura Tributaria, según SAT-GR89H-93-2015	70490139 MENDOZA MORALES, BR VAN ALAN ESDUARDO	59,785.71		Se verificó según muestra auditoría	
109	E15303230 23 julio 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa Por compra de UPS Eaton modelo 9155 de 15 KVA / 13.8 Kwatts para sustituir 120240VAC monofásico, 3-high, para sustituir UPS inservible en SAT Aduana Puerto Quetzal Incluye conexión, arranque y pruebas.	7307519 ELECTRONICS SHOP SOCIEDAD ANONIMA	55,840.00		Se verificó según muestra auditoría	
110	E15181650 14 julio 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa COMPRA DE 1 UPS MARCA EATON-POWERWARE MODELO 9155 DE 15 KVA / 13.8 KWATTS DE CAPACIDAD. 120240VAC MONOFÁSICO. 3- high, para sustituir UPS inservible en SAT Aduana Puerto Quetzal Incluye conexión, arranque y pruebas.	7307519 ELECTRONICS SHOP SOCIEDAD ANONIMA	55,840.00		Se verificó según muestra auditoría	





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
111	E14098411 25 mayo 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa ADQUISICIÓN DE (324) BATERIAS MARCA EATON POWERWARE, PARA UPS EATON DE 12 VOLTIOS Y 9 AMPERIOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES OPC-SAT-7090-2015	7307519 ELECTRONICS SHOP ANONIMA	82,863.00		Se verificó según muestra de auditoría	
112	E14771276 17 abril 2015 Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) SERVICIO DE ENLACE PRIMARIO DE FIBRA Óptica PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE TORRE SAT Y EDIFICIO EMPRESARIAL PROCERES	74650008 BROADCOM GROUP ANONIMA	73,800.00		Solicitud de especialista según muestra de auditoría AFF-SAT-14-2015 y Providencia DAEAD-PROV-1635-2015.	
113	E14614979 10 abril 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN OPC-SAT-4993-2015.	76076113 ARMAS Y EQUIPOS SURVIVOR SOCIEDAD ANONIMA	78,141.13		Se verificó según muestra de auditoría	
114	E14611228 10 abril 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y PANTALLAS TCL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	76076113 ARMAS Y EQUIPOS SURVIVOR SOCIEDAD ANONIMA	82,139.13		Se verificó según muestra de auditoría	
115	E14713025 06 abril 2015 Publicado Guatecompras	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS EN OPC-SAT-4993-2015. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos en Cultura Tributaria, según SAT-GRRHH-109-2015	77307283 PEREZ ARTOLA, MARVIN ELEAZAR	51,147.59		Se verificó según muestra de auditoría	
116	E14276364 23 febrero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos en Cultura Tributaria, según SAT-GRRHH-82-2015	83426530 PACHELLA MOLINA, OSCAR ROBERTO	69,750.00		Se verificó según muestra de auditoría	
117	E14239469 13 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Estudios, Diseños, supervisión y servicios técnicos en la informática, según SAT-GRRHH-46-2015.	84675314 GONZALEZ VILLAGRAN, JORDY EMMANUEL	51,967.74		Se verificó según muestra de auditoría	





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NIT/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
110	E14100231 19 enero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) 4MBPS, NECESARIO PARA EL ANEXO DE LA GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO SAT-GRO-03-2015, RESOLUCION SAT-038-160-2015	99202290 TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	378,000.00		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 13 Cumplimiento a leyes regulaciones aplicables. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del estado.
111	E14454750 13 marzo 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos regulados por el artículo 54 LCE Contrato administrativo número SAT-GRN-01-2015, entre Superintendencia de Administración Tributaria, Gerencia Regional Noroccidente y la entidad contratada, para la contratación del servicio de un (1) enlace digital para la transmisión de datos en la Aduana El Florido.	99202290 TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	171,600.00		Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 13 Cumplimiento a leyes regulaciones aplicables. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del estado.
120	E15857360 23 noviembre 2015 Publicado Fondo Riesgo Fondo Descentralizadas	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Compra Directa IMPRESION DE FORMULARIOS	1532227 FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA		Incumple el artículo 9 numeral iv) muestra auditoría sin publicaciones de la Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa del Estado la cual establece que: "a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforme el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de acceso.	Se verificó según muestra auditoría	Hallazgo No. 7 Cumplimiento a leyes regulaciones aplicables. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones y disposiciones Legales.
121	E15645363 19 febrero 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Regulado por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Gerencia de Seguridad Institucional, según SAT-GRRHH-140-2015	17294894 DUALLE RAMIREZ, WERNER FLORENCIO	89,500.00		Verificado según muestra auditoría	
				80,000.00			





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NTI/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
122	E15645363 01 octubre 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Gerencia de Seguridad Institucional, según SAT-GRRHH-140-2015	17204894 OVALLE RAMIREZ, WERNER FLORENCIO	60,000.00		Verificado según muestra auditoría.	Hallazgo No. 2 Interno de Control Deficiencias en la contratación de servicios.
123	E15615133 02 septiembre 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales bajo renglón 029 en el Despacho del Superintendente, según SAT-GRRHH-123-2015.	18023128 ROJAS ZACARIAS, MONI CALVANA	118,000.00		Verificado según muestra auditoría.	Hallazgo No. 2 Interno de Control Deficiencias en la contratación de servicios.
124	E15703443 05 octubre 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en Auditoría Interna, según SAT-GRRHH-144-2015	4381810 GALINDO ARAUZ, BYRON ALFREDO	70,967.74		Verificado según muestra auditoría.	Hallazgo No. 2 Interno de Control Deficiencias en la contratación de servicios.
125	E15682862 14 octubre 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Gerencia Administrativa Financiera según SAT-GRRHH-145-2015	5204786 GARCIA NERIO, MARTA A ZUCENA	56,612.90		Verificado según muestra auditoría.	Hallazgo No. 2 Interno de Control Deficiencias en la contratación de servicios.
126	E15645347 28 septiembre 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato bajo renglón 029 en la Gerencia de Seguridad Institucional según número SAT-GRRHH-128-2015	54458774 PELLEGER LUNA, JOSE CARLOS	60,000.00		Verificado según muestra auditoría.	Hallazgo No. 2 Interno de Control Deficiencias en la contratación de servicios.



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCION	NTI/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
127	ET15513262 17 de septiembre 2015 Publicado Siges	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Contratación de CUBETAS DE PINTURA LATEX COLOR BLANCO, COLOR AZUL Y COLOR BEIGE NECESARIAS PARA PINTAR LA DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA REGIONAL CENTRAL	5531200 / SUR COLOR SOCIEDAD ANONIMA		Incumple el artículo 9 de la Ley de Contratación de bienes y servicios sin publicaciones de la Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones del Estado la cual establece que "a cada vez que se reciba el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforme el expediente administrativo que respalda la adquisición realizada, por constar información pública de oficio.	Se verificó según el Hallazgo No. 2 de la Contraloría de auditoría	Hallazgo No. 2 de la Contraloría de auditoría interna y regulaciones aplicables. Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras.
128	ET15682951 15 de octubre 2015 Publicado Guatecompras	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Profesional independiente por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Servicios Profesionales Individuales (Art. 44 # 1.9) Contrato por servicios profesionales en la Gerencia Administrativa Financiera, según SAT- GRRHH-149-2015	6903339 DE LEON CASTILLO, OFELIA VERONICA	80,328.00		Verificado según el Hallazgo No. 2 de la Contraloría de auditoría	Hallazgo No. 2 de la Contraloría de auditoría interna. Deficiencias en la contratación de servicios.
				75,483.87			





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT -
 PUBLICACIONES SIN CONCURSO (NPG) MAYORES DE Q50,000.00
 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NTI/PROVEEDOR	MONTO (Q.)	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
129	615645304 13 de mayo 2015 Publicado Sigas	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT - Procedimiento Resolución por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Arrendamientos (Art. 44 # 2.1) COMPROMISO PARA PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE 2 EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVOS POR RAYOS "X" PARA LA ADUANA CENTRAL DE AVIACIÓN, DIVISION DE ADUANAS GERENCIA REGIONAL CENTRAL DE AVIACIÓN (CONTRATOS 1455-2014, PERIODO DEL 22/07/2015 AL 31/12/2015).	79976921 INFORMATION TECHNOLOGIES GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA		Incumple el artículo 9 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado sin procedimientos de concurso de la Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contratación del Estado la cual establece que "a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforme el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constar información pública de oficio.	Se verificó según muestra de auditoría o auditoría	Incumple el artículo 12 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado a leyes regulables. Varios incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado.
				1,296,350.00			



Lcda. Lillian C. Lazo Aldeco de Coronado
 Auditor Gubernamental



Lcda. Lillian C. Lazo Aldeco de Coronado
 Auditor Gubernamental (Coordinador)

